



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**



**LAS ACCIONES DE COBRANZA COACTIVA Y LA  
RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA AÑO 2017-2018**

**SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO  
DE CONTADOR PÚBLICO**

**JOSSELYN ELIANA ROCCA QUISPE  
LILIAN YOHOVANA JOSÉ DIAZ  
GANDHI DIANA CURASMA TAYPE**

**Callao, 2019**

**PERÚ**

**“LAS ACCIONES DE COBRANZA COACTIVA Y LA RECAUDACIÓN DEL  
IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
AÑO 2017-2018”**

JOSSELYN ELIANA ROCCA QUISPE

LILIAN YOHOVANA JOSÉ DIAZ

GANDHI DIANA CURASMA TAYPE



## **HOJA DE REFERENCIA DEL JURADO Y APROBACIÓN**

### **MIEMBROS DEL JURADO:**

- DR. FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL      PRESIDENTE
- MG.CPC. JUAN CARLOS E. QUIROZ PACHECO      SECRETARIO
- MG. CPC. HUMBERTO TORDOYA ROMERO      VOCAL
- CPC. VICTOR HUGO HERRERA MEL      MIEMBRO  
SUPLENTE

**ASESOR: MG. CPC. JUAN ROMAN SANCHEZ PANTA**

N° DE LIBRO: 01

N° DE FOLIO: 42.07

### **ACTA DE SUSTENTACIÓN:**

ACTA DE SUSTENTACIÓN N° 019-CT-2019-04/FCC

ACTA DE SUSTENTACIÓN N° 020-CT-2019-04/FCC

ACTA DE SUSTENTACIÓN N° 021-CT-2019-04/FCC

FECHA DE APROBACIÓN DE TESIS: 30 DE OCTUBRE DEL 2019

RESOLUCIÓN DE SUSTENTACIÓN: N° 078-2019-DFCC

FECHA DE RESOLUCIÓN PARA SUSTENTACIÓN: 25 DE OCTUBRE DEL  
2019

## **DEDICATORIA:**

El presente trabajo está dedicado primeramente a Dios y luego a nuestros padres que nos han apoyado y han permitido que el trabajo se realice mostrándonos el camino de la superación.

## **AGRADECIMIENTO**

A nuestros padres, por el constante apoyo que nos han dado desde que iniciamos el camino en la Universidad hasta lograr la titulación; por su apoyo moral, económico y sobre todo por seguir creyendo en nosotras

A la Universidad, que nos guió en el camino hacia las nuevas experiencias y oportunidades laborales y sobre todo a Dios por darnos la fortaleza cuando pensamos rendirnos.



## ÍNDICE

Índice .....	1
Tablas de Contenido .....	3
Índice de Gráficos .....	5
Resumen.....	8
Abstract.....	9
Introducción.....	10
<b>I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....</b>	<b>12</b>
1.1 Descripción de la realidad problemática .....	12
1.2 Formulación del Problema .....	17
1.3 Objetivos.....	17
1.4 Justificación .....	18
1.5 Limitantes de la Investigación .....	19
<b>II. MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>21</b>
2.1 Antecedentes .....	21
2.2 Bases Teóricas .....	30
2.3 Conceptual.....	46
2.4 Definición de términos básicos .....	48
<b>III. HIPÓTESIS Y VARIABLES .....</b>	<b>53</b>
3.1 Hipótesis .....	53
3.2 Definición Conceptual de Variables .....	53
<b>IV. DISEÑO METODOLÓGICO .....</b>	<b>57</b>
4.1 Tipo y diseño de investigación.....	57
4.2 Método de la investigación .....	57
4.3 Población y Muestra .....	58
4.4 Lugar de estudio y período desarrollado.....	58
4.5 Técnicas e Instrumentos para recolección de información .....	59
4.6 Análisis y procesamiento de datos.....	59
<b>V. RESULTADOS .....</b>	<b>60</b>
5.1 Resultados descriptivos .....	60
5.2 Otros Resultados .....	75
<b>VI. DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....</b>	<b>87</b>
6.1 Contrastación y demostración de la Hipótesis con los resultados .....	87
6.2 Contrastación de los resultados con otros estudios similares.....	91

6.3 Responsabilidad ética de acuerdo a los reglamentos vigentes .....	94
<b>CONCLUSIONES</b> .....	95
<b>RECOMENDACIONES</b> .....	97
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b> .....	99
<b>ANEXOS</b> .....	105
Anexo N° 01 Matriz de consistencia.....	106
Anexo N° 02: Instrumentos validados .....	107
Anexo N° 03: Consentimiento informado .....	110
Anexo N° 04: Base de datos .....	111
Anexo N° 05: Otros anexos necesarios de acuerdo a la naturaleza del problema. ....	115
Anexo N° 06: Resolución del tribunal fiscal N° 04786-7-2016 .....	120

## TABLAS DE CONTENIDO

Tabla N° 1: Recaudación lograda mediante Medida Cautelar de Secuestro Conservativo y Deuda pendiente de pago.....	60
Tabla N° 2: Recaudación lograda mediante Medida Cautelar de Secuestro Conservativo por Segmentación de Contribuyentes.....	62
Tabla N° 3: Recaudación lograda mediante Medida Cautelar de Retención Bancaria y Deuda pendiente de pago.....	63
Tabla N° 4: Recaudación lograda mediante Medida Cautelar de Retención Bancaria por Segmentación de Contribuyentes.....	66
Tabla N° 5: Recaudación lograda mediante Medida Cautelar de Inscripción de bienes y Deuda pendiente de pago.....	67
Tabla N° 6: Recaudación lograda mediante Medida Cautelar de Inscripción de Bienes por Segmentación de Contribuyentes.....	70
Tabla N° 7: Recaudación lograda mediante Acciones de Cobranza Coactiva y Recaudación del Impuesto Predial.....	71
Tabla N° 8: Meta Programada y Recaudación del Impuesto Predial por la Gerencia de Ejecución Coactiva en la Cartera de Principales Contribuyentes, año 2017.....	75
Tabla N°9: Meta Programada y Recaudación del Impuesto Predial por la Gerencia de Ejecución Coactiva en la Cartera de Principales Contribuyentes, año 2018.....	77
Tabla N°10: Meta Programada y Recaudación Impuesto Predial por la Gerencia de Ejecución Coactiva en la Cartera de Medianos y Pequeños Contribuyentes, año 2017.....	79

Tabla N°11: Meta Programada y la Recaudación Impuesto Predial por la Gerencia de Ejecución Coactiva en la Cartera de Medianos y Pequeños Contribuyentes, año 2018.....	81
Tabla N°12: Meta Programada y la Recaudación del Impuesto Predial por la Gerencia de Ejecución Coactiva, año 2017.....	83
Tabla N°13: Meta Programada y la Recaudación del Impuesto Predial por la Gerencia de Ejecución Coactiva, año 2018.....	85

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1: Recaudación lograda mediante Medida Cautelar de Secuestro Conservativo y Deuda pendiente de pago.....	60
Gráfico N° 2: Evolución de la Recaudación lograda mediante Medida Cautelar de Secuestro Conservativo.....	61
Gráfico N° 3: Recaudación lograda mediante Medida Cautelar de Secuestro Conservativo por Segmentación de Contribuyentes.....	62
Gráfico N° 4: Recaudación lograda mediante Medida Cautelar de Retención Bancaria y Deuda pendiente de pago.....	64
Gráfico N° 5: Evolución de la Recaudación lograda mediante Medida Cautelar de Retención Bancaria.....	65
Gráfico N° 6: Recaudación lograda mediante Medida Cautelar de Retención Bancaria por Segmentación de Contribuyentes.....	66
Gráfico N° 7: Recaudación lograda mediante Medida Cautelar de Inscripción de bienes y Deuda pendiente de pago.....	68
Gráfico N° 8: Evolución de la Recaudación lograda mediante Medida Cautelar de Inscripción de Bienes.....	69
Gráfico N° 9: Recaudación lograda mediante Medida Cautelar de Inscripción de Bienes por Segmentación de Contribuyentes.....	69
Gráfico N° 10: Recaudación lograda mediante Acciones de Cobranza Coactiva y Recaudación del Impuesto Predial.....	72
Gráfico N° 11: Evolución de la Recaudación del Impuesto Predial.....	73

Gráfico N° 12: Recaudación lograda mediante Acciones de Cobranza Coactiva y Deuda Pendiente de Pago.....	74
Gráfico N° 13: Meta Programada y Recaudación del Impuesto Predial por la Gerencia de Ejecución Coactiva en la Cartera de Principales Contribuyentes, año 2017.....	76
Gráfico N° 14: Meta Programada y Recaudación del Impuesto Predial por la Gerencia de Ejecución Coactiva en la Cartera de Principales Contribuyentes, año 2018.....	78
Gráfico N° 15: Meta Programada y Recaudación Impuesto Predial por la Gerencia de Ejecución Coactiva en la Cartera de Medianos y Pequeños Contribuyentes, año 2017.....	80
Gráfico N° 16: Meta Programada y Recaudación Impuesto Predial por la Gerencia de Ejecución Coactiva en la Cartera de Medianos y Pequeños Contribuyentes, año 2018.....	82
Gráfico N° 17: Meta Programada y la Recaudación del Impuesto Predial por la Gerencia de Ejecución Coactiva, año 2017.....	84
Gráfico N° 18: Meta Programada y la Recaudación del Impuesto Predial por la Gerencia de Ejecución Coactiva, año 2018.....	86

## ÍNDICE DE IMÁGENES

Imagen N° 01: Proceso de Cobranza.....	36
Imagen N° 02: Medidas Cautelares.....	41
Imagen N° 03: Alícuota del Impuesto Predial.....	48

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación denominado "Las Acciones de Cobranza Coactiva y la Recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Metropolitana de Lima, Año 2017-2018", tiene como problema principal corroborar si es que las acciones de cobranza coactiva tienen una relación directa dentro de la recaudación del Impuesto Predial por los periodos del 2017 y 2018 mediante la aplicación de las medidas cautelares realizadas por la Gerencia de Ejecución Coactiva del SAT de Lima.

En la actualidad, ante la ausencia del cumplimiento voluntario de los tributos Municipales por parte de los contribuyentes se ejecuta la deuda exigible coactivamente por parte de la Administración Tributaria a fin de que municipalidades puedan obtener la recaudación esperada.

El propósito del presente estudio es conocer la relación entre las acciones de cobranza coactiva materializadas mediante la ejecución de las medidas cautelares que ejecuta la Gerencia de Ejecución Coactiva y la recaudación del Impuesto Predial, saber el procedimiento coactivo y el impacto que generan en el ciudadano.

La metodología de la presente investigación es descriptivo correlacional, de tipo de investigación cuantitativa, de diseño de investigación no experimental, tomando como población a los contribuyentes que no pagan oportunamente sus obligaciones y la muestra los contribuyentes del impuesto predial que tiene retrasos en sus pagos por los periodos del 2017 y 2018.

En los resultados obtenidos se determinó que las acciones de cobranza coactiva si se relacionan directamente con la recaudación del impuesto predial, ya que va a depender como se realizan estas acciones para coadyuvar a una mayor recaudación.



## **ABSTRACT**

The present research work called "The Actions of Coactive Collection and the Collection of the Property Tax in the Metropolitan Municipality of Lima, Year 2017-2018", has as main problem corroborate if the actions of coercive collection have a direct relationship within the collection of the Property Tax for the periods of 2017 and 2018 through the application of the precautionary measures carried out by the Management of Coercive Execution of the SAT of Lima.

At present, in the absence of voluntary compliance with municipal taxes by taxpayers, the debt that is coercively payable by the Tax Administration is executed so that municipalities can obtain the expected collection.

The purpose of this study is to know the relationship between coercive collection actions materialized through the execution of the precautionary measures executed by the Management of Coercive Execution and the collection of the Property Tax, knowing the coercive procedure and the impact they generate on the citizen.

The methodology of the present investigation is descriptive correlational, quantitative research type, non-experimental research design, taking as taxpayers population that do not pay their obligations in a timely manner and the sample taxpayers of the property tax that has delays in their payments for the periods of 2017 and 2018.

In the results obtained, it was determined that coercive collection actions are directly related to the collection of property tax, since it will depend on how these actions are carried out to contribute to a higher collection.

## INTRODUCCIÓN

Esta investigación busca demostrar cómo las acciones de cobranza coactiva ejecutadas por la Gerencia de Ejecución Coactiva del Servicio de Administración Tributaria de Lima se relacionan directamente con la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, año 2017-2018.

La recaudación tributaria en la Municipalidad Metropolitana de Lima está a cargo del Servicio de Administración Tributaria que tiene la facultad del cobro de los impuestos municipales, contando como gerencias operativas para la ejecución del cobro a la Gerencia de Gestión de Cobranza y la Gerencia de Ejecución Coactiva, esta última tiene como función principal la de ejecutar la cobranza en estado coactivo por deudas que ya se encuentren con notificación de una Resolución de Cobranza Coactiva (REC). Así pues, el presente estudio se realiza porque existe la necesidad de conocer el impacto que generan estas acciones coactivas para el pago del impuesto predial, así también conocer cómo ha ido evolucionando la recaudación de la gerencia de ejecución coactiva a través de los años y también conocer en montos cuanto representa la recaudación de la gerencia de ejecución coactiva. Asimismo, se busca aportar en conocimientos sobre el proceso de la cobranza coactiva: cómo abarca, qué procesos se realizan, quiénes la conforman y si generan el impacto en el ciudadano para el cumplimiento de sus obligaciones oportunamente.

El presente trabajo propone concientizar al ciudadano en la regularización de sus pagos que se encuentran en estado coactivo con la finalidad de no seguir incrementando la morosidad del impuesto predial de un año tras otro y la importancia de la eficiente gestión de la gerencia de ejecución coactiva en este proceso.

Se ha considerado en este trabajo de investigación dividirlo en seis capítulos: Capítulo I: Planteamiento del Problema, en el cual abarca la descripción del problema, la formulación del problema, los objetivos, de la investigación, la justificación del estudio y limitantes de la investigación. Capítulo II: Marco Teórico, donde se menciona los antecedentes internacionales y nacionales, bases teóricas, bases conceptuales y la definición de los términos básicos. Capítulo III: Hipótesis y Variables, en donde se determinará la hipótesis, su definición conceptual, la operacionalización. Capítulo IV: Diseño Metodológico, en donde se determinará el tipo y diseño de investigación, método, población, muestra. Lugar de estudio, técnicas de instrumento, análisis y procesamiento de datos. Capítulo V: Resultados, obtenidos. Capítulo VI: Discusión de resultados. Conclusiones y recomendaciones. Referencias bibliográficas y anexos.

# **I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

## **1.1 Descripción de la realidad problemática**

En el Perú actualmente los presupuestos públicos se financian con la recaudación tributaria. En el caso de la Administración Municipal, el Decreto Legislativo 776 ha dictado la Ley de Tributación y los parámetros del Sistema Tributario para la correcta ejecución de la recaudación de los Ingresos, las cuales comprenden:

- Los impuestos municipales
- Las contribuciones y tasas que determinen los Concejos Municipales mediante Ordenanzas
- Los impuestos nacionales creados a favor de las Municipalidades distribuidos mediante el Fondo de Compensación Municipal-FONCOMUN
- Participación de la recaudación de tributos a favor de las municipalidades.
- Otros ingresos que perciban las municipalidades

Huanqui y Narrea (2018) indican que, dentro de los ingresos tributarios, el impuesto predial es la fuente de ingresos tributarios con mayor peso, seguido por el impuesto de alcabala. En los últimos años, el impuesto predial ha representado, en promedio, la mitad de los ingresos tributarios de las municipalidades; a pesar de que este rubro represente solo el 6% de sus ingresos totales.

Las municipalidades tienen la responsabilidad de generar el bienestar general a los ciudadanos para lo cual es necesario que cuenten con niveles de recaudación altos que les permitan un mejor desenvolvimiento de sus funciones y generar fondos genuinos para su ejercicio. Estos ingresos se materializan invirtiendo en la ejecución de proyectos de obras como las de instalación y mantenimiento de mobiliario urbano, señalizaciones preventivas y reguladoras, construcción y mantenimiento de locales municipales, ejecución de proyectos municipales, ornato, desarrollo y mantenimiento del catastro distrital y obras de atención a la comunidad. Por ende, la gestión que realice la recaudación de sus tributos

deberá ser la más adecuada optimizando sus acciones de cobranza oportunamente y de la manera idónea.

El presente trabajo de investigación enfoca un tema que representa uno de los mayores dilemas para los gobiernos locales, que es el nivel de recaudación respecto al Impuesto Predial, en la actualidad en el Perú la recaudación de este Impuesto a pesar de que en los últimos 15 años ha tenido un crecimiento, es insuficiente dado que representa el 0,24% del PBI del año 2018, situándose por debajo del promedio de otros países de la región (0,40%).

En la Municipalidad Metropolitana de Lima encargada de la recaudación del Impuesto Predial de los inmuebles ubicados en el Cercado de Lima, el cobro de este impuesto solo representó un 5.5% en el 2017 y un 5.4% en el 2018 de la totalidad de los impuestos municipales que logra recaudar. A pesar que ésta tiene un organismo Público Descentralizado que ejecuta exclusivamente las funciones de organizar y ejecutar la administración, fiscalización y recaudación de todos los conceptos Tributarios y No Tributarios que es el Servicio de Administración Tributaria de Lima; caso contrario ocurre en otras Municipalidades Distritales que no delegan estas facultades, sino que cuentan con una gerencia propia en donde realizan estas funciones.

El SAT fue creado mediante los Edictos N° 225 y N° 227, publicados el 17 de mayo y 04 de octubre de 1996, respectivamente, de la Municipalidad Metropolitana de Lima - MML, con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, este cuenta con dos Gerencia Operativas que realizan las acciones de cobranza una de estas siendo la Gerencia de Gestión de Cobranza, encargada de aplicar las acciones de cobranza en la etapa ordinaria y la Gerencia de Ejecución Coactiva esta es la última instancia para aquellos contribuyentes que no realizaron el pago oportuno de los impuestos municipales que inicia una vez notificado la Resolución de Ejecución Coactiva. Cabe resaltar que esta última también ejecuta acciones de cobranza para una cobranza con cartera de contribuyentes corriente y para las deudas pendientes de años anteriores, con la finalidad de lograr una mejor recuperación de la deuda y que no existan saldos de deudas por cobrar para años siguientes.

Sin embargo, a pesar que el SAT cuenta con estas gerencias operativas de exclusiva función el de “Cobranza ordinaria y coactiva”, los niveles de efectividad de la recaudación de deuda tributaria corriente respecto de impuesto predial en los años 2017 y 2018 fueron del 87.8% y 86.4% respectivamente. Asimismo, el SAT para el año 2017, ha logrado recaudar 52.0 millones de soles de un total de 58 millones (según las cartillas de impuesto predial emitidas) para un total de 134,032 predios y 94,922 contribuyentes, dejando de percibir 6.0 millones de soles, generando que este saldo pase al periodo siguiente como una deuda no cobrada y generando mayor morosidad. Para el año 2018 la recaudación alcanzada fue de 55.7 millones de soles de un total de 62,2 millones de soles (según las cartillas de impuesto predial emitidas) para un total de 136,892 predios y 96,924 contribuyentes, dejando de percibir 6.5 millones pasando este importe al siguiente periodo como deuda de años anteriores. Todos estos datos son en base a carteras de contribuyentes de deuda corriente, es decir solo correspondiente a un año, por ende solo correspondería la mayor recaudación a las acciones de cobranza ejecutadas por la Gerencia de Gestión de Cobranza, asimismo el SAT para coadyuvar y alimentar la eficacia y eficiencia de la recaudación involucra a la Gerencia de Ejecución Coactiva en estas carteras todo con la finalidad de que lo que no pueda ser cobrado mediante una fase pre coactiva esta recupere la deuda el mismo año y no genere saldos para años posteriores. Así como también para recuperar la deuda que han sido fraccionadas, generar impacto al ciudadano de una percepción de riesgo ante el no pago de la deuda tributaria buscando una relación directa entre las acciones de cobranza coactiva y la recaudación del Impuesto Predial. Sin embargo, como se puede apreciar en los datos, existen saldos que debieron ser cobrados en su oportunidad por las acciones de cobranza coactiva puesto que ya correspondería a deudores que no pagaron oportunamente perjudicando así al incremento de la morosidad.

Asimismo, también existen diversos factores para el incumplimiento del pago de este impuesto el primero va enfocado a que los ciudadanos ya que muchos de ellos tienen bajo nivel de educación tributaria que limita conocer y pagar las obligaciones tributarias, falta de conocimiento sobre las leyes establecidas y su

reglamento, beneficios y otros aspectos de obligación y en muchos de los casos no les interesa pagar puesto que no hay sanciones drásticas por parte de la municipalidad.

Un segundo factor importante es la gestión que viene ejecutando el Servicio de Administración Tributaria de Lima para el cobro ante los pagos no oportunos mediante las acciones de cobranza coactiva que debería lograr buscar los objetivos principales dentro de la gestión de cobranza como es la de lograr el cumplimiento voluntario del pago de la deuda tributaria, incremento de la recaudación, generación de percepción de riesgo ante el no pago de la deuda tributaria y generación de conciencia tributaria. A pesar de que se aplicaron estas acciones existieron saldos que no fueron recuperados trasladándose a posteriores años.

Un tercer factor es que el SAT genera saldos de deuda no cobrada sumado a ellos están los intereses y/o otros gastos que puedan generarse aumentando así la deuda al contribuyente donde ya no generara el pago voluntario por parte de este, para esta etapa con la finalidad de saldar y lograr la recuperación inmediata corresponde a la aplicación de acciones de cobranza coactiva para que de una vez ya estos sean cobrados en su totalidad con la finalidad de no generar mayor morosidad.

Otro problema que se confirma es que la Gerencia de Ejecución Coactiva no cuenta con el presupuesto suficiente y adecuado para ejecutar las acciones de cobranza coactiva puesto que mientras la Gerencia de Gestión de Cobranza bordea los 19 millones para sus acciones, la Gerencia de Ejecución Coactiva solo cuenta con un aproximado de 6 millones y medio (solo dando una parte de este a acciones de recaudación del impuesto predial), siendo esta ultima la que debería aplicar mayor presupuesto con la finalidad de ya cerrar el cobro final de la deuda y no generar mayores saldos de deudas por cobrar incrementando así la morosidad. Otro punto es la falta de personal para la ejecución de estas acciones en su mayoría esta gerencia cuenta con personal SNP bajo la modalidad de Servicios de Terceros, para la segmentación de las carteras para Medianos y Pequeños Contribuyentes solo cuenta con 01 ejecutor coactivo con

06 auxiliares coactivos y para los Principales contribuyentes también con 01 ejecutor con 03 auxiliares coactivos, sabiéndose que no serían suficientes como para la realización de embargo, seguimiento a las deudas fraccionadas, entre otras actividades. Asimismo, con respecto a los servicios para las acciones de embargo solo se cuenta con el alquiler de 01 camión que es uso para los embargos y visitas coactivas, no cuenta con convenios con SUNARP que mejoren las inscripciones vehiculares e inmuebles para ejecutar, asimismo debido al bajo presupuesto solo se ejecutan de 01 a 02 remates inmuebles al año, para las retenciones bancarias si bien es cierto cuenta con convenios pero no son suficientes para lograr la recaudación y recuperación esperada.

En base a lo plasmado en los párrafos antepuestos la presente investigación plasma los siguientes problemas:



## **1.2 Formulación del Problema**

### 1.2.1 Problema General:

- ¿Cómo se relacionan las acciones de cobranza coactiva con la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, año 2017-2018?

### 1.2.2 Problemas Específicos:

- ¿Cómo se relaciona la medida cautelar de secuestro conservativo con la recaudación de deuda pendiente del impuesto predial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, año 2017-2018?
- ¿Cómo se relaciona la medida cautelar de retención bancaria con la recaudación de deuda pendiente del impuesto predial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, año 2017-2018?
- ¿Cómo se relaciona la medida cautelar de inscripción de bienes con la recaudación de deuda pendiente del impuesto predial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, año 2017-2018?

## **1.3 Objetivos**

### 1.3.1 Objetivo General:

- Identificar las acciones de cobranza coactiva que favorece a la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, año 2017-2018

### 1.3.2 Objetivos Específicos:

- Analizar la relación de la medida cautelar de secuestro conservativo con la recaudación de deuda pendiente del impuesto predial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, año 2017-2018.

- Analizar la relación de la medida cautelar de retención bancaria con la recaudación de deuda pendiente del impuesto predial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, año 2017-2018.
- Analizar la relación de la medida cautelar de inscripción de bienes con la recaudación de deuda pendiente del impuesto predial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, año 2017-2018.

#### 1.4 Justificación

- **Justificación Técnica:** El presente trabajo cuenta con material técnico como la Ley de Tributación Municipal en donde se detalla todo lo relacionado al Impuesto Predial, se cuenta con la información de la recaudación de cobranza coactiva en los años 2017-2018 realizada por el Servicio de Administración Tributaria encargada de la recaudación de la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la vez el plan de acción de las estrategias de cobranza coactiva que realiza esta entidad. En tal sentido es viable la realización de este estudio puesto que se cuenta con el material técnico para ejecutarlo.
- **Justificación Económica:** El presente estudio es viable pues se cuenta con la financiación requerida para el desarrollo del mismo, tanto para la investigación propiamente como para el recojo y análisis de la información. Esta investigación aportará al conocimiento de los ciudadanos para saber cuán importante son los ingresos de recaudación del Impuesto Predial a la Municipalidad de Lima, puesto que gracias a ello los beneficiados son los mismos contribuyentes; se informará los ingresos económicos que generan estas acciones coactivas.
- **Justificación Práctica:** Esta investigación se realiza porque existe la necesidad de plantear soluciones concretas con la finalidad de

favorecer en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Metropolitana de Lima con el uso de las correctas acciones de cobranza coactiva. Proponer nuevas acciones que impacten al ciudadano en la regularización de sus pagos que se encuentran en estado coactivo con la finalidad de disminuir la morosidad del Impuesto Predial y causar conciencia ciudadana para que no se lleguen a instancias del Procedimiento Coactivo.

- **Justificación Metodológica:** Esta investigación se realiza porque existe la necesidad de enseñar a la ciudadanía las acciones y procedimientos que incurren una deuda en estado coactivo afectando así a sus bienes en caso de incumplimiento de la deuda como son los embargos de éstos, con la finalidad de que se tome conciencia de realizar los pagos del Impuesto Predial con puntualidad creando una conciencia tributaria. También generar conocimiento a la población de estos procedimientos a fin de que sepan manejar y no tener desconocimiento cuando se les realice estas acciones y también conozcan sus derechos evitando así el abuso de autoridad.
- **Justificación Social:** El presente trabajo está dirigido a la población que desconoce las acciones que se ejecuta para la recaudación del impuesto predial, siendo más específicos de la cobranza coactiva que son ejecutadas para las deudas con morosidad con la finalidad de generar conciencia en ellos para el pago puntual de sus obligaciones.

### 1.5 Limitantes de la Investigación

- **Teórica:** No existe esta limitación pues esta investigación cuenta con la información adecuada para proceder, puesto que es la que se encuentra en el portal del Servicio de Administración Tributarias encargada de la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Asimismo, se ha contado con información de libros, artículos, leyes, etc. relacionados al tema.

- **Temporal:** No existe limitación, esta investigación se basará en los períodos del 2017 y 2018 sobre la recaudación del impuesto predial y las estrategias de cobranza y ejecución coactiva que ejecutó en esos períodos la Municipalidad de Lima con el fin de recaudar el Impuesto Predial. Asimismo, todo está referido a las normas actuales sobre el Impuesto Predial.
- **Espacial:** No existe limitación, esta investigación se encuentra enfocado a un estudio del pago del impuesto predial en la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Cercado de Lima.

## II. MARCO TEÓRICO

### 2.1 Antecedentes

#### 2.1.1 Antecedentes Internacionales

**Jácome (2012)** en su tesis proporciona:

Una propuesta de simplificación de la tributación municipal, con una gestión administrativa enfocada a cumplimientos de objetivos, flexible y que se adapte fácilmente a los constantes cambios; con un modelo de servicio al cliente para su fácil aplicación y determinación, incorporando nuevas tecnologías de información y comunicaciones, y con una racionalización de los impuestos que administra el municipio. (pág. 52)

Como consecuencia de lo anteriormente escrito el autor llegó a la siguiente conclusión:

Del análisis efectuado a los impuestos que administra la Municipalidad de Quito, se puede determinar que en los últimos años su recaudación mantiene una tendencia constante, es decir no se evidencia una mejora significativa, esto se puede atribuir a que al momento se cuenta con un sistema tributario seccional complejo. (pág. 73)

Para tener un sistema tributario seccional es indispensable realizar una racionalización de los impuestos municipales en función de la naturaleza de los mismos, buscando mantener vigentes los tributos que se evidencie que aporten significativamente a los ingresos del municipio. (pág. 74)

Esta tesis aporta a nuestro estudio mostrando nuevas acciones de recaudación que está implementando el Municipio de Quito, así como una propuesta de gestión municipal para obtener mejoras en la recaudación, demostrando que la gestión de las municipalidades es vital para obtener mejoras en la recaudación. Esta es una buena iniciativa de mejora, ya que así en un futuro tendrá un sistema tributario simple, eficiente y eficaz.

**Chávez (2015)** en su tesis de investigación tiene como objetivo

“Estudiar la incidencia de la cultura tributaria en la recaudación de impuestos municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pastaza”

Como consecuencia del objetivo anteriormente transcrito el autor llegó a la siguiente conclusión:

“La falta de Cultura Tributaria en los ciudadanos del GAD Municipal del Cantón Pastaza, es indudable que influye en la recaudación de impuestos, ya que los contribuyentes en su mayoría desconocen sus obligaciones tributarias; muchos de ellos no cumplen o no se encuentran dentro del catastro”. (pág. 80)

La tesis en mención aporta como sustento de que una adecuada difusión de la información, así como una concientización de los ciudadanos favorecería la recaudación del impuesto predial. La falta de cultura tributaria y la poca información que tienen los ciudadanos acerca del pago de sus tributos municipales, trae como consecuencia la falta de pago o retraso en el pago de sus tributos, convirtiéndose así en ciudadanos morosos.

**Romero (2014)** En su tesis concluye:

Tras el análisis de la estructura de los ingresos del Gobierno Municipal de Loja, que en el pasado como en la actualidad, esta depende principalmente de las transferencias presupuestarias del Estado Central y de los Impuestos que paga la ciudadanía, como contraprestación por los servicios públicos que recibe del municipio (agua, alcantarillado, entre otros), por tal motivo se evidencia que no existe una descentralización total por parte de los municipios con el gobierno ya que este recibe un porcentaje significativo del estado y no genera sus propios recursos.

El marco legal vigente en Ecuador confiere a los Municipios, la potestad de poner en práctica su propio modelo de ordenamiento territorial, mediante los instrumentos urbanísticos y gestión de suelo. Con ello, estos tienen la

facultad de generar sus recursos propios, para financiar el crecimiento de las ciudades (obras de infraestructura, servicios básicos, ordenamiento territorial, etc.)

La importancia del impuesto al predio urbano como recurso financiero de la ciudad de Loja es aún incipiente, en el periodo 2010-2013. los ingresos procedentes de esta fuente representan solamente el 4% de los ingresos totales del Municipio.

Esta importancia no obstante puede incrementarse, si se considera que actualmente existe una amplia brecha cercana al 50% en la valuación municipal de los predios con respecto al promedio de las valuaciones del mercado. (pág. 47)

Esta tesis refuerza nuestra idea de que una eficiente recaudación del impuesto predial permitirá una descentralización total por parte de los municipios con el gobierno; ya que, si los municipios solo reciben ingresos por parte del estado, pero no generan sus propios recursos no lograrán obtener mayores ingresos y por ende no brindarán mayores beneficios en infraestructura, limpieza, servicios y otros, a los contribuyentes.

**Duran & Parra (2018)** En su tesis señala que:

En el caso puntual del Municipio de San José de Cúcuta, los factores a que puede obedecer la cultura de no pago en los contribuyentes del impuesto predial, se encontró que existe mucho desconocimiento frente a este impuesto, por ejemplo, un 35% de los encuestados manifestó que no saben a qué se destinan los recursos recaudados por impuesto predial; un 41% no sabe que este impuesto constituye una de las fuentes más importantes de ingresos propios para los municipios. Además, estas personas desconocen (93%) de los mecanismos con que cuenta el Municipio para mejorar el recaudo del impuesto predial.

En igual forma, desconocen en su mayoría sobre los incentivos a los deudores morosos del impuesto predial para que efectúen el pago (59%);

tampoco reconocen las alternativas de pago a los deudores del impuesto predial en el Municipio de Cúcuta (39%). Por otra parte, el pago del impuesto predial no es una de las prioridades de los hogares de los encuestados (85%). Asimismo, identifican entre los factores que inciden en el no pago del impuesto predial: las dificultades económicas (35%) la corrupción (20%) y otras prioridades y los procesos judiciales (1%) (pág. 78)

Esta tesis nos dice que a pesar que La Hacienda Municipal de San José de Cúcuta, ha implementado diversos mecanismos para el cobro de sus tributos, tales como Notificaciones, Cobro persuasivo, Notificaciones de liquidación, Presentación personal, Cobro coactivo, Notificación a bancos e instrumentos públicos, y embargo, y remate del inmueble, estas acciones no han logrado reducir considerablemente la morosidad de los contribuyentes y esto debido a falta de una cultura tributaria.

Como se puede apreciar es necesario tener una adecuada cultura tributaria para que así el estado pueda obtener mayores ingresos por parte de la recaudación tributaria, y este a su vez utilizarlos en cubrir gran parte de las necesidades de su población.

**Usnayo (2017)** en su tesis comenta que:

En el entorno local, la problemática de la reducida recaudación tributaria en los gobiernos locales es similar al resto de la región, aunque las causas tienen que ver principalmente con la obsolescencia del sistema tributario. En particular en el Municipio de La Paz, el factor geográfico juega un papel determinante porque complica sustancialmente la definición de zonas de valor. La estructura social determinada por la migración interna (rural-urbana), afecta la recaudación porque en el entorno local, se registra también el fenómeno de no radicación, mientras que algunas áreas si bien zonificadas, registran escasa presencia de residentes, debido a la estacionalidad de visita.

Estos factores en conjunto hacen que los recursos propios generados por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLPA), sean bajos en



comparación con los recursos percibidos por transferencias desde el gobierno central, haciendo difícil una eficiente planificación urbana de largo plazo. Si bien la recaudación de recursos propios como porcentaje de las transferencias de coparticipación en comparación con otros municipios es elevada, y permite el apalancamiento de inversiones y gasto corriente; de un tiempo a esta parte, se ha objetado su eficiencia en la medida que las modificaciones ha sido fuertemente rechazadas, debido a la poca educación tributaria, hecho que ha causado fricciones no solo con la población, sino que han derivado en recursos legales interpuestos para su eliminación. (pág. 102)

El análisis anteriormente realizado, corresponde a una evaluación de impacto de manera general. Se obtuvieron resultados sumamente importantes en relación con la incidencia del gasto financiado con recursos de impuesto a la propiedad y a las transferencias de bienes inmuebles. Conforme lo anterior, queda claro que la mayor recaudación por estos conceptos, afecta favorablemente la mejora en el indicador de desarrollo humano.

### **2.1.2 Antecedentes Nacionales**

**Huamanchumo (2016)** en su tesis buscó:

Determinar el impacto que tiene el incumplimiento del pago de los impuestos prediales en la población del distrito de Santa Rosa. Consideraba que el Impuesto Predial constituía uno de los principales ingresos de los municipios locales y por ello la importancia del pago para mejorar la recaudación y por ende los servicios que brinda la municipalidad a los contribuyentes.

Demostró que las causas que ocasionan la evasión predial en los contribuyentes del distrito de Santa Rosa, son: falta de economía, efecto contagio y mala gestión de las autoridades. El sistema de administración tributaria muchas veces plantea estrategias para el mejoramiento de la recaudación, pero lamentablemente la gestión municipal no ayuda a disminuir la evasión de impuestos prediales y las consecuencias que conlleva a esta causa son obras incompletas, baja policía y calles sucias.

Concluyó que la falta de pago de los impuestos prediales y la baja recaudación en la Municipalidad de Santa Rosa ocasiona que no se pueda brindar un buen servicio y mejoras a favor de los contribuyentes, limitando el progreso del Distrito de Santa Rosa. (pág. 4).

Este estudio nos permite tener un acercamiento a las causas de la baja recaudación del impuesto predial, tales como falta de cultura tributaria y la deficiente gestión de la municipalidad para plantear y ejecutar acciones de cobranza y mejorar un mayor vínculo de confianza entre el ciudadano y la gestión municipal; esto lleva a que ante la falta de recursos de la municipalidad no pueda cumplir con cubrir las necesidades de la población.

**Quispe y Quispe (2016)** En su tesis plantea:

La importancia del impuesto predial como un financiamiento para las localidades. A la fecha de este estudio el financiamiento municipal, se está consolidando como un modelo basado mayormente en las transferencias del gobierno central (FONCOMUN y Canon Minero) principalmente. Si bien ello garantiza recursos para las municipalidades en el corto plazo, también constituye un riesgo para la sostenibilidad financiera de las municipalidades en general, porque ambos instrumentos son una suerte de coparticipación de impuestos nacionales altamente vinculados al ciclo económico.

El problema radica en que estas transferencias no garantizan un flujo normal de financiamiento para los servicios e inversiones, especialmente en las ciudades, que es donde viven ahora la mayor parte de peruanos, donde las necesidades son crecientes en términos de infraestructura urbana y servicios sociales. En Huancavelica y específicamente en el distrito de Acoria el financiamiento del presupuesto requiere de recursos presupuestarios crecientes y sostenibles en el tiempo, por lo que es importante ir más allá de las transferencias del nivel central. La modernización del Estado y el proceso de descentralización constituyen una oportunidad para mejorar la provisión de servicios públicos e inversiones en el nivel local. (pág. 11)

El impuesto predial constituye potencialmente el mejor instrumento financiero en el nivel local, pero el desafío reside en explotarlo eficientemente. pues a la fecha, la recaudación de dicho impuesto está por debajo de los estándares de la nación fundamentalmente por la falta de organización y gestión de los gobernantes.

Las autoras concluyen que en su investigación el hecho que el impuesto predial se relaciona de forma positiva y significativa con la recaudación tributaria en la municipalidad distrital de Acoria, periodo 2014. (pág. 12)

Esta tesis aporta a nuestro estudio demostrando la importancia del impuesto predial como una fuente de financiamiento importante para el presupuesto de las municipalidades y para que estas puedan cubrir sus necesidades, sin depender del Gobierno Central, así como brindar diversos beneficios a los contribuyentes. Asimismo, plantea algunas recomendaciones tales como concientizar a la población, implementación de estrategias de cobranza y mayor difusión de información.

**Medina (2017)** en su tesis plantea:

Dar solución al problema de la deficiente gestión del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Tambopata. Recaudar el impuesto predial, indudablemente, es necesario para el incremento de los ingresos propios de la entidad, el problema radica en una mala gestión en la recaudación de dicho impuesto, es por esa razón que se abordó esta problemática desde tres aspectos: económico, social y cultural, para poder identificar mejor el problema. El objetivo es determinar la relación entre la recaudación del impuesto predial y las finanzas de la Municipalidad Provincial de Tambopata. (pág. 12)

Se observó que la Municipalidad Provincial de Tambopata tuvo una tendencia descendente en el comportamiento de la recaudación del impuesto predial debido a la no implementación de la segmentación de cartera y el decremento en la emisión de valores de cobranza y notificaciones. Asimismo, concluyó que mientras mejor se empleen las

estrategias de recaudación y se realice de forma articulada existirá una mayor recaudación del impuesto predial. (pág. 90)

Esta tesis nos ha permitido ver la importancia de la gestión municipal y el empleo adecuado de estrategia de recaudación que permitirán una mejora en la misma. Ha aportado a nuestro estudio pues refuerza el nuestro planteamiento de que la aplicación eficiente de las acciones de cobranzas mejorará la recaudación del impuesto predial y permitirán la reducción de los índices de morosidad y que gracias a estos ingresos se pueden financiar los municipios puesto que al tener mayores recursos podrán cumplir con sus obligaciones para con los ciudadanos.

**Martin, D. (2016)** En su tesis plantea que:

La recaudación por el impuesto predial es el mejor instrumento financiero al nivel local y con una determinación en las zonas urbanas, el reto establece en explotarlo adecuadamente. Por ello las finanzas públicas lo describen como una fuente poco explotada, con una mínima recaudación consecuentemente se encuentra un extenso margen de aumento en su rendimiento y utilización para fomentar el desarrollo urbano. (pág. 10)

Concluyó que la recaudación del impuesto predial influye en las finanzas de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle en el período 2015; explica que el 56%, de la muestra, considera que el haber utilizado diversas técnicas para recaudar el impuesto predial como el ordenamiento y clasificación de las declaraciones juradas por contribuyente, la actualización de los registros de contribuyentes según sus tributos, entre otros; mejoran los ingresos propios de la municipalidad. (pág. 89)

Este estudio aporta a nuestra investigación fortaleciendo nuestro planteamiento de la importancia del impuesto predial para la recaudación municipal, asimismo nos plantea una de las causas, falta de registro actualizado de los predios, por las que la recaudación no sería la adecuada.

**Prado C. (2015)** su estudio tiene por objetivo:

Conocer en qué medida la omisión y subvaluación a la declaración jurada del impuesto al patrimonio predial están relacionados con la evasión tributaria en el distrito de Ayacucho en el periodo 2015. (pág. 4)

Prado concluyó que el impuesto predial cancelado se encontraba subvaluado; ello se debe a que el base imponible declarado en la SAT-H es diferente a la base imponible encontrada en campo por los evaluadores pues el predio presenta muchos cambios tanto así que en algunos casos llega duplicar y superar la base imponible anterior. (pág. 75)

Asimismo, encontró que los propietarios subvalúan el valor de su predio pues estos solo declaran como terreno y muchos no presentan declaración jurada.

El acto de no declarar y pagar un impuesto se ve reflejado en el incumplimiento total de la obligación tributaria, por tanto, se ha demostrado la existencia de omisión a la declaración jurada del impuesto predial en el distrito de Ayacucho.

Realizar declaraciones juradas del impuesto predial consignando características diferentes al predio, constituye un intento deliberado de ocultación y subestimación de utilidades que se refleja en la disminución del impuesto predial. (pág. 93)

Esta tesis aporta a nuestro estudio con una de las causas importantes por las que la recaudación del impuesto predial estaría subvaluada, si bien en nuestra tesis no hemos validado la situación del registro de predios en la Municipalidad Metropolitana de Lima, vemos que tener actualizada esta información permitiría una mayor recaudación.

## **2.2 Bases Teóricas**

### **2.2.1 Sistema Tributario Nacional**

El Sistema Tributario Nacional es el conjunto ordenado de normas, principios e instituciones que regulan las relaciones procedentes de la aplicación de tributos en el país.

“Cuando hablamos de Sistema tributario, nos estamos refiriendo al conjunto de normas jurídicas que establecen tributos y las que regulan los procedimientos y deberes formales necesarios para hacer posible el flujo de tributos al Estado, así como las que contienen los principios del Derecho Tributario”. (Bravo,2006, pág. 86)

El sistema tributario peruano se rige por el Decreto Legislativo N° 771 Ley Marco del Sistema Tributario Nacional.

El artículo 2° de la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional indica que:

El Sistema Tributario Nacional se encuentra comprendido por: El Código Tributario y Los Tributos siguientes:

1. Para el Gobierno Central:

- a) Impuesto a la Renta
- b) Impuesto General a las Ventas
- c) Impuesto Selectivo al Consumo
- d) Derechos Arancelarios
- e) Tasas por la prestación de servicios públicos, entre las cuales se consideran los derechos por tramitación de procedimientos administrativos
- f) El Nuevo Régimen Único Simplificado.

2. Para los Gobiernos Locales: los establecidos de acuerdo a la Ley de Tributación Municipal

3. Para otros fines:

- a) Contribuciones de Seguridad Social, de ser el caso
- b) Contribución al Fondo Nacional de Vivienda -FONAVI

- c) Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento Técnico Industrial - SENATI.
- d) Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO).

### **2.2.2 Sistema Tributario Municipal**

El Sistema Tributario Municipal es el conjunto de tributos (impuestos, tasas y contribuciones) cuya administración se encuentra a cargo de las municipalidades, sean éstas de ámbito provincial o distrital. Asimismo, forman parte de este sistema las normas tributarias municipales y las entidades municipales encargadas de administrar tales tributos.

En el Decreto Legislativo N° 776, Art 3 se indica que:

Las Municipalidades perciben ingresos tributarios por las siguientes fuentes:

- a) Los impuestos municipales creados y regulados por las disposiciones del Título II.
- b) Las contribuciones y tasas que determinen los Concejos Municipales, en el marco de los límites establecidos por el Título III.
- c) Los impuestos nacionales creados en favor de las Municipalidades y recaudados por el Gobierno Central, conforme a las normas establecidas en el Título IV.
- d) Los contemplados en las normas que rigen el Fondo de Compensación Municipal.

En el artículo 5 del mismo decreto se señala:

“Los impuestos municipales son los tributos en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales.”

El D. L. N° 776, artículo 6, señala:

Los impuestos municipales son, exclusivamente, los siguientes:

- a) Impuesto Predial.
- b) Impuesto de Alcabala.
- c) Impuesto al Patrimonio Vehicular.
- d) Impuesto a las Apuestas.
- e) Impuesto a los Juegos.
- f) Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos.

### **2.2.3 Administración Tributaria Municipal**

Según el artículo 52º del Texto Único Ordenado del Código Tributario “Los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne”.

“La administración tributaria municipal es el órgano de la municipalidad encargado de gestionar la recaudación de los tributos municipales. Las municipalidades administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne” (MEF, 2016, pág.13).

Para el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima esta función la cumple la Superintendencia de Administración Tributaria – SAT.

#### **Facultades de la Administración Tributaria**

Según Ministerio de Economía Finanzas [MEF] (2015) encontramos detalladas las facultades de la administración Tributaria.

- Facultad de recaudación. - Es la función natural de toda administración tributaria, y consiste en la recepción del pago de las deudas tributarias; es decir, a través de ella la administración



tributaria municipal está facultada para recibir el pago de los tributos que realicen los contribuyentes.

- Facultad de determinación. - La administración tributaria municipal establece la existencia de un hecho que se encuentra gravado por la norma tributaria, identifica al sujeto que se encuentra obligado a pagar el tributo y determina la base imponible y el monto del tributo que debe ser pagado. Esta facultad es exclusiva de la administración tributaria municipal, de modo que ésta no puede celebrar convenios o contratos con terceros para que ellos la asuman. Por otro lado, el propio contribuyente puede, en determinados casos, fijar su propia deuda, a través de la presentación de sus declaraciones juradas tributarias.
- Facultad de fiscalización. - Esta facultad consiste en la revisión, control y verificación, por la administración tributaria municipal, de la información que le ha sido proporcionada por los contribuyentes en relación con los tributos que ella administra. Esta facultad se ejerce en forma discrecional y busca verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes. Asimismo, se puede fiscalizar incluso a los sujetos que gocen de inafectación, exoneración o de algún otro beneficio tributario.
- Facultad de resolución. - la administración tributaria municipal tiene la atribución de revisar sus propios actos administrativos en el caso de que algún contribuyente los objete y plantee una controversia en relación con ellos. En estos casos, la administración municipal está facultada para realizar nuevamente un examen completo (reexamen) del asunto controvertido, revisar los aspectos planteados por los interesados y los que no lo fueron. Es decir, al realizar un reexamen la administración tributaria municipal revisa todo el asunto, no solo lo que el interesado desea.

- Facultad de Sanción. - Por medio de esta facultad, la administración tributaria municipal puede imponer sanciones a los contribuyentes que hayan incurrido en infracciones tributarias identificadas como parte de un procedimiento de fiscalización. Al hacerlo debe sustentar sus decisiones en los principios de legalidad, tipicidad, prohibición de doble sanción, proporcionalidad, no concurrencia de infracciones y otros relacionados con la materia sancionatoria.
- Facultad de Ejecución. - Es la facultad que permite a la administración tributaria municipal exigir al contribuyente deudor el pago de la deuda tributaria, bajo apercibimiento de afectar su patrimonio. En ese sentido, la administración tributaria municipal no está obligada a recurrir al Poder Judicial para exigir el pago de la deuda, como lo haría cualquier tercero y tal como ocurre en otros países. El ejercicio de esta facultad se encuentra regulado por un procedimiento denominado ejecución coactiva, por el que la facultad de ejecución se reserva a un solo funcionario quien recibe el nombre de ejecutor coactivo. Sólo a él le corresponderá la titularidad de la facultad de ejecución, contando con la colaboración del auxiliar coactivo. (p. 27)

#### **2.2.4 Recaudación Tributaria**

La recaudación tributaria consiste en el ejercicio de las funciones administrativas que conducen al cobro de las deudas tributarias. La recaudación tributaria es aquella que se aplica al acto que realiza un organismo, normalmente el Estado o Gobierno, con el objetivo de juntar capital para poder invertirlo y usarlo en diferentes actividades propias de su carácter.

En el Artículo 55° del TUO del Código Tributario encontramos que la facultad de recaudación:

“Es función de la Administración Tributaria recaudar los tributos. A tal efecto, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella. Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración”.  
Código Tributario, 2013 (p. 57)

### **2.2.5 Objetivos de la gestión de cobranza**

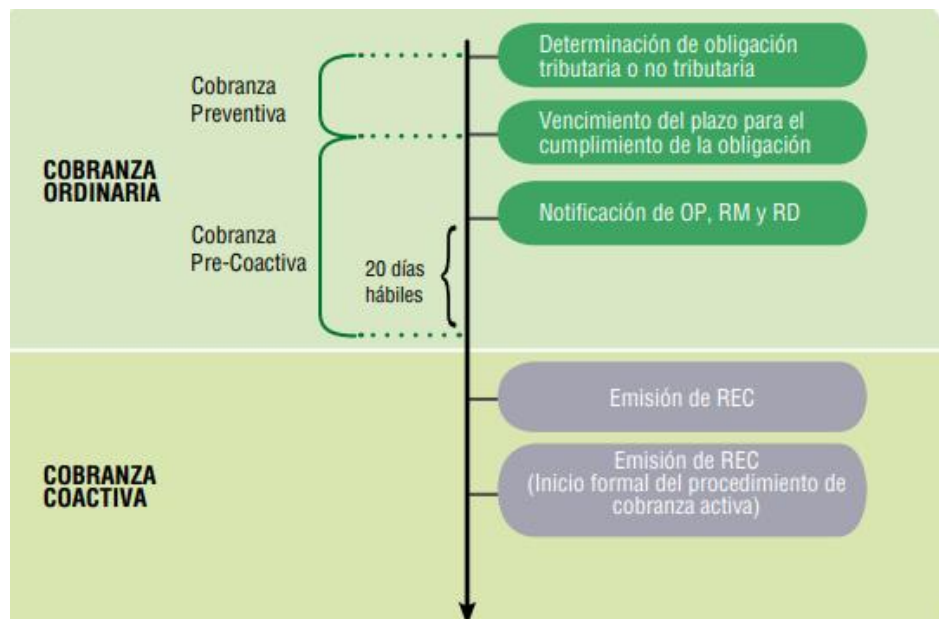
(MEF, 2015) plantea como objetivos de la gestión de cobranza:

- Cumplimiento voluntario del pago de la deuda tributaria. - Los principales esfuerzos de la administración tributaria municipal deben centrarse en este objetivo, pues con él se trata de generar las condiciones necesarias para que el contribuyente realice el pago de forma voluntaria.
- Incremento de la recaudación. - Este objetivo busca generar mayores recursos a la municipalidad a través del incremento de la recaudación. Idealmente, los esfuerzos de cobranza deben ser sostenidos, de modo que la recaudación sea creciente y, de alguna manera, predecible.
- Generación de percepción de riesgo ante el no pago de la deuda tributaria. - Este objetivo consiste en generar en los contribuyentes deudores del impuesto predial la percepción de que, en caso de incumplir sus obligaciones tributarias, se exponen al riesgo de ser sancionados o ponen en riesgo su patrimonio.
- Generación de conciencia tributaria Las actividades relacionadas con la gestión de la cobranza del impuesto predial ayudan a promover la

conciencia tributaria en la población, pues además de procurar el pago, se realiza una labor pedagógica que tiene como propósito formar e informar al contribuyente sobre sus deberes y derechos en materia tributaria. (pág. 11-12)

## 2.2.6 Proceso de Cobranza

Imagen N° 1: Proceso de Cobranza



Fuente: Manuales para la mejora de la recaudación del Impuesto Predial, 2015

(MEF, 2016) define:

**Etapa preventiva:** Son todas las actividades realizadas desde la fecha de determinación de la obligación tributaria hasta su fecha de vencimiento. La estrategia está relacionada con la orientación, información y recordación al contribuyente del plazo de vencimiento, canales de atención, medios de pago y cualquier otra información relacionada al cumplimiento voluntario de su obligación tributaria.

**Etapa pre coactiva:** Son todas las actividades realizadas para la recuperación de la deuda, después del vencimiento de la obligación hasta antes del traslado de valores tributarios a la Ejecutoría Coactiva (que comprende la emisión y el vencimiento del plazo de los valores tributarios

de cobranza ordinaria). La estrategia de esta etapa consiste en inducir al contribuyente a pagar lo antes posible para evitar las acciones de cobranza más firmes, tales como acciones de ejecución coactiva que puedan inmovilizar sus cuentas o afectar su patrimonio.

Cobranza coactiva. - La cobranza coactiva es un proceso que permite controlar las acciones coercitivas para garantizar el recupero de la deuda impaga mediante la emisión de resoluciones de ejecución coactiva (REC's), el control y seguimiento de las medidas cautelares y el control de expedientes coactivos. (pág. 47)

### **2.2.7 Morosidad**

Según Castañeda y Tamayo (2013) menciona lo siguiente:

“La morosidad es el retraso en el cumplimiento de una obligación, y por consiguiente se considera moroso al deudor que se demora en su obligación de pago. Consecuentemente cuando una obligación está vencida y retrasada, siendo su cumplimiento de forma culpable, se considera que el contribuyente ya posee” (pág. 11).

“La morosidad se refiere a una demora o retraso en cumplimiento de esas obligaciones, que ya no se encuentran dentro del plazo establecido, los cuales pueden ser obligaciones tributarias o créditos que se dejan de pagar por distintos factores” (pág. 12). (Citado por Sánchez, 2018)

### **2.2.8 La Cobranza Coactiva**

Según el artículo 114 del Código Tributario” La cobranza coactiva de las deudas tributarias es facultad de la Administración Tributaria, se ejerce a través del Ejecutor Coactivo, quien actuará en el procedimiento de cobranza coactiva con la colaboración de los Auxiliares Coactivos”

(MEF, 2016) señala:

La cobranza coactiva es un proceso que permite controlar las acciones coercitivas para garantizar el recupero de la deuda impaga mediante la emisión de resoluciones de ejecución coactiva (REC's), el control y seguimiento de las medidas cautelares y el control de expedientes coactivos. El procedimiento de ejecución coactiva de las deudas tributarias del Gobierno Nacional está regulado por el Código Tributario, mientras que la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva regula las deudas tributarias y no tributarias de las municipalidades. (pág. 47)

Según González R. y Nava J. (2015) señalan: “el procedimiento de cobranza coactiva en el Perú, en tanto procedimiento administrativo, puede ser definido como el conjunto de actos administrativos-procesales, que se caracterizan por ser coercitivos o coactivos y que la Administración Tributaria está facultada a ejercer a través del Ejecutor Coactivo con la colaboración del Auxiliar Coactivo para la realización forzosa de las obligaciones tributarias que administra” (pág.92)

### **2.2.9 Deuda Exigible**

Según el Artículo 115° del TUO del Código Tributario respecto de la deuda exigible en cobranza coactiva:

La deuda exigible dará lugar a las acciones de coerción para su cobranza.

A este fin se considera deuda exigible:

- a) La establecida mediante Resolución de Determinación o de Multa o la contenida en la Resolución de pérdida del fraccionamiento notificadas por la Administración y no reclamadas en el plazo de ley. En el supuesto de la resolución de pérdida de fraccionamiento se mantendrá la condición de deuda exigible si

efectuándose la reclamación dentro del plazo, no se continúa con el pago de las cuotas de fraccionamiento.

b) La establecida mediante Resolución de Determinación o de Multa reclamadas fuera del plazo establecido para la interposición del recurso, siempre que no se cumpla con presentar la Carta Fianza respectiva conforme con lo dispuesto en el Artículo 137°.

c) La establecida por Resolución no apelada en el plazo de ley, o apelada fuera del plazo legal, siempre que no se cumpla con presentar la Carta Fianza respectiva conforme con lo dispuesto en el Artículo 146°, o la establecida por Resolución del Tribunal Fiscal.

d) La que conste en Orden de Pago notificada conforme a ley.

e) Las costas y los gastos en que la Administración hubiera incurrido en el Procedimiento de Cobranza Coactiva, y en la aplicación de sanciones no pecuniarias de conformidad con las normas vigentes. (pág. 11)

También es deuda exigible coactivamente, los gastos incurridos en las medidas cautelares previas trabadas al amparo de lo dispuesto en los Artículos 56° al 58° siempre que se hubiera iniciado el Procedimiento de Cobranza Coactiva conforme con lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 117°, respecto de la deuda tributaria comprendida en las mencionadas medidas.

### **2.2.10 Procedimiento de Cobranza Coactiva**

En el artículo 117 del TUO del Código Tributario, respecto del procedimiento de cobranza coactiva hallamos:

El Procedimiento de Cobranza Coactiva es iniciado por el Ejecutor Coactivo mediante la notificación al deudor tributario de la Resolución de Ejecución Coactiva, que contiene un mandato de cancelación de las Ordenes de Pago o Resoluciones en cobranza, dentro de siete (7) días

hábiles, bajo apercibimiento de dictarse medidas cautelares o de iniciarse la ejecución forzada de las mismas, en caso de que éstas ya se hubieran dictado.

La Resolución de Ejecución Coactiva deberá contener, bajo sanción de nulidad:

1. El nombre del deudor tributario.
2. El número de la Orden de Pago o Resolución objeto de la cobranza.
3. La cuantía del tributo o multa, según corresponda, así como de los intereses y el monto total de la deuda.
4. El tributo o multa y período a que corresponde.

La nulidad únicamente estará referida a la Orden de Pago o Resolución objeto de cobranza respecto de la cual se omitió alguno de los requisitos antes señalados.

## **2.2.11 Acciones de Cobranza Coactiva**

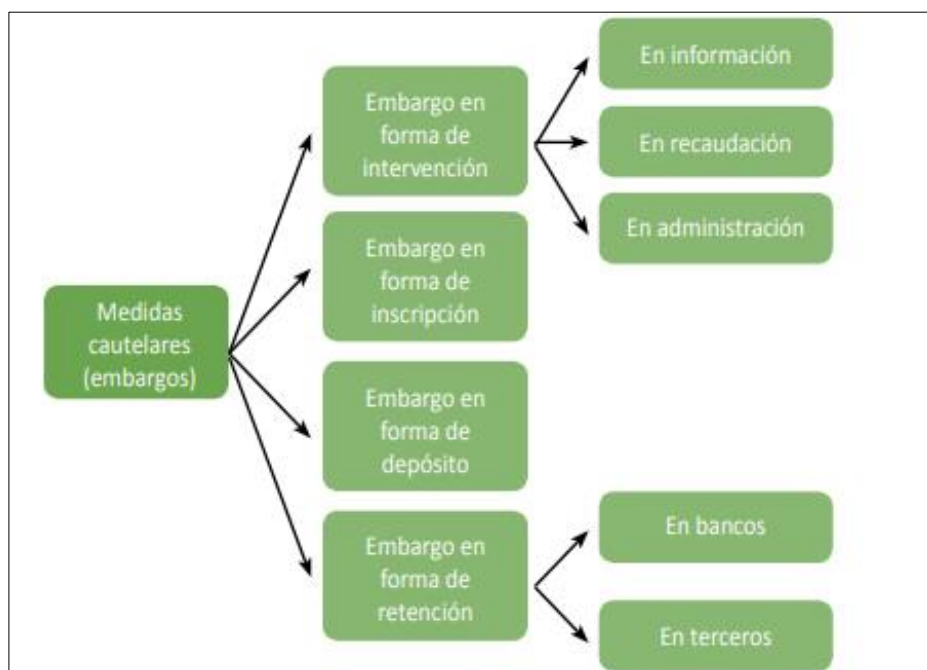
### **1. Medidas cautelares**

En MEF (2015) indica que: “Si, a pesar de haber sido notificado de la resolución de ejecución coactiva, el contribuyente no cancela la deuda en el plazo de los 7 días hábiles siguientes a la notificación, el ejecutor coactivo podrá disponer la adopción de medidas cautelares sobre el patrimonio del deudor.” (pág. 58)

MEF (2016) señala que: “Las medidas cautelares tienen el propósito de alcanzar un óptimo resultado del procedimiento, las cuales se pueden dictar siempre que se proceda de la forma más apropiada para lograr el pago de la deuda tributaria materia de la cobranza. Las medidas cautelares, son instrumentos legales para conseguir el cumplimiento de una obligación de deuda impaga y obtener su recuperación. (pág. 61)



## Imagen N°2: Medidas Cautelares



*Fuente: Manuales para la mejora de la recaudación del Impuesto Predial (MEF,2015)*

En el artículo 118 del TUO del Código Tributario

(...) El Ejecutor Coactivo podrá ordenar, sin orden de prelación, cualquiera de las formas de embargo siguientes:

1. En forma de intervención en recaudación, en información o en administración de bienes, debiendo entenderse con el representante de la empresa o negocio.
2. En forma de depósito, con o sin extracción de bienes, el que se ejecutará sobre los bienes y/o derechos que se encuentren en cualquier establecimiento, inclusive los comerciales o industriales, u oficinas de profesionales independientes (...)
3. En forma de inscripción, debiendo anotarse en el Registro Público u otro registro, según corresponda. El importe de tasas registrales u otros derechos, deberá ser pagado por la Administración Tributaria con el producto del remate, luego de

obtenido éste, o por el interesado con ocasión del levantamiento de la medida.

4. En forma de retención, en cuyo caso recae sobre los bienes, valores y fondos en cuentas corrientes, depósitos, custodia y otros, así como sobre los derechos de crédito de los cuales el deudor tributario sea titular, que se encuentren en poder de terceros.

## **2. La Tasación y remate**

La tasación consiste en la valorización de los bienes del deudor, sean muebles o inmuebles, que han sido objeto de alguna medida cautelar. Es realizada por peritos profesionales a solicitud del Ejecutor Coactivo dentro de un plazo establecido por Ley.

El remate es el acto por el cual se vende en pública subasta los bienes, muebles o inmuebles, previamente embargados y tasados, de la persona obligada, los cuales son adjudicados al mejor postor.

En el TUO del código Tributario Artículo 121:

La tasación de los bienes embargados se efectuará por un (1) perito perteneciente a la Administración Tributaria o designado por ella. Dicha tasación no se llevará a cabo cuando el obligado y la Administración Tributaria hayan convenido en el valor del bien o éste tenga cotización en el mercado de valores o similares.

El Ejecutor Coactivo, dentro del procedimiento de cobranza coactiva, ordenará el remate inmediato de los bienes embargados cuando éstos corran el riesgo de deterioro o pérdida por caso fortuito o fuerza mayor o por otra causa no imputable al depositario.

Según el artículo 37 concordado con el artículo 20° de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, “la tasación y remate de los

bienes embargados, se efectuará de acuerdo a las normas que para el caso establece el Código Procesal Civil”.

### **2.2.12 Impuesto Predial**

Según el DL 776 en el Artículo 8: “El impuesto Predial grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Se considera predios a los terrenos, las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes del mismo, que no puedan ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación”.

Duran y Mejía (2015) “El impuesto predial es un tributo de periodicidad anual, que grava la propiedad de los predios urbanos y rústicos en función de su valor, establecido en una fecha determinada, que es el 1 de enero de cada año. Los contribuyentes del impuesto son principalmente los propietarios de los predios, sean personas naturales o jurídicas” (p. 48)

### **2.2.13 Determinación del Impuesto Predial**

En el artículo 13 del TUO del Código Tributario indica que “El impuesto se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva acumulativa siguiente:

#### Tramo de autoevalúo Alícuota

Hasta 15 UIT 0.2%

Más de 15 UIT y hasta 60 UIT 0.6%

Más de 60 UIT 1.0%

Las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año al que corresponde el impuesto.”

### **2.2.14 Inafectos al Pago de Impuesto Predial**

Según el artículo N° 17 de la Ley de Tributación Municipal, se encuentran inafectas al impuesto predial las siguientes personas naturales y/o jurídicas:

1. El gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales; excepto los predios que hayan sido entregados en concesión al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, incluyendo las construcciones efectuadas por los concesionarios sobre los mismos, durante el tiempo de vigencia del contrato.
2. Los gobiernos extranjeros, en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a residencia de sus representantes diplomáticos o al funcionamiento de oficinas dependientes de sus embajadas, legaciones o consulados, así como los predios de propiedad de los organismos internacionales reconocidos por el Gobierno que les sirvan de sede.
3. Las sociedades de beneficencia, siempre que se destinen a sus fines específicos y no se efectúe actividad comercial en ellos.
4. Las entidades religiosas, siempre que se destinen a templos, conventos, monasterios y museos.
5. Las entidades públicas destinadas a prestar servicios médicos asistenciales.
6. El Cuerpo General de Bomberos, siempre que el predio se destine a sus fines específicos.
7. Las Comunidades Campesinas y Nativas de la sierra y selva, con excepción de las extensiones cedidas a terceros para su explotación económica.

8. Las universidades y centros educativos, debidamente reconocidos, respecto de sus predios destinados a sus finalidades educativas y culturales, conforme a la Constitución.
9. Las concesiones en predios forestales del Estado dedicados al aprovechamiento forestal y de fauna silvestre y en las plantaciones forestales.
10. Los predios cuya titularidad correspondan a organizaciones políticas como: partidos, movimientos o alianzas políticas, reconocidos por el órgano electoral correspondiente.
11. Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones de personas con discapacidad reconocidas por el CONADIS.
12. Los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones sindicales, debidamente reconocidas por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, siempre y cuando los predios se destinen a los fines específicos de la organización. Asimismo, se encuentran inafectos al impuesto los predios que hayan sido declarados monumentos integrantes del patrimonio cultural de la Nación por el Instituto Nacional de Cultura, siempre que sean dedicados a casa habitación o sean dedicados a sedes de instituciones sin fines de lucro, debidamente inscritas o sean declarados inhabitables por la Municipalidad respectiva.

En los casos señalados en los incisos c), d), e), f) y h), el uso parcial o total del inmueble con fines lucrativos, que produzcan rentas o no relacionados a los fines propios de las instituciones beneficiadas, significará la pérdida de la inafectación

### **2.2.15 Beneficios que existen**

#### ***Beneficios para pensionistas***

La Ley de Tributación Municipal - Decreto Legislativo N° 776 establece la deducción de base imponible de impuesto predial para pensionistas equivalente

a 50 UIT vigente al 01 de enero de cada ejercicio gravable siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Sean propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal.
2. Que el predio esté destinado a vivienda de los mismos.
3. Que perciban un ingreso bruto constituido por la pensión que reciben y que ésta no exceda de 1 UIT mensual.

Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo.

### ***Beneficios para no pensionistas***

La Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, incorporó un cuarto párrafo en el artículo 19 del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF. Dicho párrafo amplía los alcances de la deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial, a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT.

## **2.3 Conceptual**

### **2.3.1. Sistema Tributario Municipal**

De acuerdo a la Ley de Tributación Municipal, D. Ley. 776, el sistema tributario municipal es el conjunto de tributos (impuestos, tasas y contribuciones) cuya administración se encuentra a cargo de las municipalidades, sean éstas de

ámbito provincial o distrital. Asimismo, forman parte de este sistema las normas tributarias municipales y las entidades municipales encargadas de administrar tales tributos.

### **2.3.2. La Recaudación Tributaria**

La recaudación tributaria consiste en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias. La recaudación tributaria es aquella que se aplica al acto que realiza un organismo, normalmente el Estado o Gobierno, con el objetivo de juntar capital para poder invertirlo y usarlo en diferentes actividades propias de su carácter para el bienestar de la población. Asimismo, se entiende por recaudación es un conjunto de procedimientos que se logran a partir de metas todo con la finalidad de cumplirlos.

### **2.3.3. Procedimiento de Ejecución Coactiva**

La Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva – Ley N° 26979 regula el procedimiento de cobranza coactiva de los Gobiernos Locales. Por tanto, la cobranza coactiva de las deudas tributarias y no tributarias, es facultad del Servicio de Administración Tributaria, la cual se ejerce a través del Ejecutor Coactivo, quien actuará en el procedimiento de cobranza coactiva con la colaboración de los Auxiliares Coactivos.

El procedimiento de Ejecución Coactiva se inicia una vez que el contribuyente no ha respondido a la notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva (REC), ni a las llamadas telefónicas, avisos ni visitas domiciliarias realizadas por el equipo de Ejecución Coactiva del Servicio de Administración Tributaria de Piura.

En tal sentido, ante la negativa del pago de los tributos, las deudas de los contribuyentes pasan a un proceso de cobranza coactiva, donde el ejecutor coactivo ejerce en nombre de la entidad, las acciones pertinentes para dar cumplimiento a la obligación tributaria.

El Ejecutor y Auxiliar Coactivo luego de verificar el vencimiento de los 7 días hábiles de notificada la REC, podrán trabar medidas cautelares, tal como lo establece el Artículo 33 de la Ley 27979.

#### 2.3.4. Impuesto Predial

Conforme a la Ley de Tributación Municipal - D. Leg. 776, la persona natural o jurídica, propietaria de terrenos, casas, departamentos, edificios y construcciones en general, está obligada al pago anual del Impuesto Predial. El obligado al pago del Impuesto Predial es la persona que figura como propietaria del predio al 1° de enero de cada año. Si el predio es transferido a partir del 2 de enero en adelante, el que adquiere el bien paga el Impuesto Predial a partir del año siguiente de la adquisición.

El impuesto se calcula aplicando a la base imponible la siguiente escala progresiva acumulativa:

**Imagen N°3: Alícuota del Impuesto Predial**

Tramo de autovalúo	Alícuota
Hasta 15 UIT	0.2%
Más de 15 UIT y hasta 60 UIT	0.6%
Más de 60 UIT	1.0%

#### 2.4 Definición de términos básicos

González, R. y Nava, J. (2015) define que:

- **Cobranza Coactiva:** Es la facultad del estado de recuperar las deudas tributarias impagas; y, constituye una herramienta fundamental para asegurar el logro de los objetivos recaudatorios de la Administración Tributaria, así como para la generación de riesgo. En tal virtud, para



ejercitar la acción coactiva debe existir una obligación previa incumplida, fidedigna y acreditada en forma indubitable. (pág. 87).

- **Medidas Cautelares previas:** Son medidas excepcionales que el Ejecutor Coactivo traba a fin de asegurar el pago de la deuda, antes de iniciado el procedimiento de cobranza coactivo, por el comportamiento del deudor tributario y cuando existan razones que permitan presumir que la cobranza podría devenir en infructuosa. (pág. 149)
- **Ejecutor Coactivo:** Es un funcionario de la Administración Tributaria, nombrado para ejercer las acciones de coerción para el cobro eficaz de las deudas exigibles, velando por la celeridad, legalidad y economía del procedimiento. (pág. 149).
- **El Remate:** Es el acto por el cual se vende en pública subasta los bienes muebles e inmuebles, previamente embargados y tasados, de la persona obligada, los cuales son adjudicados al mejor postor. (pág. 149).
- **La Tasación:** Consiste en la valorización de los bienes embargados, sean muebles o inmuebles. (pág. 149)

Bendezú, G. (2016) Sostiene que:

- **Impuesto Predial:** Es el tributo trimestral o anual que paga el dueño o poseedor legitimado de un inmueble, sea cual sea su destino (uso), área superficial y ubicación (localización). (pág. 47).

Alfaro, J. (2010) Define que:

- **La Municipalidad:** Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. (pág. 743)

- **Administración Tributaria**

Catillo. F (2008) nos dice que las Administraciones Tributarias tienen la responsabilidad de aplicar las Leyes Tributarias, de manera equitativa, general, transparente y garantizar los derechos de los contribuyentes (pág.75)

- **Metas**

Thoreau (s.f) nos dice que las metas son amplias, pero a su vez declaraciones definidas y claras. Escritas en forma simple y breve, una meta no es un deseo, pero si una declaración destinada para ser realizable. (pág. 192)

- **Resolución de Ejecución Coactiva o REC**

Huamaní (2015) Es el acto mediante el cual se da inicio al procedimiento de cobranza coactiva de una deuda que posee el carácter de exigible. (pág. 1316)

- **Notificación**

Morón, citado por Huamaní (2015) Comenta que la notificación es el acto procesal a través del cual se comunica o se pone (transfiere) formalmente en conocimiento de las personas particularmente interesadas el contenido de un acto administrativo. (pág. 1187)

- **Embargos**

Fenech, citado por Arias & Sartorio y Huamani (2015), Define al embargo como " acto procesal consistente en la determinación de los bienes que han de ser objeto de la realización forzosa de entre los que posee el deudor en

su poder o en el de terceros, fijando su sometimiento a la ejecución y que tiene como contenido una intimación al deudor para que se abstenga de realizar cualquier acto dirigido a sustraer los bienes determinados y sus frutos a la garantía del crédito”. (pág.1331)

- **Recaudación tributaria**

De acuerdo a Recaudación Tributaria, Aspectos generales (2019). Es la manifestación de la actividad administrativa dirigida a la aplicación de los tributos. La gestión recaudatoria consiste en el ejercicio de la función administrativa conducente a la realización de los créditos tributarios y demás de derecho público.

- **Gestión Municipal**

La gestión municipal comprende las acciones que realizan las dependencias y organismos municipales, orientadas al logro de objetivos y cumplimiento de metas establecidas en los planes y programas de trabajo, mediante las interrelaciones e integración de recursos humanos, materiales y financieros.

- **Modelo SAT**

Los SAT de acuerdo a Ramírez C. Los Servicios de Administración Tributaria – SAT (2019), son los Organismos Públicos Descentralizados de la Municipalidad, la administración, la recaudación y la fiscalización de los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad. Cuentan con Autonomía Administrativa, presupuestal y financiera. Se financian a través de una comisión de recaudación.

- **Morosidad.** - Se denomina morosidad a la práctica en el cual un deudor ya sea persona física o jurídica no cumple con el pago de su deuda en la fecha de vencimiento.

- **Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).** - Presupuesto inicial de la entidad pública aprobado por su respectivo Titular con cargo a los créditos presupuestarios establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo. En el caso de las Empresas y Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos presupuestarios son establecidos mediante Decreto Supremo.

### **III. HIPÓTESIS Y VARIABLES**

#### **3.1 Hipótesis**

##### **3.1.1 Hipótesis General:**

- Las acciones de cobranza coactiva se relacionan directamente con la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, año 2017-2018.

##### **3.1.2 Hipótesis Específicas:**

- La medida cautelar de secuestro conservativo se relaciona directamente con la recaudación de deuda pendiente del impuesto predial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, año 2017-2018.
- La medida cautelar de retención bancaria se relaciona directamente con la recaudación de deuda pendiente del impuesto predial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, año 2017-2018-2018.
- La medida cautelar de inscripción de bienes se relaciona directamente con la recaudación de deuda pendiente del impuesto predial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, año 2017-2018.

#### **3.2 Definición Conceptual de Variables**

##### **Variable Independiente:**

- **Acciones de Cobranza Coactiva:**

(MEF y Ley Procedimiento de Ejecución Coactiva)

El procedimiento de cobranza coactiva se inicia con la notificación física a tu domicilio fiscal o notificación electrónica a tu buzón de la Resolución de Ejecución Coactiva (REC), según corresponda, la cual te otorgará un plazo de siete (07) días hábiles para el pago de la deuda pendiente. Vencido ese plazo se dictan las medidas de embargo, acciones de cobranza coactiva tales como:

- Embargo en forma de retención que puede ser bancaria, afectándose las sumas de dinero que tengas bajo cualquier modalidad en entidades bancarias, o ante terceros, afectándose los importes que tuvieras pendiente de cobro de tus clientes.
- Embargo en forma de depósito de bienes, afectándose bienes de tu propiedad, pudiendo retirarlos de tu custodia y ser administrados por una persona designada por el Ejecutor Coactivo.
- Embargo en forma de inscripción, afectándose los bienes muebles o inmuebles que tengas registrados en los Registros Públicos (SUNARP) o en otros registros.
- Embargo en forma de intervención, recabándose información sobre los movimientos de tu negocio o en recaudación, retirando directamente sumas de dinero que ingresen en tu negocio para aplicarlas a tu deuda pendiente.

Durante el desarrollo del procedimiento de cobranza coactiva se pueden presentar situaciones en las que el Ejecutor Coactivo tenga que disponer la suspensión del proceso de cobranza coactiva , que tiene naturaleza temporal, o la conclusión del proceso de cobranza coactiva, que tiene naturaleza definitiva y levanta las medidas de embargo que hayan sido dispuestas.

## **Variable Dependiente:**

- **Recaudación del Impuesto Predial**

Palomino (2013) nos refiere que: “La recaudación tributaria es una función primordial para cualquier gobierno local. Recaudar tributos eficientemente hace posible que los recursos puedan invertirse en los proyectos que demanda la colectividad.” (pág. 15)

El Impuesto Predial es un tributo de periodicidad anual que grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio.

El incremento de la recaudación del impuesto predial permite a la municipalidad contar con mayores recursos para el financiamiento de bienes y servicios que mejoren la provisión de servicios públicos a la población, por ende, cada Municipalidad ejecuta un plan de acciones y objetivos para el cumplimiento de una efectiva recaudación.

### 3.3 Operacionalización de variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Acciones de Cobranza Coactiva	La deuda tributaria se torna exigible coactivamente cuando se presentan algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 115° del TUO del Código Tributario, lo que faculta a la Administración Tributaria a iniciar las acciones de coerción para su cobranza. Éste se inicia cuando el Ejecutor Coactivo notifica al deudor tributario una Resolución de Ejecución Coactiva, es donde aplica la ejecución de las acciones coactivas referidas a actividades forzosas, embargos, retenciones, entre otras actividades que conlleven al cumplimiento de la deuda vencida.	Medidas Cautelares: PRICOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Secuestro conservativo</li> <li>- Retención bancaria</li> <li>- Inscripción de bienes</li> </ul>
		Medidas Cautelares: MEPECOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Secuestro conservativo</li> <li>- Retención bancaria</li> <li>- Inscripción de bienes</li> </ul>
Recaudación del Impuesto Predial	El impuesto predial es un tributo que grava la propiedad de los predios urbanos y rústicos considerando como base imponible para el cálculo, el valor del autoevalúo, el mismo que se obtiene aplicando los aranceles y valores unitarios de construcción. El incremento de la recaudación del impuesto predial permite a la municipalidad contar con mayores recursos para el financiamiento de bienes y servicios que mejoren la provisión de servicios públicos a la población.	Recaudación del Impuesto Predial	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Deuda Pendiente de Pago</li> <li>- Importe de Recaudación del Impuesto Predial</li> </ul>



## **IV. DISEÑO METODOLÓGICO**

### **4.1 Tipo y diseño de investigación**

#### **4.1.1 Tipo de investigación**

La investigación realizada fue de tipo cuantitativo. Según Rodríguez (2008) comenta que “los tipos de investigación obedecen a diferentes tipos de clasificación, se trata de matrices a partir de dos grandes enfoques: La investigación Cuantitativa y la investigación Cualitativa”.

Basándonos en lo señalado la presente investigación tiene enfoque cuantitativo puesto que se recopila y analiza datos obtenidos de distintas fuentes.

#### **4.1.2 Diseño de la investigación**

El diseño de la investigación que se utilizó fue no experimental transeccional.

Hernández, Fernández y Baptista (2014) comenta que la “Investigación no experimental son estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos” (pág. 152).

Basándonos en lo señalado anteriormente es no experimental, porque observamos y recopilamos datos en un momento único., sin modificar las variables para obtener un resultado distinto.

### **4.2 Método de la investigación**

El método que se utilizó en la investigación fue descriptivo correlacional.

Hernández, Fernández y Baptista (2014) sostienen que “La Investigación descriptiva busca especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice. Describe tendencias de un grupo o población” (pág. 92).

Hernández, Fernández y Baptista (2014) sostiene que “El método de investigación correlacional es un tipo de estudio que tiene como propósito medir el grado de relación que existe entre dos o más conceptos, categorías o variables en un contexto particular” (pág. 93).

Basándonos en lo indicado por Hernández, Fernández y Baptista es descriptivo debido a que busca describir y analizar como las acciones de cobranza coactiva optimizan la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Metropolitana de Lima, correlacional porque se busca saber la relación que existe entre las acciones de cobranza coactiva y la recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad Metropolitana de Lima.

### **4.3 Población y Muestra**

#### **4.3.1. Población**

Los contribuyentes que no pagan oportunamente su obligación.

#### **4.3.2. Muestra**

Los contribuyentes del Impuesto Predial que no pagan oportunamente su obligación.

### **4.4 Lugar de estudio y período desarrollado**

El lugar de estudio de la investigación fue en el Sistema de Administración Tributaria de Lima, en la Gerencia de Ejecución Coactiva ubicada en la Av. Argentina 2926, Lima.

El período desarrollado de la investigación comprende los años 2017 y 2018.

## **4.5 Técnicas e Instrumentos para recolección de información**

### **4.5.1. Técnicas**

Las técnicas que se usaron en la investigación fueron el análisis documental y la observación, mediante el análisis documental se recolectó información mediante revistas, libros, tesis, informes para el marco teórico de la investigación, mientras que mediante la técnica de observación se analizó, estudio y comparó la información con respecto a la investigación.

Hernández, Fernández y Baptista (2010) manifiesta que “La recolección de datos implica elaborar un plan detallado de procedimientos que nos conduzcan a reunir datos con un propósito específico” (pág. 198).

### **4.5.2. Instrumentos**

Los instrumentos usados en la investigación fueron:

- Reporte de medidas cautelares realizadas para la recaudación de Impuesto Predial año 2017.
- Reporte de medidas cautelares realizadas para la recaudación de Impuesto Predial año 2018
- Reportes de recaudación coactivas y pre coactivas por los años 2017-2018.

## **4.6 Análisis y procesamiento de datos**

La información recolectada para la presente investigación fue ordenada y analizada utilizando el Microsoft Excel 2016. La información se presenta en tablas estadísticas y gráficos (barras) para describir la recaudación del impuesto predial y las acciones de cobranza coactiva de la Gerencia de Ejecución Coactiva – SAT LIMA 2017-2018.

## V. RESULTADOS

### 5.1 Resultados descriptivos

#### Hipótesis específica 1:

La medida cautelar de secuestro conservativo se relaciona directamente con la recaudación de deuda pendiente del impuesto predial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, año 2017-2018.

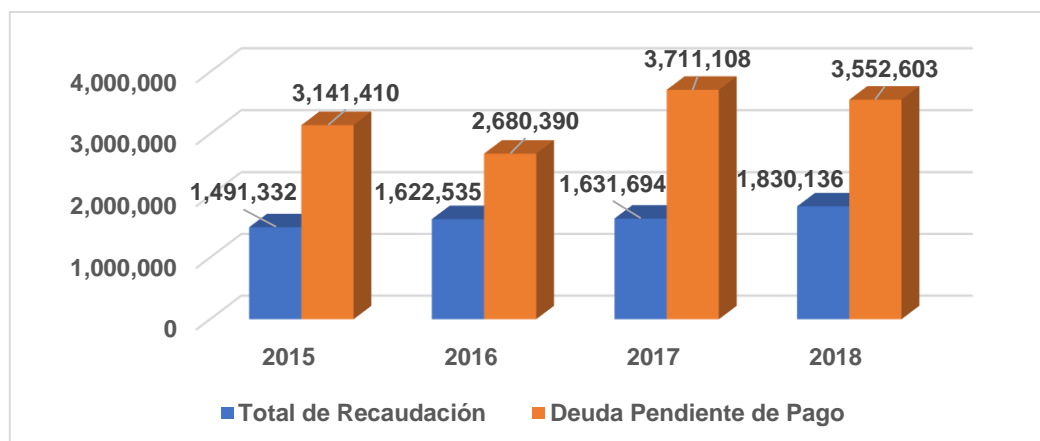
**Tabla N° 1: Recaudación lograda mediante Medida Cautelar de Secuestro Conservativo y Deuda pendiente de pago**

<b>Año</b>	<b>Total de Recaudación</b>	<b>Deuda Pendiente de Pago</b>
<b>2015</b>	1,491,332	3,141,410
<b>2016</b>	1,622,535	2,680,390
<b>2017</b>	1,631,694	3,711,108
<b>2018</b>	1,830,136	3,552,603

Fuente: Gerencia de Ejecución Coactiva

Elaboración propia

**Gráfico N° 1: Recaudación lograda mediante Medida Cautelar de Secuestro Conservativo y Deuda pendiente de pago**



Fuente: Gerencia de Ejecución Coactiva

Elaboración propia

### Interpretación:

- ✓ En el gráfico N°1 se denota que el importe que la Gerencia de Ejecución Coactiva ha logrado recuperar de la deuda pendiente de pago de años anteriores a través de la medida cautelar de Secuestro Conservativo es importante puesto que supera S/ 1,500,000 en los años de estudio. En el año 2017 se logró recaudar S/ 1,631,694 y en el 2018 S/ 1,830,136 de la deuda pendiente.
- ✓ La ejecución de la medida cautelar de secuestro conservativo de bienes ha logrado recuperar importes considerables de la deuda pendiente. Se muestra como una de las medidas cautelares que mayor recaudación ha logrado en los años de estudio (2017 y 2018).

**Gráfico N° 2: Evolución de la Recaudación lograda mediante Medida Cautelar de Secuestro Conservativo**



Fuente: Gerencia de Ejecución Coactiva

Elaboración propia

### Interpretación:

- ✓ En el gráfico N° 2 se observa la evolución de la recaudación que se ha logrado a través de la ejecución de la medida cautelar de secuestro conservativo. El importe recaudado ha aumentado significativamente del año 2014 al 2018, ello debido a que la GEC, en los últimos años ha logrado afianzar los convenios con la Policía Nacional y ha utilizado eficientemente el presupuesto entregado para la contratación de terceros para la ejecución de esta medida.

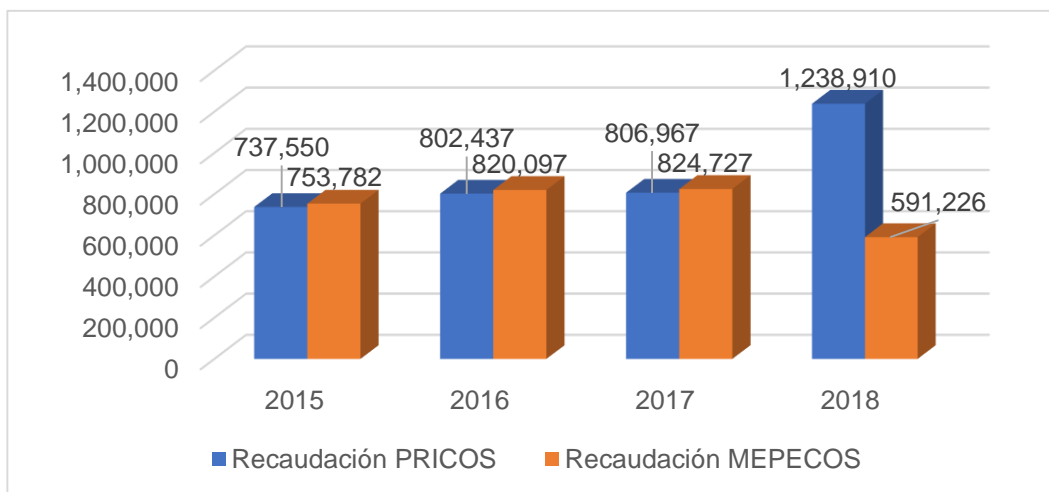
**Tabla N° 2: Recaudación lograda mediante Medida Cautelar de Secuestro Conservativo por Segmentación de Contribuyentes**

<b>Año</b>	<b>Recaudación PRICOS</b>	<b>Recaudación MEPECOS</b>
<b>2015</b>	737,550	753,782
<b>2016</b>	802,437	820,097
<b>2017</b>	806,967	824,727
<b>2018</b>	1,238,910	591,226

Fuente: Gerencia de Ejecución Coactiva

Elaboración propia

**Gráfico 3: Recaudación lograda mediante Medida Cautelar de Secuestro Conservativo por Segmentación de Contribuyentes**



Fuente: Gerencia de Ejecución Coactiva

Elaboración propia

### **Interpretación:**

- ✓ En el cuadro N° 3, se detalla los importes recaudados, a través de la medida cautelar de secuestro conservativo, en cada una de las carteras de contribuyentes. Se denota que en los años 2017 y 2018 ha mejorado considerablemente el importe recaudado respecto de 2015 y 2016.
- ✓ Se observa que la cartera de Principales Contribuyentes – PRICOS en el año 2018 ha superado notablemente a lo recaudado en la cartera de Medianos y Pequeños Contribuyentes – MEPECOS, dando un cambio respecto a lo recaudado en los años anteriores donde la mayor recaudación a través de esta medida cautelar se realizó en la cartera de MEPECOS.

### **Hipótesis específica 2:**

La medida cautelar de retención bancaria se relaciona directamente con la recaudación de deuda pendiente del impuesto predial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, año 2017- 2018.

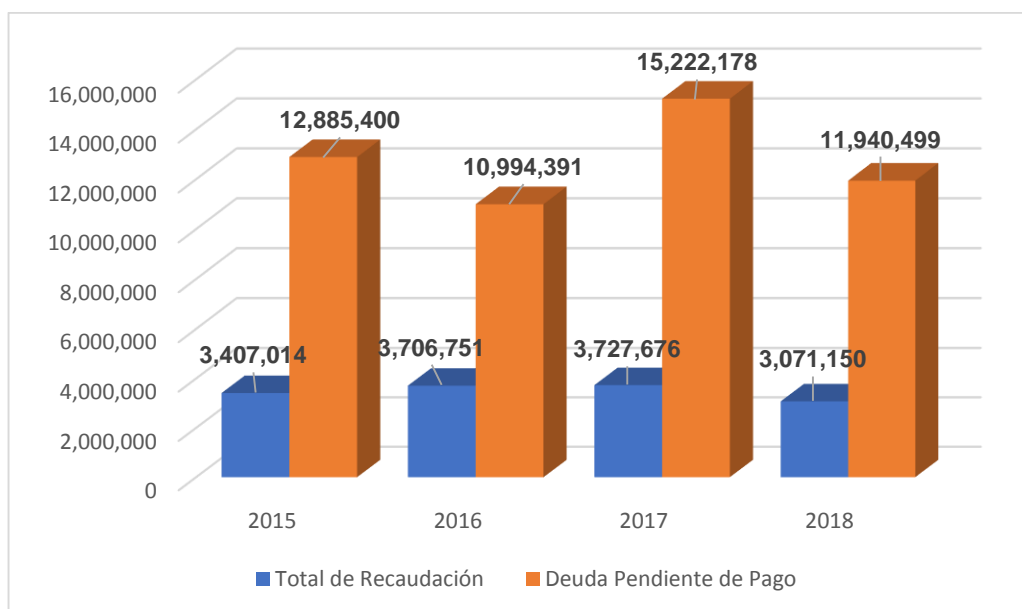
**Tabla N° 3: Recaudación lograda mediante Medida Cautelar de Retención Bancaria y Deuda pendiente de pago**

<b>Año</b>	<b>Total de Recaudación</b>	<b>Deuda Pendiente de Pago</b>
<b>2015</b>	3,407,014	12,885,400
<b>2016</b>	3,706,751	10,994,391
<b>2017</b>	3,727,676	15,222,178
<b>2018</b>	3,071,150	11,940,499

Fuente: Gerencia de Ejecución Coactiva

Elaboración propia

**Gráfico N° 4: Recaudación lograda mediante Medida Cautelar de Retención Bancaria y Deuda pendiente de pago**



Fuente: Gerencia de Ejecución Coactiva

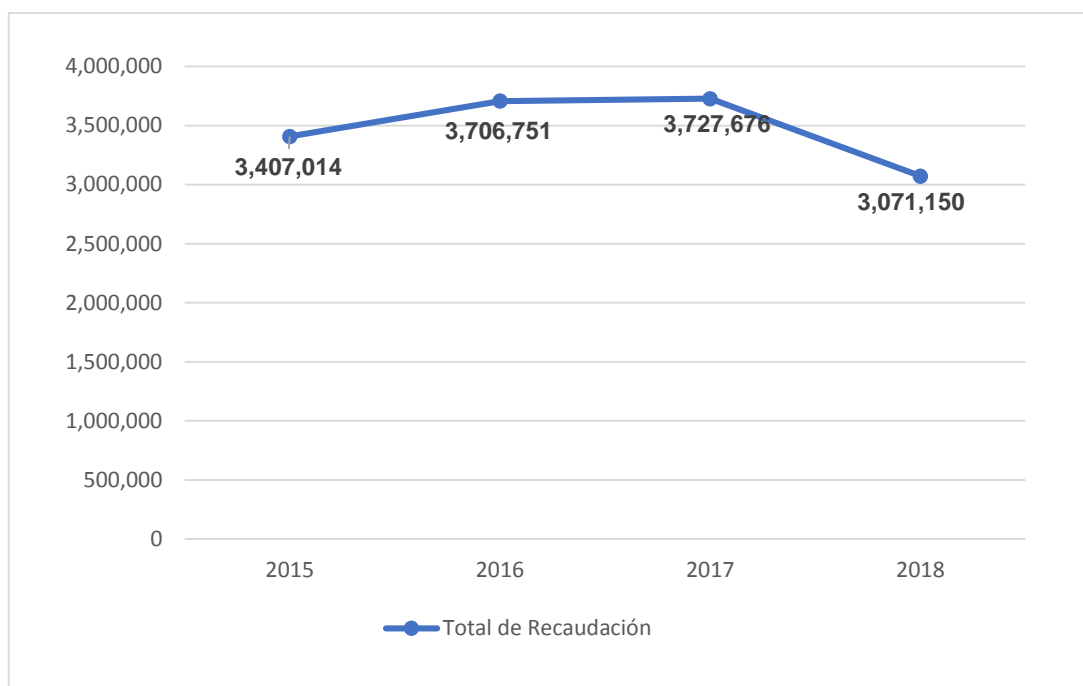
Elaboración propia

**Interpretación:**

- ✓ En el gráfico N° 4, se presenta el importe recaudado por la GEC a través de la medida cautelar de Retención Bancaria y el importe de deuda pendiente de pago a recuperar. Se observa que en el año 2017 este importe se incrementó respecto del año 2016; sin embargo, en el año 2018 este importe disminuyó. La causa de esta disminución está explicada en que la deuda a recuperar también es menor respecto del año 2017.
- ✓ La disminución en la deuda pendiente de pago a recuperar se justifica porque la constante ejecución de medidas cautelares va generando que los contribuyentes cumplan con su obligación tributaria sin tener que llegar a instancias de cobranza coactiva.



**Gráfico N° 5: Evolución de la Recaudación lograda mediante Medida Cautelar de Retención Bancaria**



Fuente: Gerencia de Ejecución Coactiva

Elaboración propia

**Interpretación:**

- ✓ En el gráfico N° 5 se denota la recaudación de los importes recuperados de la deuda pendiente de pago de años anteriores, en el periodo del 2015 al 2018.
- ✓ En los años 2015 al 2017 se observa que el importe se incrementa; sin embargo, en el año 2018 el importe disminuye en 650 mil soles. A pesar de ello se logró en el 2018 una recuperación de deuda de S/ 3,071,150 que coadyuva en la recaudación del impuesto predial alcanzado. Esta disminución se debe a que en el año 2018 la medida cautelar que tomó mayor protagonismo fue el secuestro conservativo que implicaba que el personal asignado a la GEC participara en los operativos dejando de lado la ejecución de otras medidas cautelares como la retención bancaria.

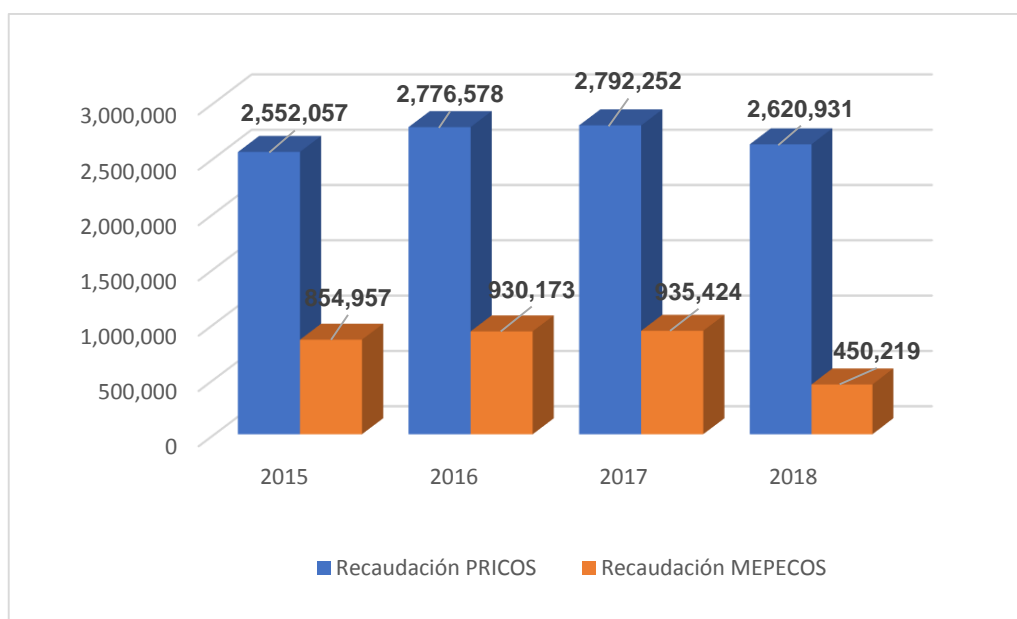
**Tabla N° 4: Recaudación lograda mediante Medida Cautelar de Retención Bancaria por Segmentación de Contribuyentes**

Año	Recaudación PRICOS	Recaudación MEPECOS
2015	2,552,057	854,957
2016	2,776,578	930,173
2017	2,792,252	935,424
2018	2,620,931	450,219

Fuente: Gerencia de Ejecución Coactiva

Elaboración propia

**Gráfico N° 6: Recaudación lograda mediante Medida Cautelar de Retención Bancaria por Segmentación de Contribuyentes**



Fuente: Gerencia de Ejecución Coactiva

Elaboración propia

**Interpretación:**

- En el gráfico N° 6 se denota que lo recaudado a los Principales Contribuyentes es superior al importe recaudado a los Medianos y Pequeños Contribuyentes, esto debido a que los importes a recuperar en

cada una de estas carteras son muy diferenciados. Dentro de los PRICOS tenemos en su mayoría personas jurídicas, con predios de mayor valor.

- Esta medida cautelar es considerada la más óptima puesto que se logra recuperar la deuda con un menor uso de recursos. Para la aplicación de esta medida cautelar, SAT ha gestionado convenios con las diferentes entidades bancarias.

### **Hipótesis específica 3:**

La medida cautelar de inscripción de bienes se relaciona directamente con la recaudación de deuda pendiente del impuesto predial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, año 2017-2018.

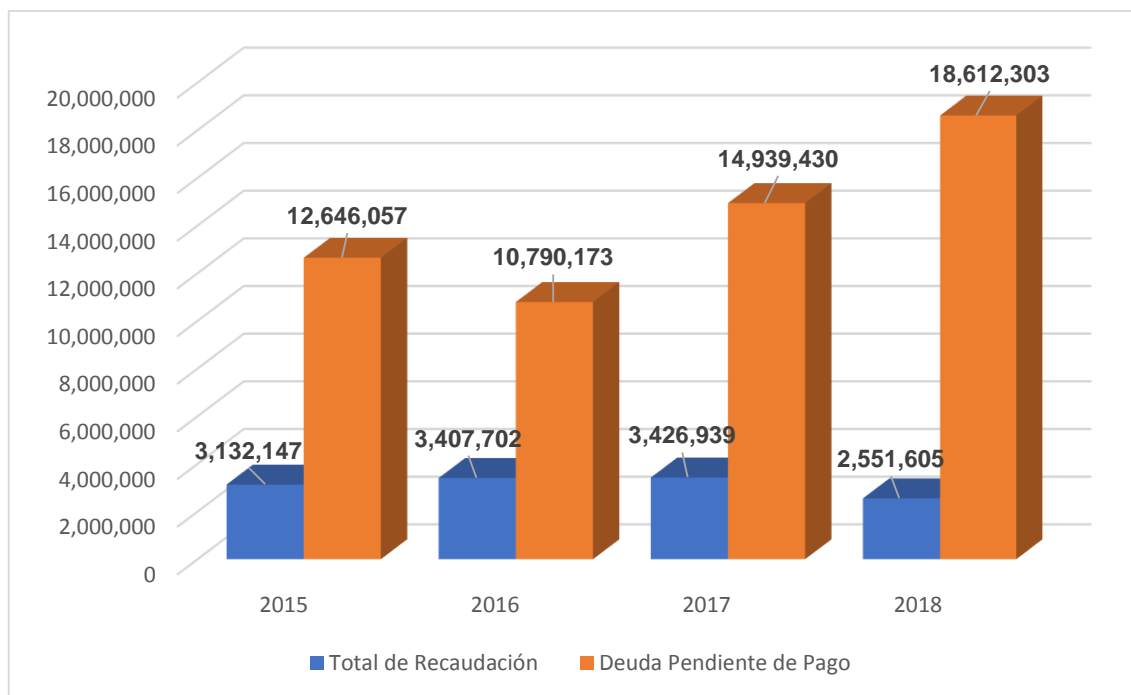
**Tabla N° 5: Recaudación lograda mediante Medida Cautelar de Inscripción de bienes y Deuda pendiente de pago**

<b>Año</b>	<b>Total de Recaudación</b>	<b>Deuda Pendiente de Pago</b>
<b>2015</b>	3,132,147	12,646,057
<b>2016</b>	3,407,702	10,790,173
<b>2017</b>	3,426,939	14,939,430
<b>2018</b>	2,551,605	18,612,303

Fuente: Gerencia de Ejecución Coactiva

Elaboración propia

### Gráfico N° 7: Recaudación lograda mediante Medida Cautelar de Inscripción de bienes y Deuda pendiente de pago



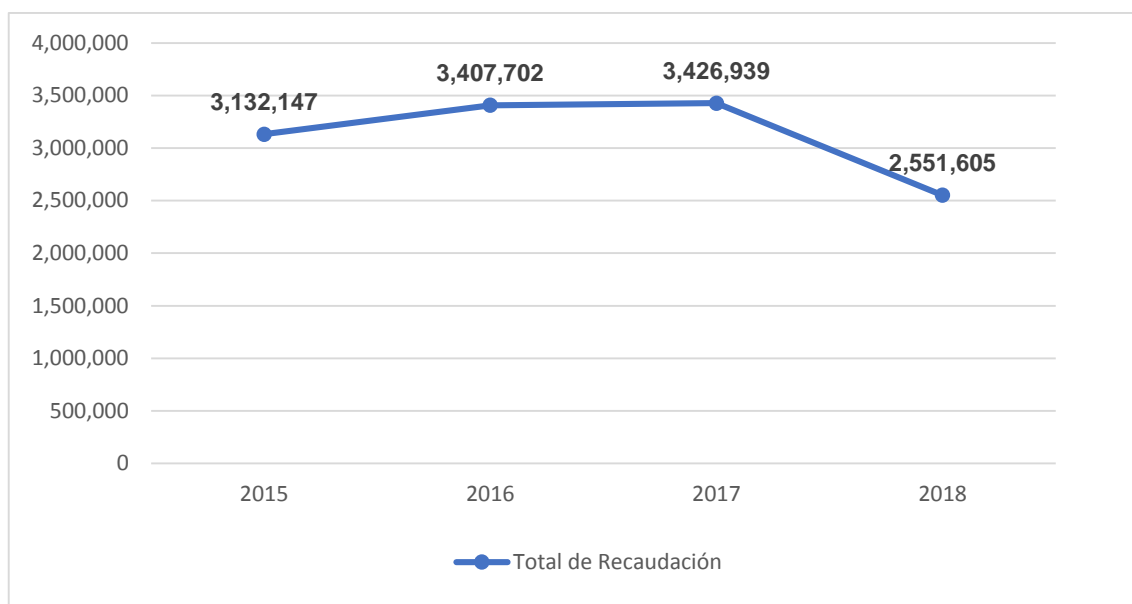
Fuente: Gerencia de Ejecución Coactiva

Elaboración propia

#### Interpretación:

- ✓ En el gráfico N° 7, se muestran los importes recaudados a través de la ejecución de la medida cautelar de la inscripción de bienes. Asimismo, se muestra los montos involucrados a recuperar por deuda de años anteriores.
- ✓ Se observa importes involucrados a recuperar altos, sin embargo, no se logró concretar las inscripciones de los bienes de los contribuyentes, denotándose la falta de eficacia en la ejecución de esta medida cautelar para recuperar la deuda pendiente.

**Gráfico N° 8: Evolución de la Recaudación lograda mediante Medida Cautelar de Inscripción de Bienes**



Fuente: Gerencia de Ejecución Coactiva

Elaboración propia

**Interpretación:**

- ✓ En el gráfico N° 8 de muestra los importes recuperados de la deuda de años anteriores a través de la ejecución de la medida cautelar de inscripción de bienes del año 2015 al 2018.
- ✓ Se denota un incremento notorio en los importes a recuperar; sin embargo, en el 2018 lo recaudado mediante la inscripción de bienes, ha sido menor respecto del año 2017. Esto debido a que la ejecución de esta medida cautelar requiere un mayor seguimiento por parte de los ejecutores y auxiliares coactivos.

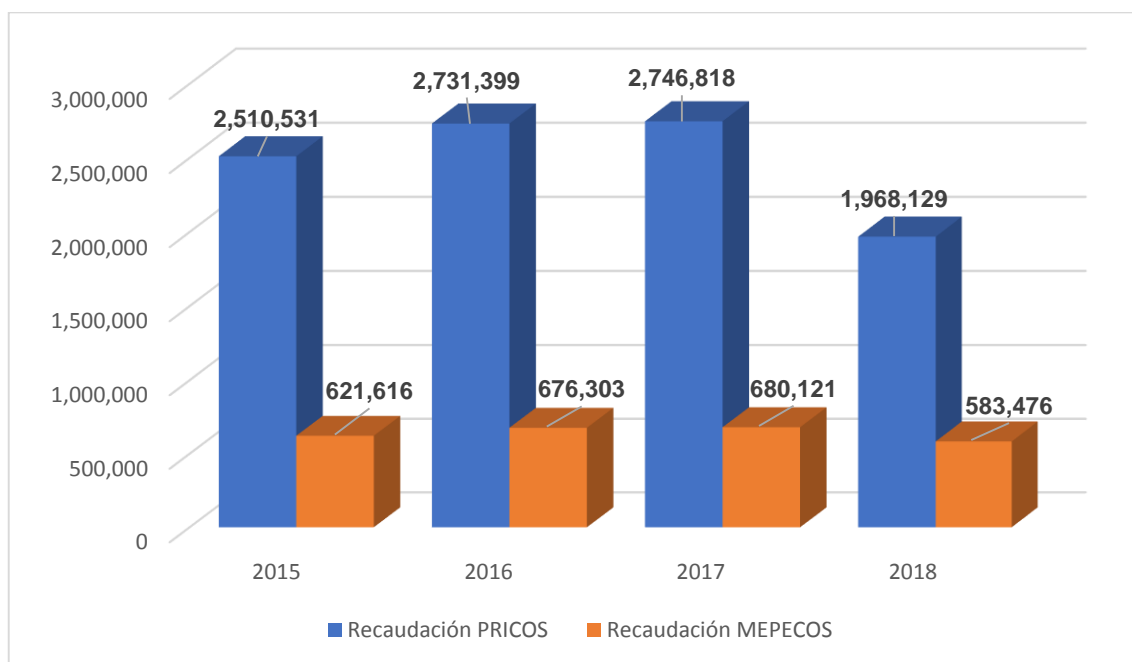
**Tabla N° 6: Recaudación lograda mediante Medida Cautelar de Inscripción de Bienes por Segmentación de Contribuyentes**

<b>Año</b>	<b>Recaudación PRICOS</b>	<b>Recaudación MEPECOS</b>
<b>2015</b>	2,510,531	621,616
<b>2016</b>	2,731,399	676,303
<b>2017</b>	2,746,818	680,121
<b>2018</b>	1,968,129	583,476

Fuente: Gerencia de Ejecución Coactiva

Elaboración propia

**Gráfico N° 9: Recaudación lograda mediante Medida Cautelar de Inscripción de Bienes por Segmentación de Contribuyentes**



Fuente: Gerencia de Ejecución Coactiva

Elaboración propia.

### Interpretación:

- ✓ En el gráfico N° 9 se observan los importes recaudados mediante la ejecución de la medida cautelar de inscripción de bienes segmentado por carteras de contribuyentes.
- ✓ Se denota que la cartera de PRICOS son los que han alcanzado mayor recaudación respecto a la cartera de MEPECOS, esto debido a que los bienes a inscribir en el caso de las personas jurídicas en su mayoría son inmuebles y bienes muebles de mayor valor, asimismo la deuda que los contribuyentes de esta cartera tienen son más altas.

### Hipótesis General:

Las acciones de cobranza coactiva se relacionan directamente con la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, año 2017-2018.

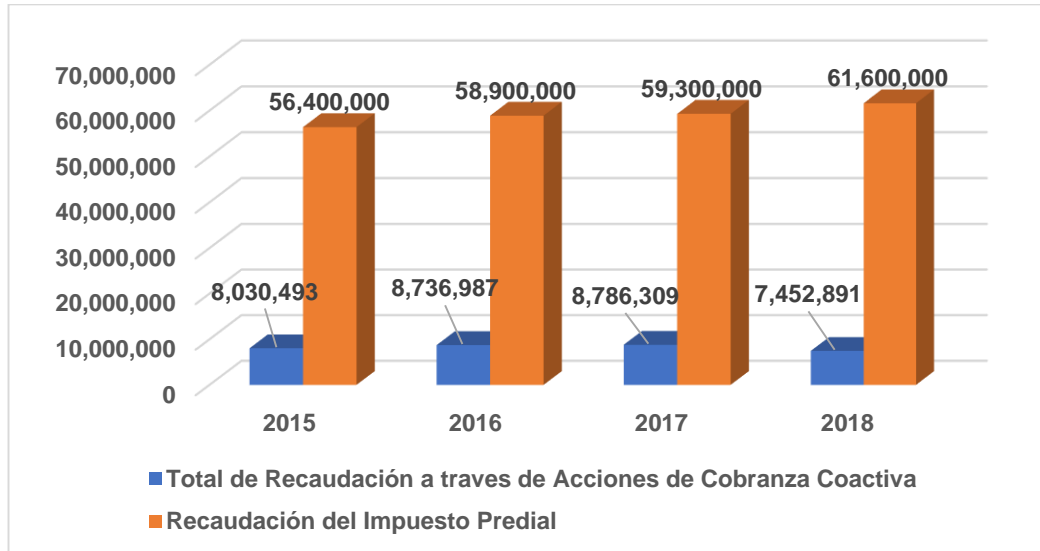
**Tabla N° 7: Recaudación lograda mediante Acciones de Cobranza Coactiva y Recaudación del Impuesto Predial**

<b>Año</b>	<b>Total de Recaudación a través de Acciones de Cobranza Coactiva</b>	<b>Deuda Pendiente de Pago</b>	<b>Recaudación del Impuesto Predial</b>
<b>2015</b>	8,030,493	28,672,867	56,400,000
<b>2016</b>	8,736,987	24,464,954	58,900,000
<b>2017</b>	8,786,309	33,872,716	59,300,000
<b>2018</b>	7,452,891	34,105,405	61,600,000

Fuente: Gerencia de Ejecución Coactiva

Elaboración propia.

**Gráfico N° 10: Recaudación lograda mediante Acciones de Cobranza Coactiva y Recaudación del Impuesto Predial**



Fuente: Gerencia de Ejecución Coactiva

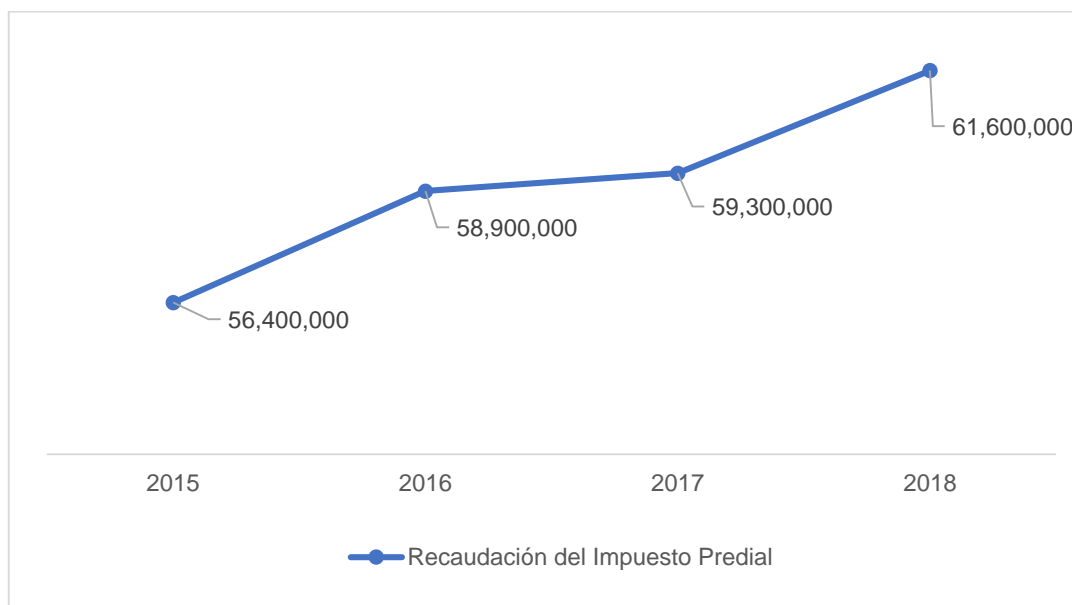
Elaboración propia

**Interpretación:**

- ✓ Se denota en el gráfico N°10 la recaudación lograda a través de las acciones de cobranza coactiva materializada en la aplicación de las medidas cautelares se relaciona directamente con la recaudación del Impuesto Predial por deuda corriente. Logrando coadyuvar con los ingresos por recaudación del Impuesto Predial.
- ✓ Para los años 2015, 2016, 2017 bordea un aproximado de los 8 millones de recaudación mediante la aplicación de medidas cautelares y para el año 2018 existe una disminución de este.
- ✓ Para el año 2018 se logró una mayor recaudación del Impuesto Predial en comparación de los años anteriores, sin embargo, la recaudación del Impuesto Predial por aplicación de medidas cautelares fue menor.



### Gráfico N° 11: Evolución de la Recaudación del Impuesto Predial



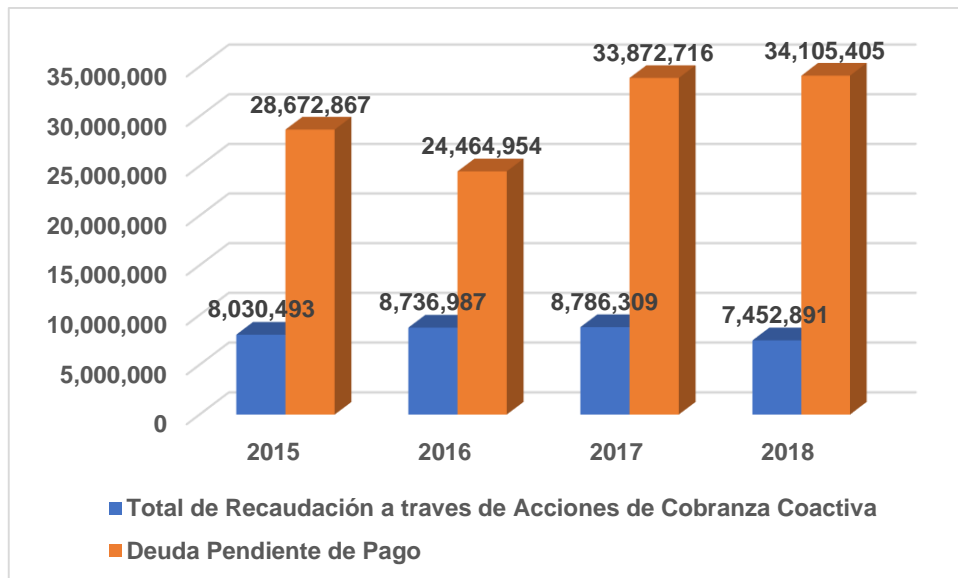
Fuente: Gerencia de Ejecución Coactiva

Elaboración propia

#### Interpretación:

- ✓ La Recaudación del Impuesto Predial se incrementa de un año tras otro, esto se debe a diversos factores como la gestión de cobranza aplicada por la Gerencia de Ejecución Coactiva, asimismo se verifica que en la Municipalidad Metropolitana de Lima se han incrementado la cantidad de predios, contribuyentes y por ende el monto a recaudar.
- ✓ En el 2018 se logró recaudar S/ 2,300,000 más que en el 2017, esto representa un crecimiento del importe recaudado de 3.87 %.

**Gráfico N° 12: Recaudación lograda mediante Acciones de Cobranza Coactiva y Deuda Pendiente de Pago**



Fuente: Gerencia de Ejecución Coactiva

Elaboración propia

**Interpretación:**

- ✓ En el gráfico N° 12 se muestra el importe recaudado por la Gerencia de Ejecución Coactiva mediante la ejecución de medidas cautelares y la deuda pendiente de pago. El importe de la deuda pendiente se muestra variable puesto dependerá de la efectividad de la cobranza ordinaria y lo recuperado de años anteriores por la GEC.
- ✓ Se observa que acciones de cobranza coactiva logran la recuperación de la deuda pendiente de pago, contribuyendo al incremento de la recaudación del impuesto predial y evitando generar una mayor morosidad para años posteriores.

## 5.2 Otros Resultados

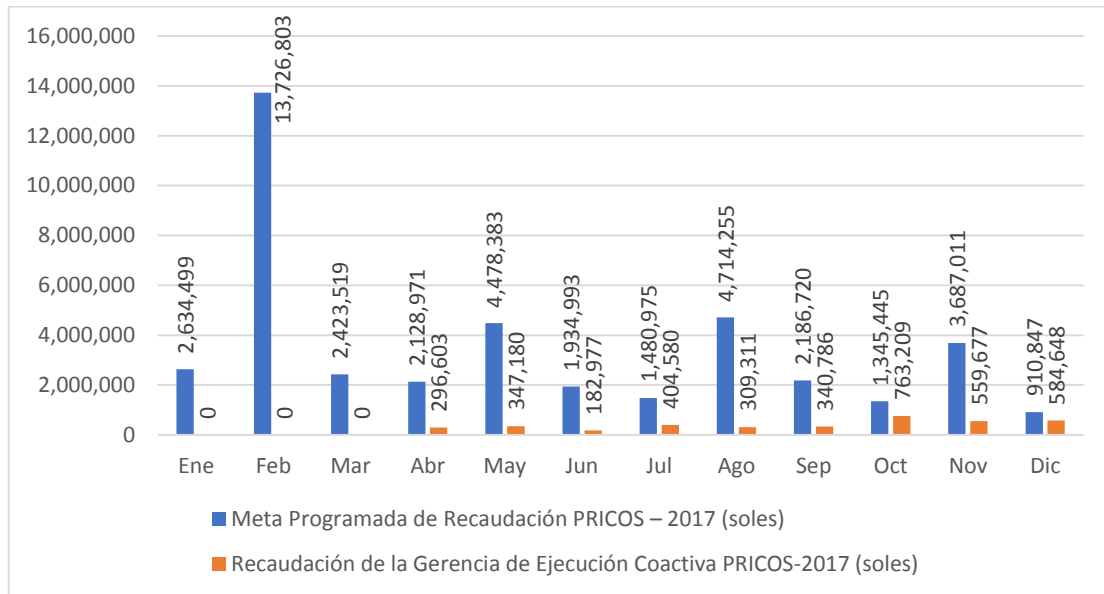
**Tabla N° 8: Meta Programada y Recaudación del Impuesto Predial por la Gerencia de Ejecución Coactiva en la Cartera de Principales Contribuyentes, año 2017**

<b>MES</b>	<b>Meta Programada de Recaudación PRICOS – 2017 (soles)</b>	<b>Recaudación de la Gerencia de Ejecución Coactiva PRICOS-2017 (soles)</b>
<b>Ene</b>	2,634,499	0
<b>Feb</b>	13,726,803	0
<b>Mar</b>	2,423,519	0
<b>Abr</b>	2,128,971	296,603
<b>May</b>	4,478,383	347,180
<b>Jun</b>	1,934,993	182,977
<b>Jul</b>	1,480,975	404,580
<b>Ago</b>	4,714,255	309,311
<b>Sep</b>	2,186,720	340,786
<b>Oct</b>	1,345,445	763,209
<b>Nov</b>	3,687,011	559,677
<b>Dic</b>	910,847	584,648
<b>TOTAL</b>	<b>41,652,421</b>	<b>3,788,972</b>

Fuente: Gerencia de Ejecución Coactiva

Elaboración propia

**Gráfico N°13: Meta Programada y Recaudación del Impuesto Predial por la Gerencia de Ejecución Coactiva en la Cartera de Principales Contribuyentes, año 2017**



Fuente: Gerencia de Ejecución Coactiva

Elaboración propia

**Interpretación:**

- ✓ Del gráfico N°13 se denota cuánto es la recaudación que se logra a través de las acciones de cobranza coactiva y que se aplica a los Principales Contribuyentes coadyuvando al cumplimiento de las metas programadas, al verificar estos importes se observa que son variables.
- ✓ En el primer trimestre del gráfico N° 13 del período 2017 no se realiza recaudación por impuesto predial que coadyuven con el cumplimiento de la meta, sin embargo, en los meses posteriores si existió recaudación por parte de coactiva favoreciendo así a la recaudación de impuesto predial en los Principales Contribuyentes.
- ✓ La meta de recaudación que se programa es mayor en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre 2017 ya que corresponde a meses de vencimiento del Impuesto Predial.

- ✓ Para el último trimestre del período 2017 se denota una recaudación mayor por las acciones de cobranza coactiva a la cartera de principales contribuyentes.

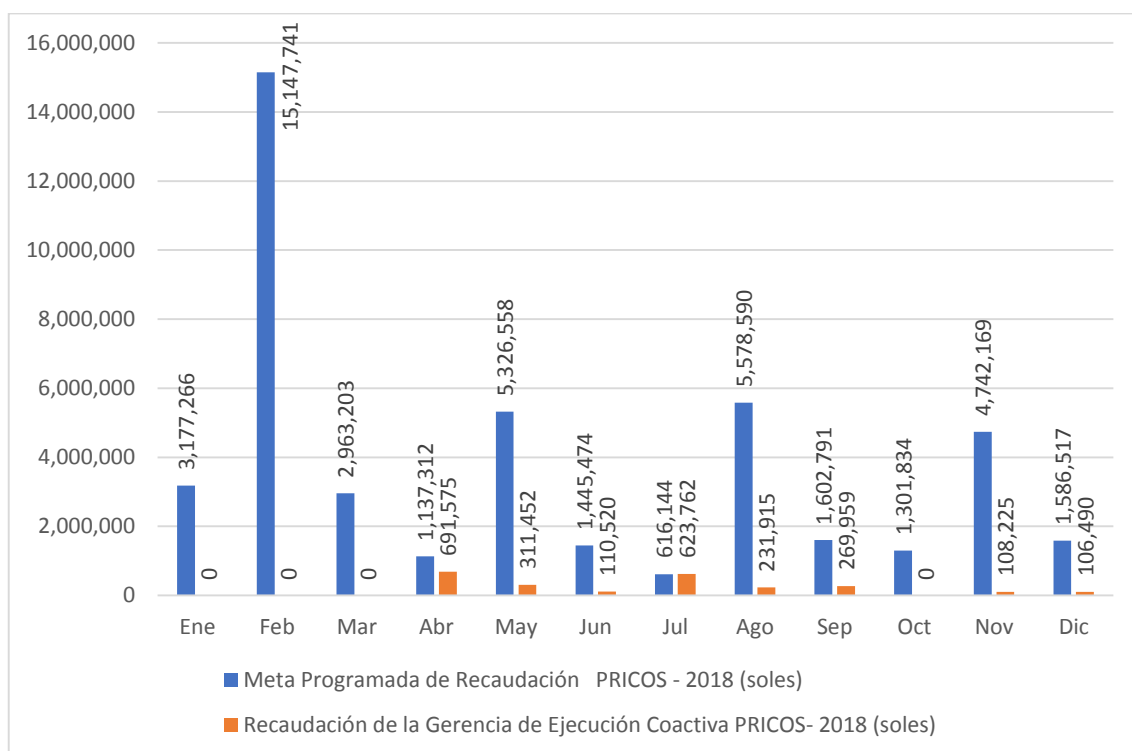
**Tabla N°9: Meta Programada y Recaudación del Impuesto Predial por la Gerencia de Ejecución Coactiva en la Cartera de Principales Contribuyentes, año 2018**

<b>MES</b>	<b>Meta Programada de Recaudación PRICOS – 2018 (soles)</b>	<b>Recaudación de la Gerencia de Ejecución Coactiva PRICOS- 2018 (soles)</b>
<b>Ene</b>	3,177,266	0
<b>Feb</b>	15,147,741	0
<b>Mar</b>	2,963,203	0
<b>Abr</b>	1,137,312	691,575
<b>May</b>	5,326,558	311,452
<b>Jun</b>	1,445,474	110,520
<b>Jul</b>	616,144	623,762
<b>Ago</b>	5,578,590	231,915
<b>Sep</b>	1,602,791	269,959
<b>Oct</b>	1,301,834	0
<b>Nov</b>	4,742,169	108,225
<b>Dic</b>	1,586,517	106,490
<b>TOTAL</b>	<b>44,625,599</b>	<b>2,453,898</b>

Fuente: Gerencia de Ejecución Coactiva

Elaboración propia

**Gráfico N°14: Meta Programada y Recaudación del Impuesto Predial por la Gerencia de Ejecución Coactiva en la Cartera de Principales Contribuyentes, año 2018**



Fuente: Gerencia de Ejecución Coactiva

Elaboración propia

**Interpretación:**

- ✓ Del Grafico N°14 se denota que en el primer trimestre no hay recaudación por coactiva sobre el impuesto predial, posterior a los meses si coadyuvan con el cumplimiento de la meta.
- ✓ En el mes de abril se verifica una mayor recaudación puesto que ya la cobranza pasa a estado coactivo.
- ✓ En el mes de Julio las acciones coactivas sobrepasaron la meta de recaudación del impuesto predial, favoreciendo así en la recaudación.
- ✓ Para el último trimestre se denota una menor recaudación por la gerencia de ejecución coactiva.

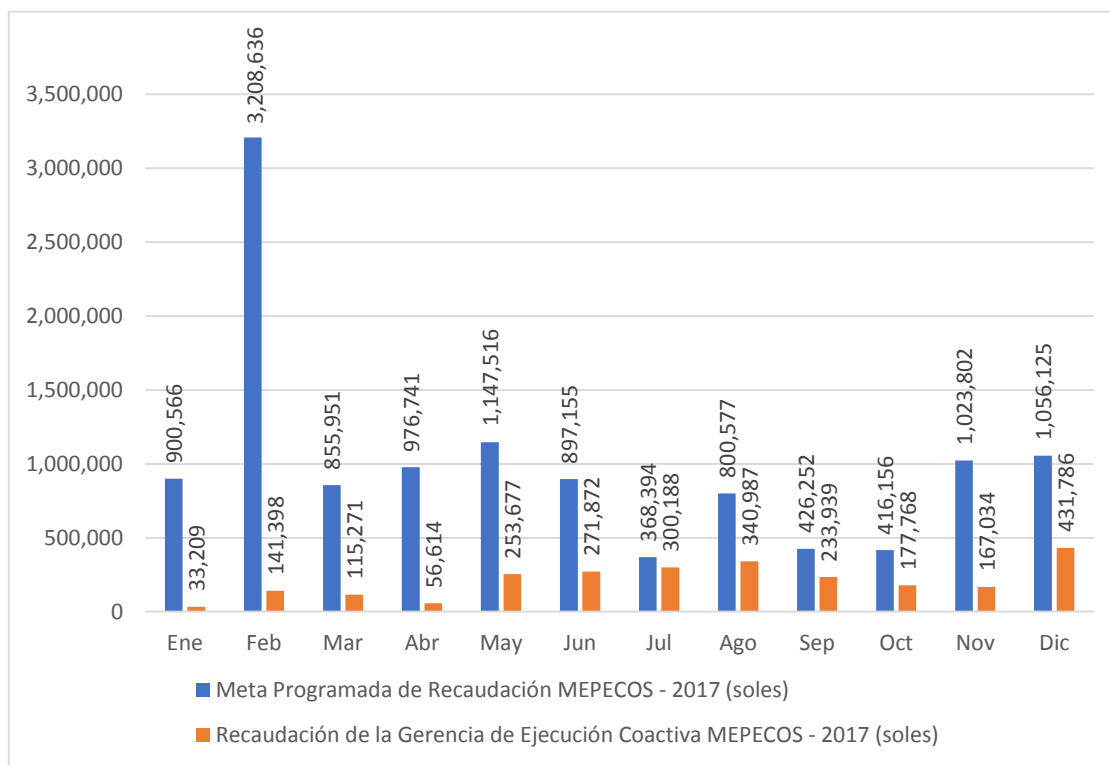
**Tabla N°10: Meta Programada y Recaudación Impuesto Predial por la Gerencia de Ejecución Coactiva en la Cartera de Medianos y Pequeños Contribuyentes, año 2017**

<b>MES</b>	<b>Meta Programada de Recaudación MEPECOS - 2017 (soles)</b>	<b>Recaudación de la Gerencia de Ejecución Coactiva MEPECOS - 2017 (soles)</b>
<b>Ene</b>	900,566	33,209
<b>Feb</b>	3,208,636	141,398
<b>Mar</b>	855,951	115,271
<b>Abr</b>	976,741	56,614
<b>May</b>	1,147,516	253,677
<b>Jun</b>	897,155	271,872
<b>Jul</b>	368,394	300,188
<b>Ago</b>	800,577	340,987
<b>Sep</b>	426,252	233,939
<b>Oct</b>	416,156	177,768
<b>Nov</b>	1,023,802	167,034
<b>Dic</b>	1,056,125	431,786
<b>TOTAL</b>	<b>12,077,871</b>	<b>2,523,743</b>

Fuente: Gerencia de Ejecución Coactiva

Elaboración propia

**Gráfico N°15: Meta Programada y Recaudación Impuesto Predial por la Gerencia de Ejecución Coactiva en la Cartera de Medianos y Pequeños Contribuyentes, año 2017**



Fuente: Gerencia de Ejecución Coactiva

Elaboración propia

**Interpretación:**

- ✓ Se denota que todos los meses del período 2017 existe recaudación de impuesto predial mediante acciones de cobranza coactiva.
- ✓ En los meses de Julio y Setiembre se denota un mayor favorecimiento en la recaudación para el cumplimiento por deuda de impuesto predial.
- ✓ Se denota también que en los primeros meses el impacto coactivo en la recaudación es menor en comparación a los meses posteriores ya que se contaría con mayor cartera al tener contribuyentes que no pagaron oportunamente.
- ✓ De los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre existe una mayor meta programada, debido a los vencimientos.



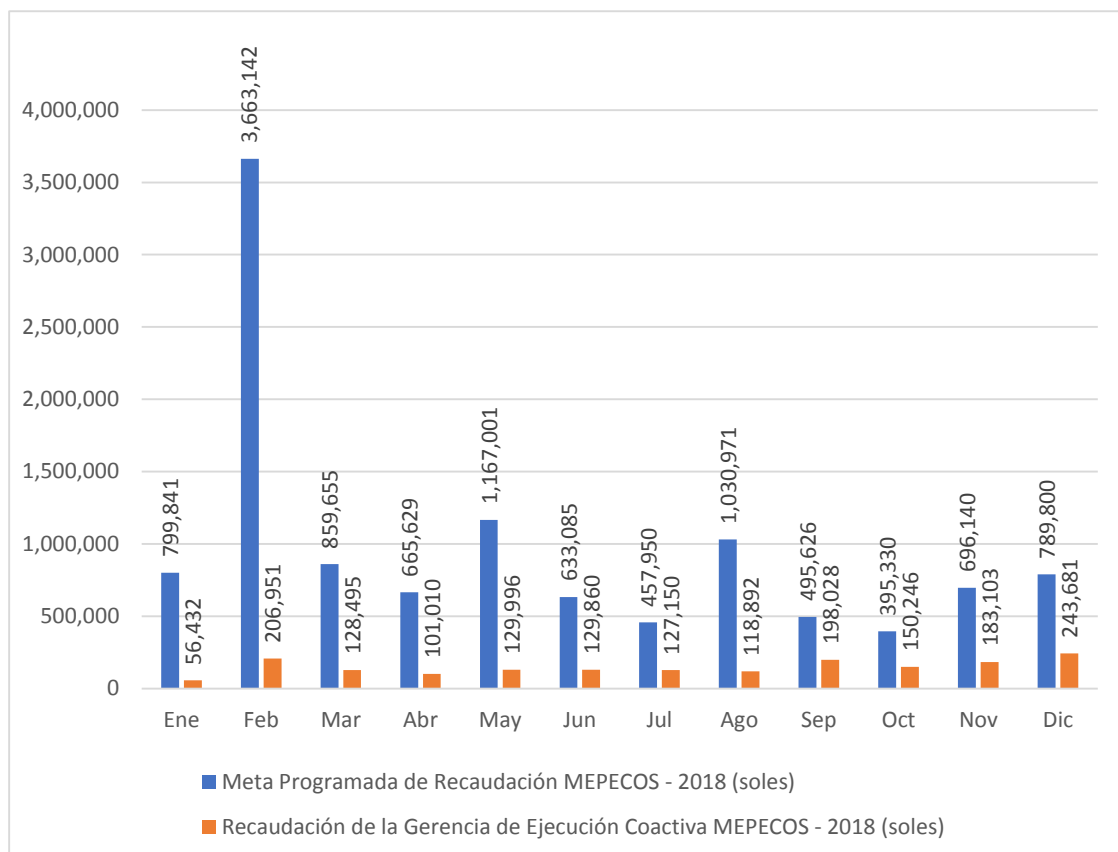
**Tabla N°11: Meta Programada y la Recaudación Impuesto Predial por la Gerencia de Ejecución Coactiva en la Cartera de Medianos y Pequeños Contribuyentes, año 2018**

<b>MES</b>	<b>Meta Programada de Recaudación MEPECOS – 2018 (soles)</b>	<b>Recaudación de la Gerencia de Ejecución Coactiva MEPECOS – 2018 (soles)</b>
<b>Ene</b>	799,841	56,432
<b>Feb</b>	3,663,142	206,951
<b>Mar</b>	859,655	128,495
<b>Abr</b>	665,629	101,010
<b>May</b>	1,167,001	129,996
<b>Jun</b>	633,085	129,860
<b>Jul</b>	457,950	127,150
<b>Ago</b>	1,030,971	118,892
<b>Sep</b>	495,626	198,028
<b>Oct</b>	395,330	150,246
<b>Nov</b>	696,140	183,103
<b>Dic</b>	789,800	243,681
<b>TOTAL</b>	<b>11,654,170</b>	<b>1,773,844</b>

Fuente: Gerencia de Ejecución Coactiva

Elaboración propia

**Gráfico N°16: Meta Programada y Recaudación Impuesto Predial por la Gerencia de Ejecución Coactiva en la Cartera de Medianos y Pequeños Contribuyentes, año 2018**



Fuente: Gerencia de Ejecución Coactiva

Elaboración propia

**Interpretación:**

- ✓ Del gráfico N°16 se denota la recaudación del impuesto predial por acciones de cobranza en el segundo semestre ejecuto mayores ingresos para el cumplimiento de la meta programada.
- ✓ En el mes de Setiembre y octubre se denota un mayor favorecimiento en la recaudación por coactivo para el cumplimiento de meta por deuda de impuesto predial.
- ✓ Se denota también que en los primeros meses el impacto coactivo en la recaudación es menor en comparación a los meses posteriores ya que se

contaría con mayor cartera al tener contribuyentes que no pagaron oportunamente.

- ✓ De los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre existe una mayor meta programada, debido a que son meses de vencimiento.

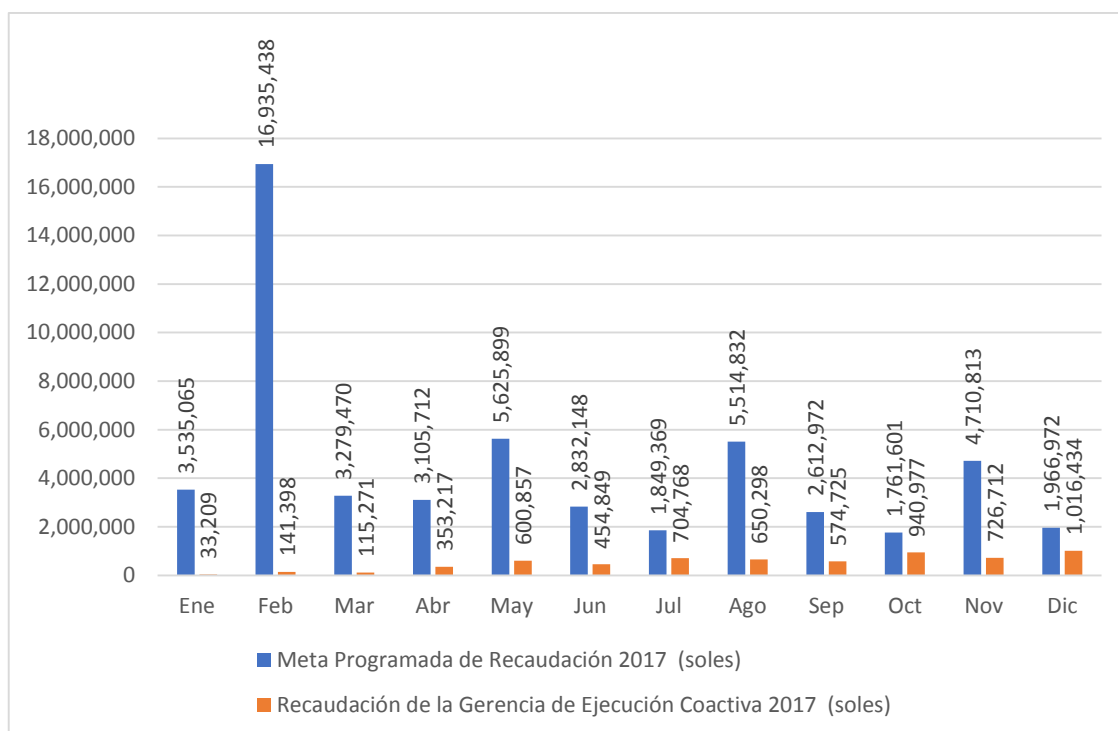
**Tabla N°12: Meta Programada y la Recaudación del Impuesto Predial por la Gerencia de Ejecución Coactiva, año 2017**

<b>MES</b>	<b>Meta Programada de Recaudación 2017 (soles)</b>	<b>Recaudación de la Gerencia de Ejecución Coactiva 2017 (soles)</b>
<b>Ene</b>	3,535,065	33,209
<b>Feb</b>	16,935,438	141,398
<b>Mar</b>	3,279,470	115,271
<b>Abr</b>	3,105,712	353,217
<b>May</b>	5,625,899	600,857
<b>Jun</b>	2,832,148	454,849
<b>Jul</b>	1,849,369	704,768
<b>Ago</b>	5,514,832	650,298
<b>Sep</b>	2,612,972	574,725
<b>Oct</b>	1,761,601	940,977
<b>Nov</b>	4,710,813	726,712
<b>Dic</b>	1,966,972	1,016,434
<b>TOTAL</b>	<b>53,730,292</b>	<b>6,312,715</b>

Fuente: Gerencia de Ejecución Coactiva

Elaboración propia

**Gráfico N°17: Meta Programada y la Recaudación del Impuesto Predial por la Gerencia de Ejecución Coactiva, año 2017**



Fuente: Gerencia de Ejecución Coactiva

Elaboración propia

### Interpretación:

- ✓ En el gráfico N°17 se observa que los primeros tres meses del año 2017, la recaudación mediante las acciones de cobranza ejecutadas por la Gerencia de Ejecución Coactiva es bajas comparándolas con la meta programada, eso se ve con mayor claridad en el mes de Febrero que la meta es la mayor de todo el año, esto debido a coincidir con el primer vencimiento del Impuesto Predial y que se ofrecen descuentos por pago total del Impuesto.
- ✓ En los meses siguientes observamos que la recaudación por parte de la Gerencia de Ejecución Coactiva va en aumento, alcanzando en el mes de diciembre una recaudación que sobrepasa el millón de soles.

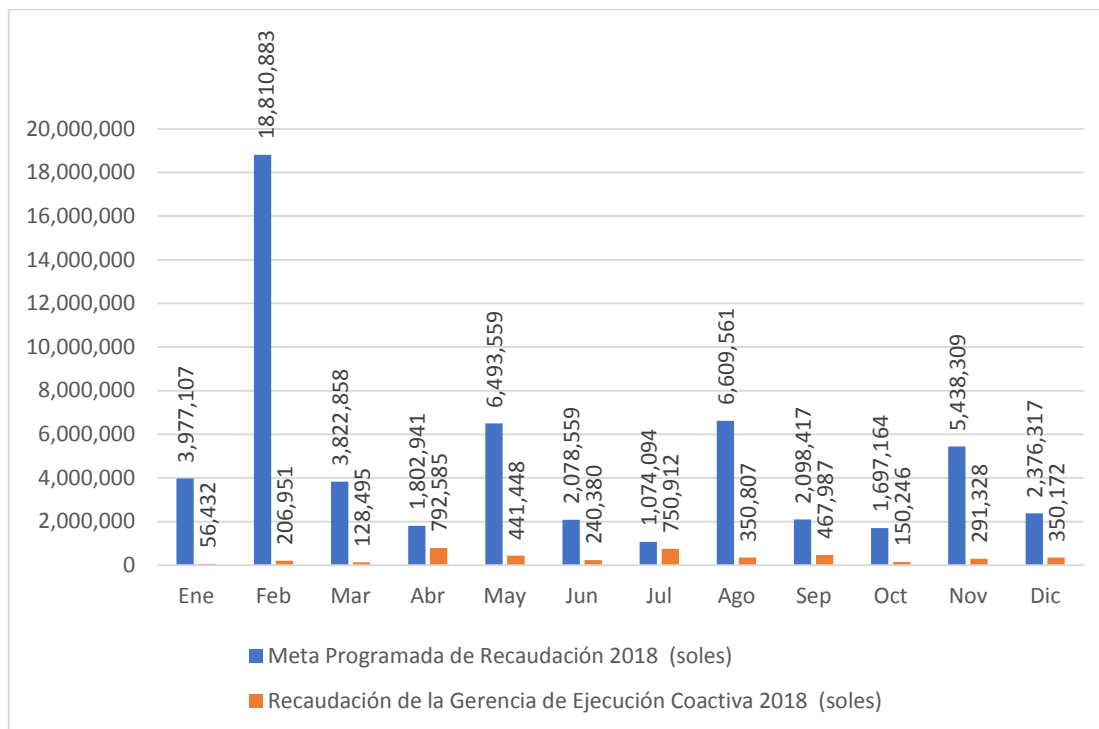
**Tabla N°13: Meta Programada y la Recaudación del Impuesto Predial por la Gerencia de Ejecución Coactiva, año 2018**

<b>MES</b>	<b>Meta Programada de Recaudación 2018 (soles)</b>	<b>Recaudación de la Gerencia de Ejecución Coactiva 2018 (soles)</b>
<b>Ene</b>	3,977,107	56,432
<b>Feb</b>	18,810,883	206,951
<b>Mar</b>	3,822,858	128,495
<b>Abr</b>	1,802,941	792,585
<b>May</b>	6,493,559	441,448
<b>Jun</b>	2,078,559	240,380
<b>Jul</b>	1,074,094	750,912
<b>Ago</b>	6,609,561	350,807
<b>Sep</b>	2,098,417	467,987
<b>Oct</b>	1,697,164	150,246
<b>Nov</b>	5,438,309	291,328
<b>Dic</b>	2,376,317	350,172
<b>TOTAL</b>	<b>56,279,769</b>	<b>4,227,742</b>

Fuente: Gerencia de Ejecución Coactiva

Elaboración propia

**Gráfico N° 18: Meta Programada y la Recaudación del Impuesto Predial por la Gerencia de Ejecución Coactiva, año 2018**



Fuente: Gerencia de Ejecución Coactiva

Elaboración propia

**Interpretación:**

- ✓ En el gráfico N° 18 se denota que el importe recaudado por la Gerencia de Ejecución Coactiva aparentemente es bajo, pero si los importes son considerables, cabe señalar que en el año 2018 se colocó una meta programada de recaudación por impuesto predial, superior a la del año 2017.
- ✓ Se observa que los meses de Abril y Julio la recaudación ha sido importante superando en ambos meses los 700,000 soles.

## VI. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

### 6.1 Contrastación y demostración de la Hipótesis con los resultados

Luego de realizar la sistematización de los resultados por medio del programa informático (Microsoft Excel) y de los análisis estadísticos descriptivos, podemos establecer similitudes en lo que nos muestra la Teoría Científica con la realidad práctica.

**Para el caso de la Hipótesis 1:** La medida cautelar de secuestro conservativo se relaciona directamente con la recaudación de deuda pendiente del impuesto predial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, año 2017-2018.

El pago del impuesto predial es un impuesto de periodicidad anual, se puede pagar el total o en cuotas con fechas de vencimiento en: 28 de febrero, 31 de mayo, 29 de agosto y 29 de noviembre. Una vez no realizado el pago oportuno por parte del administrado y haber agotado todas las instancias de cobranza ordinaria establecidas en el artículo 115° del TUO del Código Tributario, la deuda tributaria se torna exigible coactivamente, lo que faculta a la Administración Tributaria a iniciar las acciones de coerción para su cobranza. Una de ellas es el secuestro conservativo.

La medida cautelar del secuestro conservatorio es el mismo embargo en forma de depósito, pero con desposesión física al afectado del bien sobre el que recae la medida. En el embargo en forma de depósito se designa al propio afectado como depositario; en el secuestro, el bien afectado es retirado del dominio físico del demandado o tercero. En el caso del SAT, a la fecha cuenta con 8 depósitos que administra en distintos puntos de la capital.

El secuestro conservativo no recae necesariamente sobre el inmueble, sino sobre cualquier bien del deudor. La regla general es que el secuestro conservativo se ordena para asegurar la obligación de pago.

La cobranza coactiva a través de la medida cautelar de secuestro conservativo tiene como finalidad que los pagos que no se ejecutaron ese periodo sean recuperados y coadyuvar en la recaudación.

En el año 2017, se logró recuperar S/ 1.631.694 a través de esta medida que representó un 43.93 % del importe involucrado a recuperar y en año 2018 el importe recaudado alcanzado fue de S/ 1.830.136 que representó el 51.52% de la deuda a recuperar mediante el secuestro conservatorio.

Por lo expuesto, tal como se demostró y describió en las Tabla N° 01 y 02 se pudo demostrar que las acciones de cobranza coactiva ejecutadas mediante la medida cautelar de secuestro conservativo se relaciona directamente con la recaudación de la deuda pendiente del impuesto predial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, año 2017-2018 permitiendo recuperación del importe moroso que coadyuva a la recaudación general del impuesto predial; así como disminuyendo la deuda pendiente y no generar saldos en un año para que estos se trasladen al otro periodo. Asimismo, parte fundamental en un embargo es que el SAT cuenta con el “Convenio Interinstitucional entre la PNP y el SAT” el cual ante la realización de un embargo estos cooperan con un ingreso mayor a fin de generar mayores capturas y embargos. En el año 2017 desde el mes de octubre se cuenta con este convenio y en el 2018 durante todo este periodo ayudando así con la realización de embargos. Cabe mencionar, que para el impuesto predial el embargo se ejecuta a vehículos, inmuebles y bienes muebles.

**Para el caso de la Hipótesis 2:** La medida cautelar de retención bancaria se relaciona directamente con la recaudación de deuda pendiente del impuesto predial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, año 2017-2018.

Por el embargo en forma de retención, el Ejecutor coactivo está facultado para ordenar la retención y posterior entrega de bienes, valores, fondos en cuentas corrientes, depósitos, custodia y otros; así como la retención y posterior entrega de los derechos de crédito de los cuales el Deudor sea titular y que se encuentren en poder de terceros.



La medida cautelar de retención bancaria es considerada la más óptima, pues la gran mayoría de contribuyentes poseen una cuenta bancaria y permite la recuperación del importe pendiente de pago sin incurrir en altos costos. Asimismo, los convenios con las diversas entidades bancarias permiten una ágil ejecución de esta medida cautelar.

En los resultados obtenidos observamos que en el año 2017 se obtuvo una recaudación de S/ 3, 727,676 a través de la ejecución de esta medida cautelar que representa el 24.49% del importe involucrado a recuperar y en el año 2018 la GEC logró recuperar S/ 3, 071,150 que representó el 25.72%.

Por lo expuesto, tal como se demostró y describió en la Tabla N° 03 y 04 se pudo demostrar que la ejecución de la medida cautelar de retención bancaria se relaciona directamente con la recaudación de deuda pendiente del impuesto predial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, año 2017-2018. Para la realización de retenciones bancarias se requiere que el personal realice un seguimiento exhaustivo para realizar la cobranza total o parcial de esta, en el caso de PRICOS es donde hay mayor ingresos por retenciones bancarias debido a que las deudas son en montos mayores, caso opuesto es de MEPECOS puesto que son pequeños montos que en su mayoría no sostiene la deuda total asimismo estos contribuyente tienen mayor inclinación a la informalidad.

**Para el caso de la Hipótesis 3:** La medida cautelar de inscripción de bienes se relaciona directamente con la recaudación de deuda pendiente del impuesto predial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, año 2017-2018

Dentro de las principales medidas cautelares trabadas para la recuperación de la cobranza, la inscripción de bienes afecta bienes muebles o inmuebles registrados, inscribiendo la medida por el monto total o parcialmente adeudado en los registros respectivos. Para esto es importante el convenio entre SAT e instituciones como Sunarp, que permitan y faciliten la ejecución de la medida cautelar.

Cabe notar que el embargo no impide la enajenación del bien, pero el adquirente asume la carga hasta por el monto de la deuda tributaria por la cual se trabó la medida.

En los resultados obtenidos observamos que en el año 2017 se obtuvo una recaudación de S/ 3,426,939 a través de la ejecución de esta medida cautelar que representa el 22.94% del importe involucrado a recuperar y en el año 2018 la GEC logró recuperar S/ 2,551,605 que representó el 13.71%.

Por lo expuesto, tal como se demostró y describió en la Tabla N° 05 y 06 se pudo demostrar que la ejecución de la medida cautelar de inscripción de bienes se relaciona directamente con la recaudación de deuda pendiente del impuesto predial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, año 2017-2018. A la actualidad el SAT contrata estos servicios ante SUNARP cuando lo más conveniente es que se cuente con un convenio, sin embargo, se logra realizar una recaudación con estas medidas cautelares no muy alta, pero si coadyuva con la recaudación del impuesto predial.

**Para el caso de la Hipótesis en General:** Las acciones de cobranza coactiva se relacionan directamente con la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, año 2017-2018.

La cobranza coactiva es un proceso que permite controlar las acciones coercitivas para garantizar el recupero de la deuda impaga mediante la emisión de resoluciones de ejecución coactiva (REC's), el control y seguimiento de las medidas cautelares y el control de expedientes coactivos. El procedimiento de ejecución coactiva de las deudas tributarias del Gobierno Nacional está regulado por el Código Tributario, mientras que la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva regula las deudas tributarias y no tributarias de las municipalidades. La ejecución coactiva es el procedimiento de ejecución forzosa mediante el cual la administración tributaria se encarga de la cobranza de las deudas, sin obtener el consentimiento del administrado. Asimismo, constituye el marco legal que garantiza a los administrados el desarrollo de un debido

procedimiento coactivo. La cobranza coactiva es la fase final de la cobranza y se inicia si la deuda continua impaga, una vez concluida la cobranza ordinaria, con la emisión de la REC. El Ejecutor Coactivo es el titular del procedimiento de ejecución coactiva y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones coercitivas para el cumplimiento de la obligación tributaria. Para ello cuenta con el apoyo del Auxiliar Coactivo.

Los importes recaudados en los 2017 y 2018 a través de las acciones de cobranza ejecutadas ascienden a S/ 8,786,309 y S/ 7,452,891 respectivamente. Representando el 25.94% y 21.85% de la deuda pendiente de pago, logrando coadyuvar con la recaudación del impuesto predial y la reducción de la deuda pendiente de pago. Asimismo, se comprueba que en el crecimiento de la recaudación del impuesto predial del año 2017 al 2018 se ha incrementado en 3.88% superando la del año anterior que solo se logró crecer en 0.68%.

Por lo expuesto, tal como se demostró y describió en la Tabla N° 07 y 08 se pudo demostrar que las acciones de cobranza coactiva favorecen en la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Metropolitana de Lima de los años 2017 y 2018. La aplicación de las medidas cautelares es decir las acciones de cobranza coactiva tienen una relación directa con la recaudación del impuesto predial puesto que mientras existan estas acciones se verá favoreciendo con los ingresos y disminuye la morosidad.

## **6.2 Contrastación de los resultados con otros estudios similares**

- En el estudio se apreció como en el Servicio de Administración Tributaria SAT de Lima, la Gerencia de Ejecución Coactiva gestiona la deuda pendiente de pago ejecutando medidas cautelares a los contribuyentes a fin de lograr la recuperación de la deuda de Impuesto Predial. Dentro de los procedimientos que realiza esta gerencia está la segmentación que contribuye a una buena gestión puesto que se evalúan en diferentes maneras en ejecutarse las medidas cautelares ya sea por tipo de contribuyente, monto de la deuda, tipo de predio entre otros. La Gerencia de Ejecución Coactiva realiza la separación de carteras entre PRICOS y

MEPECOS, la cual se evidencia que en los Gráficos N° 02, 04 y 06, permitiendo una mejor gestión más eficiente para la recuperación de la deuda. Por ende, esta investigación corrobora lo expuesto por Medina (2017), en el antecedente nacional citado, donde menciona que es necesaria una implementación de la segmentación de carteras adicionando la importancia de que mientras mejor se empleen las estrategias de recaudación y se realice de forma articulada existirá una mayor recaudación del impuesto predial.

- El incumplimiento de pago de las obligaciones tributarias de parte de los contribuyentes genera que la meta por ingresos de impuesto predial no se alcance. A pesar de que a la fecha se cuenta con mayores medios para comunicar al contribuyente el importe a pagar y los beneficios que brindan aún no se logra que los contribuyentes cumplan de manera voluntaria y oportuna con su obligación, ello debido en el caso de la municipalidad de Lima debido a la falta de cultura tributaria, desinformación de parte del contribuyente y en algunos casos a la informalidad. Esto se evidencia en mayor magnitud en la cartera de MEPECOS, que son quienes forman el mayor número de contribuyentes. Entonces lo mencionado por Duran y Parra (2018), en el antecedente internacional citado, se ratifica, pues, en el caso puntual del municipio de San José de Cúcuta, los factores a que puede obedecer la cultura de no pago en los contribuyentes del impuesto predial, se encontró que existe mucho desconocimiento frente a este impuesto, por ejemplo un 35% de los encuestados manifestó que no saben a qué se destinan los recursos recaudados por impuesto predial; un 41% no sabe que este impuesto constituye una de las fuentes más importantes de ingresos propios para los municipios. Es decir, para el caso de los MEPECOS no solo es necesaria la ejecución coactiva sino también dar un impulso en la mejora de la cultura tributaria y realizar una mayor difusión de la información tanto de beneficios tributarios y los mecanismos que se ejercen para la recuperación de la deuda.
- Del gráfico N° 11 se demuestra la mejora en la recaudación del impuesto predial en los años estudiados; por parte de la Gerencia de Ejecución

Coactiva observamos un aporte del 25.94% en el periodo 2017 y 21.85% en el periodo 2018. Denotando una buena gestión por parte la Gerencia de Ejecución Coactiva, pues año a año el importe que no se logra cobrar mediante la cobranza ordinaria pasa a ser parte del importe a recuperar de esta gerencia, logrando no solo que la deuda disminuya sino también que se incremente el importe recaudado por impuesto predial. Todo esto tiene por finalidad contar con mayores ingresos para el bienestar de la ciudadanía. De lo expuesto por Martin (2016), citado en el antecedente nacional, se confirma que la recaudación del impuesto predial es una fuente importante de financiamiento para las municipalidades. Detalla asimismo la necesidad de tener un registro actualizado de los predios y del valor de los mismos, así como una mayor difusión de los beneficios al contribuyente para que la recaudación de este impuesto mejore. Así como la importancia de prevenir la morosidad a partir brindar mayor información a los contribuyentes e iniciando sensibilización en ellos, para que respeten sus obligaciones tributarias. Asimismo, prevenir la morosidad quiere decir también que se debería saldar la deuda en el mismo periodo mas no pasar a años próximos este saldo de morosidad.

### **6.3 Responsabilidad ética de acuerdo a los reglamentos vigentes**

Las que suscriben Curasma Taype Gandhi Diana, José Diaz Lilian Yohovana y Rocca Quispe Josselyn Eliana, declaramos que la presente tesis titulada ““LAS ACCIONES DE COBRANZA COACTIVA Y LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA AÑO 2017-2018” ha sido elaborada con información brindada y autorizada por el Especialista Coactivo III de la Gerencia de Ejecución Coactiva del Sistema de Administración Tributaria de Lima; además toma como base la estructura de la directiva N° 013-2018-R “Directiva de protocolos de proyecto e informe final de Investigación de Pregrado, Posgrado, Docentes, equipos, centros e Institutos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao” dando cumplimiento de la ética profesional en todo momento .

En tal sentido se adjunta (anexo 3) la constancia que autoriza el empleo de la información requerida para esta investigación, con la cual nos hacemos responsables como autores intelectuales del contenido, autenticidad y alcance de la presente tesis.

En virtud de lo expuesto, manifestamos la originalidad de la interpretación de datos y la elaboración de las conclusiones dejando establecido que aquellos aportes intelectuales de otros autores se han citado y referenciado debidamente en el texto dicha investigación.

## CONCLUSIONES

- A. La medida cautelar de secuestro conservativo de bienes se relaciona directamente con la recaudación de deuda pendiente del impuesto predial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, año 2017-2018. Parte fundamental para la realización del secuestro conservativo de bienes tanto vehículo, embargos bienes muebles e inmuebles es el “Convenio Interinstitucional entre la PNP y el SAT, mientras se cuenta con este existe mayores índices de recaudación con respecto al Impuesto Predial. En el año 2017 se contó con este convenio de enero a marzo, así como de octubre a diciembre y se logró una recaudación para deuda pendiente de S/. 1,631,694 de total de S/. 3,711,108 y en el año 2018 se contó con este convenio de enero a octubre lográndose una recaudación de deuda pendiente de S/. 1,830,136 de un total de S/. 3,552,603. Esta medida cautelar favorece tanto para la cartera MEPECOS y PRICOS.
- B. La medida cautelar de retención bancaria se relaciona directamente con la recaudación de deuda pendiente del impuesto predial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, año 2017-2018. La retención bancaria considerada la más eficiente para la recuperación de la deuda puesto que los gastos en los que se incurren para su ejecución son menores en comparación a la ejecución de otras medidas cautelares. En el año 2017 se logra recaudar S/. 3,727,676 de un monto involucrado de S/. 15,222,178 y en el 2018 se logra recaudar S/. 3,071,150 de un monto involucrado de S/. 11,940,499. Para el año 2018 las acciones de cobranza coactiva se involucraron más en secuestro conservativo de bienes, dejando de lado las retenciones bancarias puesto que se requería con mayor personal para el seguimiento y las gestiones con los bancos. Asimismo, los bancos solo reciben una cantidad de cupos para realizar las retenciones a los deudores no pudiéndose dejar la totalidad es por ello que existen dificultades para la ejecución de esta medida cautelar.

- C. La medida cautelar de inscripciones de bienes se relaciona directamente con la recaudación de deuda pendiente del impuesto predial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, año 2017-2018. La medida cautelar de inscripciones de bienes realizados mediante SUNARP logra recaudar en el 2017 un monto de S/. 3,426,939 de una deuda pendiente de S/. 14,939,430. Así como en el 2018 genera ingresos de S/. 2,551,605 de una deuda pendiente de S/. 18,612,303. Este guarda relación directa si bien es cierto es la medida cautelar que genera menor aportación debido a que requiere de mayor personal para el seguimiento y las gestiones con SUNARP. Asimismo, el SAT no cuenta con un convenio con SUNARP ya que solo lo realiza mediante contrataciones con Ordenes de Servicio. La ejecutoria PRICOS es la que recauda mayor con esta acción de cobranza coactiva debido a que sus deudas superan los S/. 50,000.00 en comparación de MEPECOS que son inferiores a estos.
- D. Las acciones de cobranza coactiva se relacionan directamente con la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, año 2017-2018. En los gráficos presentados observamos que los importes recaudados a través de la ejecución de las medidas cautelares han permitido un incremento del importe recaudado del impuesto predial. En el año 2017 se logró recaudar S/ 8,786,309 de la recaudación anual del Impuesto Predial y en el año 2018, S/7,452,891, coadyuvando al incremento de la recaudación del Impuesto Predial. Asimismo, se observó en el 2018 un incremento en la recaudación del impuesto predial de S/ 2,300,000 más que en el 2017, esto representa un crecimiento del importe recaudado de 3.87 %. Asimismo, las ejecuciones de las medidas cautelares generan un impacto en el ciudadano para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de forma oportuna y logran recuperación de deuda de años anteriores.



## RECOMENDACIONES

- A. Se recomienda impulsar esta medida cautelar mediante visitas coactivas junto a los Policías, previamente a ejecutar un embargo con la finalidad de que cause una alerta e impacto dentro de los administrados que adeuden el pago del impuesto Predial. Una vez ya advertidos impulsar el embargo correspondiente a bienes vehiculares e muebles. Para ello es importante que la Gerencia de Ejecución Coactiva cuente con un mayor personal como auxiliares coactivos y un 01 ejecutor adicional que se dedique netamente a la aplicación de la medida cautelar Secuestro Conservativo de bienes puesto que 01 (un) solo ejecutor no se abastece para la ejecución de todas las medidas cautelares por aplicar y siempre este tiene que estar presente ante cualquier ejecución de medida cautelar. Asimismo, se recomienda no dar facilidades de fraccionamiento de pago para el caso de los vehículos puesto que es un mayor parte los contribuyentes solo ejecutan el pago de la deuda inicial mas no lo restante, no generando mayor ingreso de recaudación y superando la capacidad de los depósitos que no es conveniente.
- B. Se recomienda impulsar la aplicación de la medida cautelar mediante un mayor convenio con bancos, puesto que a la actualidad estos solo limitan a cierto cupo para ingresar estas retenciones en cambio con un convenio este sería mucho más óptimo. Asimismo, se recomienda un mayor seguimiento al personal “auxiliares coactivos” a fin de que realicen retenciones bancarias a una mayor cartera de contribuyentes tanto MEPECOS y PRICOS.

- C. Se recomienda impulsar un **Convenio entre el “SAT y SUNARP”** a fin de mejorar la aplicación de estas medidas cautelares, a la actualidad solo se contrata mediante una orden de servicio la cual no es suficiente para ejecutar estas acciones de cobranza coactiva. Asimismo, mayor implementación de personal a fin de buscar mayor cartera para ejecutar la cobranza y aplicación de esta medida cautelar.
- D. Se recomienda que el SAT de Lima asigne mayor presupuesto a la Gerencia de Ejecución Coactiva con la finalidad de contar con mayor personal para el seguimiento y búsqueda de carteras de contribuyentes con deuda pendiente, siendo específicos que cada cartera tanto MEPECOS y PRICOS cuente con dos ejecutores y asignando 5 auxiliares más a cada una de estas para que impulsen cada acción de cobranza coactiva. Asimismo, contar con mayores convenios con entidades externas que coadyuven a las actividades y así poder lograr una mejor recaudación. Evitar los fraccionamientos de pago constantes puesto que genera a que la mayoría de los contribuyentes solo ejecuten el pago inicial y no den mayor importancia al resto de las cuotas. Enfocarse en la recuperación de la deuda corriente para así evitar saldo que sean trasladados a posteriores años.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alfaro J (2010) *Manual de Legislación Municipal*. Lima, Perú: Editorial FFEECAAT E.I.R.L.
- Bendezú, G. (2016) *Libro Legislación Especial sobre Tributación Municipal*. Lima, Perú: ffecaat
- Bravo Cucci, J. (2006). *Sistema tributario peruano: Situación actual y perspectivas*. *Derecho & Sociedad*, (27), 86-88. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17163>
- Castañeda E. y Tamayo J. (2013) *La Morosidad y su Impacto en el Cumplimiento de los Objetivos Estratégicos de la Agencia Real Plaza de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo 2010-2012* (Tesis de Pregrado, Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo, Perú). Recuperado de [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/131/1/CASTANEDA\\_E\\_LVIS\\_MORODIDAD\\_IMPACTO\\_CUMPLIMIENTO.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/131/1/CASTANEDA_E_LVIS_MORODIDAD_IMPACTO_CUMPLIMIENTO.pdf)
- Castillo F (2009) *La Cobranza Coactiva en la Administración Tributaria*. Facultad, Oportunidad y Eficiencia Revista de Administración Tributaria.
- Chávez M. (2015). *La cultura tributaria y su incidencia en la recaudación de impuestos municipales del gobierno autónomo descentralizado del cantón Pastaza* (Tesis de Maestría, Universidad Técnica de Ambato, Ecuador) Recuperado de <http://repositorio.uta.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/20337/1/T3393M.pdf>
- Constitución Política del Perú (1993) Recuperado de [http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/constituciones\\_ordenado/CONSTIT\\_1993/Texto\\_actualizado\\_CONS\\_1993.pdf](http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/constituciones_ordenado/CONSTIT_1993/Texto_actualizado_CONS_1993.pdf)

Córdova, M (2009) *Libro Estadística descriptiva e inferencial Aplicaciones*, Lima, Perú, Moshera S.R.L.

Duran K. y Parra W. (2018). *La cultura de no pago en los contribuyentes del Impuesto Predial en el municipio de San José de Cúcuta en los años 2016 - 2017* (Tesis de Pregrado, universidad Libre de Colombia, Colombia)  
Recuperado de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/11875/LA%20CULTURA%20DE%20NO%20PAGO%20EN%20LOS%20CONTRIBUYENTES%20DEL%20IMPUESTO%20PREDIAL%20EN%20EL%20MUNICIPIO%20DE%20SAN%20JOSÉ%20DE%20CÚCUTA%20EN%20LOS%20AÑOS%202016-2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Decreto Legislativo N° 771. Ley Marco del Sistema Tributario Nacional. *Publicada en Diario Oficial El Peruano* del 30 de diciembre de 1993. Perú.

Decreto Legislativo N° 776. Ley de Tributación Municipal. *Publicada en Diario Oficial El Peruano* del 30 de diciembre de 1993. Perú.

Decreto Supremo N°133-2013-EF. Texto Único Ordenado del Código Tributario. Publicado en el Diario Oficial *El Peruano* del 22 de Junio del 2013. Perú.

Duran L. y Mejía M (2015) *El régimen del impuesto predial en las finanzas públicas de los gobiernos locales*. Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado de [file:///C:/Users/USER/Downloads/14087-56663-2-PB%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/USER/Downloads/14087-56663-2-PB%20(1).pdf)

Gómez, S (2012) *Metodología de la investigación*. Recuperado de [http://www.aliat.org.mx/BibliotecasDigitales/Axiologicas/Metodologia\\_de\\_la\\_investigacion.pdf](http://www.aliat.org.mx/BibliotecasDigitales/Axiologicas/Metodologia_de_la_investigacion.pdf)

González, R. y Nava, J (2015), *Libro Proceso de cobranza de la deuda tributaria*. Lima, Perú: Lex Luris

Hernández, Fernández y Baptista (2010) *Metodología de la investigación*.  
Recuperado de

[http://www.esup.edu.pe/descargas/dep\\_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%205ta%20Edici%C3%B3n.pdf](http://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%205ta%20Edici%C3%B3n.pdf)

Hernández, Fernández y Baptista (2014) *Metodología de la investigación*.  
Recuperado de

<https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Huamanchumo D. (2016) *Factores que influyen en la morosidad del Impuesto Predial, y su repercusión en el desarrollo del distrito de Santa Rosa 2015* ( Tesis de Pregrado, Universidad de Sipán, Chiclayo, Perú) Recuperado de

<http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/3137/TesisHuamanchumo%20Ipanaque%20Denis%20Anthony.pdf;jsessionid=84B5F7A0E3754980FDE65B9A38101A86?sequence=1>

Huamani (2015) *Código Tributario Comentado*, Lima, Perú: Jurista Editores E.I.R.L.

Huanqui S. y Narrea O. (2018) *Fortalecimiento de la autonomía fiscal de los gobiernos locales. El caso del impuesto predial*. Universidad del Pacífico  
Recuperado de

<http://www.up.edu.pe/egp/Documentos/Nota-de-Politica-N5.pdf>

Jácome V. (2012) *Simplificación de la Tributación Municipal* (Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Ecuador) Recuperado de  
<http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3114/1/T1150-MT-Jacome-Simplificacion.pdf>

Ley N° 26979. Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva. *Publicada en Diario Oficial El Peruano* del 23 de setiembre de 1998. Perú.

Lex Soluciones SA (2018) *Tributación Municipal* Perú: Lex Soluciones SAC. Recuperado de <http://www.lexsoluciones.com/wp-content/uploads/2018/02/5-TRIBUTACION-MUNICIPAL-V.Ene.18.pdf>

Martin D. (2016) *La recaudación del Impuesto Predial y las finanzas de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle en el periodo 2015* (Tesis de Pregrado, Universidad de Huánuco, Perú) Recuperado de [http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/154/T047\\_46677063T.pdf?sequence=3&isAllowed=y](http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/154/T047_46677063T.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

Medina A. (2017) *La recaudación del Impuesto Predial y las finanzas públicas de la municipalidad provincial de Tambopata – 2016* (Tesis de pregrado, Universidad Andina del Cusco, Perú) Recuperado de [http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/1895/1/Ariana\\_Tesis\\_bachiller\\_2017.pdf](http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/1895/1/Ariana_Tesis_bachiller_2017.pdf)

Ministerio de Economía y finanzas (2016) *Guía para la gestión de cuenta del Impuesto Predial*. Perú: Biblioteca Nacional del Perú. Recuperado de [https://www.mef.gob.pe/contenidos/tributos/doc/Guia\\_para\\_la\\_Gestion\\_de\\_Cuenta\\_IP.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/tributos/doc/Guia_para_la_Gestion_de_Cuenta_IP.pdf)

Ministerio de Economía y Finanzas (2016) *Manual de procedimiento de cobranza coactiva en materia tributaria – criterios del tribunal*. Recuperado de [https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu\\_fisc/documentos/cobranzacoactiva/Manual%20de%20Cobranza%20Coactiva.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/tribu_fisc/documentos/cobranzacoactiva/Manual%20de%20Cobranza%20Coactiva.pdf)

Ministerio de Economía y Finanzas (2015) *Manuales para la mejora de la Recaudación del Impuesto Predial 4 – Cobranza*. Lima, Perú. Recuperado de [https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu\\_public/miigl/metadatos/4\\_Cobranza\\_impuestos.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_public/miigl/metadatos/4_Cobranza_impuestos.pdf)

Municipalidad de Lima Servicio de Administración Tributaria. Recuperado de

<http://www.munlima.gob.pe/empresas-municipales-y-opd-s/item/27777-servicio-de-administracion-tributaria-sat>

Prado C. (2015) *Omisión, subvaluación y evasión tributaria del Impuesto al Patrimonio Predial en el distrito de Ayacucho 2015* (Tesis de Pregrado, Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Perú) Recuperado de

[http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/818/Tesis%20D68\\_Pra.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/818/Tesis%20D68_Pra.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Quispe Z. y Quispe A. (2016) *El Impuesto Predial y la recaudación tributaria de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Acoria – Huancavelica, 2015* (Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Huancavelica, Perú) Recuperado

[http://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/1107/T051\\_42827326B%20T051\\_46467302B.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/1107/T051_42827326B%20T051_46467302B.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Ramírez C. Los Servicios de Administración Tributaria – SAT . Recuperado de [https://www.academia.edu/6203574/Los\\_Servicios\\_de\\_administraci%C3%B3n\\_Tributaria\\_-\\_SAT](https://www.academia.edu/6203574/Los_Servicios_de_administraci%C3%B3n_Tributaria_-_SAT)

Recaudación Tributaria, Aspectos generales 2019. Recuperado de

<https://www.ineaf.es/divulgativo/sistema-tributario/procedimientos-tributarios-regimen-sancionador/la-recaudacion-tributaria-aspectos-generales>

Romero (2014) *EL impuesto predial urbano y el presupuesto del GAD Municipal de Loja. Periodo 2010-2013.* (Tesis de Pregrado, Universidad Técnica particular de Loja, Ecuador) Recuperado de

<http://dspace.utpl.edu.ec/bitstream/123456789/10739/1/Romero%20Benitez%2C%20Jessika%20Katherine.pdf>

- Ruiz, R. (2007); *El método científico y sus etapas*. Recuperado de <http://www.index-f.com/lascasas/documentos/lc0256.pdf> (2019)
- Sánchez, P. (2015); *Fomentando la cultura tributaria, el cumplimiento fiscal y la ciudadanía*, España, ISBN
- Santana, H. (2014); *La morosidad del Impuesto Predial en la Municipalidad Provincial del Callao en el período 2014*  
<http://repositorio.unac.edu.pe/handle/UNAC/1536>
- SAT, (2019); *Información de Impuesto Predial y Arbitrios*  
<https://www.sat.gob.pe/websitev9/TributosMultas/PredialyArbitrios/Informacion>
- Thoreau, H. (s.f.); *Planificación Estratégica Aplicada*. Recuperado de [http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1020111445/1020111445\\_030.pdf](http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1020111445/1020111445_030.pdf)
- Usnayo J. (2017). *Impuesto predial y financiamiento al desarrollo urbano en el municipio de la Paz*. (Tesis de Grado, Universidad Mayor de San Andrés) Bolivia) Recuperado de <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/10114/T-2247.pdf?sequence=1&isAllowed=y>



# **ANEXOS**

**Anexo N° 01 Matriz de consistencia**  
**LAS ACCIONES DE COBRANZA COACTIVA Y LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA AÑO 2017-2018**

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLE X: ACCIONES DE COBRANZA COACTIVA		TÉCNICAS
			DIMENSIONES	INDICADORES	
¿Cómo se relacionan las acciones de cobranza coactiva con la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, año 2017-2018?	Identificar las acciones de cobranza coactiva que favorece a la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, año 2017-2018	Las acciones de cobranza coactiva se relacionan directamente con la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, año 2017-2018.	Medidas Cautelares PRICOS	Secuestro Conservativo de Bienes Retenciones Bancarias Inscripciones de Bienes	Observación Análisis Comparativas
			Medidas Cautelares MEPECOS	Secuestro Conservativo de Bienes Retenciones Bancarias Inscripciones de Bienes	
PROBLEMA ESPECIFICO	OBJETIVO ESPECÍFICO	HIPÓTESIS ESPECÍFICO	VARIABLE Y: RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL		INSTRUMENTOS
			DIMENSIONES	INDICADORES	
¿Cómo se relaciona la medida cautelar de secuestro conservativo con la recaudación de deuda pendiente del impuesto predial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, año 2017-2018?	Analizar la relación de la medida cautelar de secuestro conservativo con la recaudación de deuda pendiente del impuesto predial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, año 2017-2018	La medida cautelar de secuestro conservativo se relaciona directamente con la recaudación de deuda pendiente del impuesto predial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, año 2017-2018.	Recaudación del Impuesto Predial	Deuda Pendiente de Pago	Reportes Cuadros
				Importe de Recaudación del Impuesto Predial	
¿Cómo se relaciona la medida cautelar de retención bancaria con la recaudación de deuda pendiente del impuesto predial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, año 2017-2018?	Analizar la relación de la medida cautelar de retención bancaria con la recaudación de deuda pendiente del impuesto predial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, año 2017-2018	La medida cautelar de retención bancaria se relaciona directamente con la recaudación de deuda pendiente del impuesto predial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, año 2017-2018-2018.			
¿Cómo se relaciona la medida cautelar de inscripción de bienes con la recaudación de deuda pendiente del impuesto predial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, año 2017-2018?	Analizar la relación de la medida cautelar de inscripción de bienes con la recaudación de deuda pendiente del impuesto predial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, año 2017-2018	La medida cautelar de inscripción de bienes se relaciona directamente con la recaudación de deuda pendiente del impuesto predial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, año 2017-2018			

## Anexo N° 02: Instrumentos validados

**Tabla N° 1: Recaudación lograda mediante Medida Cautelar de Secuestro Conservativo y Deuda pendiente de pago**

<b>Año</b>	<b>Total de Recaudación</b>	<b>Deuda Pendiente de Pago</b>
<b>2015</b>	1,491,332	3,141,410
<b>2016</b>	1,622,535	2,680,390
<b>2017</b>	1,631,694	3,711,108
<b>2018</b>	1,830,136	3,552,603

**Tabla N° 2: Recaudación lograda mediante Medida Cautelar de Secuestro Conservativo por Segmentación de Contribuyentes**

<b>Año</b>	<b>Recaudación PRICOS</b>	<b>Recaudación MEPECOS</b>
<b>2015</b>	737,550	753,782
<b>2016</b>	802,437	820,097
<b>2017</b>	806,967	824,727
<b>2018</b>	1,238,910	591,226

**Tabla N° 3: Recaudación lograda mediante Medida Cautelar de Retención Bancaria y Deuda pendiente de pago**

<b>Año</b>	<b>Total de Recaudación</b>	<b>Deuda Pendiente de Pago</b>
<b>2015</b>	3,407,014	12,885,400
<b>2016</b>	3,706,751	10,994,391
<b>2017</b>	3,727,676	15,222,178
<b>2018</b>	3,071,150	11,940,499

**Tabla N° 4: Recaudación lograda mediante Medida Cautelar de Retención Bancaria por Segmentación de Contribuyentes**

<b>Año</b>	<b>Recaudación PRICOS</b>	<b>Recaudación MEPECOS</b>
<b>2015</b>	2,552,057	854,957
<b>2016</b>	2,776,578	930,173
<b>2017</b>	2,792,252	935,424
<b>2018</b>	2,620,931	450,219

**Tabla N° 5: Recaudación lograda mediante Medida Cautelar de Inscripción de bienes y Deuda pendiente de pago**

<b>Año</b>	<b>Total de Recaudación</b>	<b>Deuda Pendiente de Pago</b>
<b>2015</b>	3,132,147	12,646,057
<b>2016</b>	3,407,702	10,790,173
<b>2017</b>	3,426,939	14,939,430
<b>2018</b>	2,551,605	18,612,303

**Tabla N° 6: Recaudación lograda mediante Medida Cautelar de Inscripción de Bienes por Segmentación de Contribuyentes**

<b>Año</b>	<b>Recaudación PRICOS</b>	<b>Recaudación MEPECOS</b>
<b>2015</b>	2,510,531	621,616
<b>2016</b>	2,731,399	676,303
<b>2017</b>	2,746,818	680,121
<b>2018</b>	1,968,129	583,476

**Tabla N° 7: Recaudación lograda mediante Acciones de Cobranza Coactiva y Recaudación del Impuesto Predial**

<b>Año</b>	<b>Total de Recaudación a través de Acciones de Cobranza Coactiva</b>	<b>Deuda Pendiente de Pago</b>	<b>Recaudación del Impuesto Predial</b>
<b>2015</b>	8,030,493	28,672,867	56,400,000
<b>2016</b>	8,736,987	24,464,954	58,900,000
<b>2017</b>	8,786,309	33,872,716	59,300,000
<b>2018</b>	7,452,891	34,105,405	61,600,000

## Anexo N° 03: Consentimiento informado

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Lima, 21 de octubre de 2019

Carta N° 284- 091 - 000028427

Señores

JOSSELYN ELIANA ROCCA QUISPE  
LILIAN JOSE DIAZ  
GHANDI DIANA CURASMA TAYPE

Chaclacayo, Nueva Alianza Mz A Lt 19

**Asunto: Remito información de Recaudación de Impuesto Predial 2017-2018**

**Ref.: Carta N° 001/JERQ/LJD/GDC**

De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicitan información para coadyuvar con la tesis realizada por vuestras personas denominada "Acciones de Cobranza Coactiva y la Recaudación del Impuesto Predial en la Municipalidad de Lima, año 2017 y 2018" de la Universidad Nacional del Callao.

Al respecto a la presente se remite la siguiente información:

- Reportes de meta programada de recaudación de impuesto predial MEPECOS 2017-2018
- Reportes de meta programada de recaudación de impuesto predial PRICOS 2017-2018

Asimismo, autorizo el uso de la información para la elaboración de la tesis mencionada, todo con la finalidad de apoyar en la investigación realizada.

Atentamente,


Clara Ines Neyra Bazalar  
Especialista Coactivo III  
Área Funcional de Ejecutoria Coactiva  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA

**Anexo N° 04: Base de datos**

**Resumen de Cantidad de MC Generadas VS Recaudación 2018**

<b>Ejecutoria</b>	<b>Medida Cautelar</b>	<b>Cantidad RMC</b>	<b>Monto Involucrado</b>	<b>Total recaudado</b>
<b>Pricos</b>	<b>Retención Bancaria</b>	2.175	9.531.463	2.620.931
	<b>Secuestro Conservativo</b>	614	2.405.289	1.238.910
	<b>Inscripción Vehicular</b>	466	1.840.851	1.036.364
	<b>Ins. de Inmueble</b>	229	15.063.053	931.765
	<b>Retención a Terceros</b>	17	418.148	51.173
<b>Total Pricos</b>		3.501	29.258.804	5.879.143
<b>Mepecos</b>	<b>Secuestro Conservativo</b>	5.338	1.147.314	591.226
	<b>Retención Bancaria</b>	2.029	2.409.036	450.219
	<b>Inscripción Vehicular</b>	3.201	867.854	419.482
	<b>Inscripción de Inmueble</b>	982	840.545	163.994
<b>Total Mepecos</b>		11.550	5.264.749	1.624.921
<b>Total General 2018</b>		15.051	34.523.553	7.504.064

## Resumen de Cantidad de MC Generadas VS Recaudación 2017

<b>Ejecutoria</b>	<b>Medida Cautelar</b>	<b>Cantidad RMC</b>	<b>Monto Involucrado</b>	<b>Total Recaudación</b>
<b>Pricos</b>	Retención Bancaria	2.152	11.746.968	2.792.252
	Inscripción Vehicular	793	4.793.530	1.647.576
	Inscripción de Inmueble	287	7.541.682	1.099.242
	Secuestro Conservativo	658	1.975.265	806.967
	Retención a Terceros	1	1.527	1.126
<b>Total Pricos</b>		<b>3.891</b>	<b>26.058.972</b>	<b>6.347.163</b>
<b>Mepecos</b>	Retención Bancaria	3.598	3.475.210	935.424
	Secuestro Conservativo	7.210	1.735.843	824.727
	Inscripción Vehicular	3.634	1.521.646	491.223
	Inscripción de Inmueble	880	1.082.572	188.898
	Retención a Terceros	9	5.561	4.218
<b>Total Mepecos</b>		<b>15.331</b>	<b>7.820.832</b>	<b>2.444.490</b>
<b>Total General 2017</b>		<b>19.222</b>	<b>33.879.804</b>	<b>8.791.653</b>



## Resumen de Cantidad de MC Generadas VS Recaudación 2016

<b>Ejecutoria</b>	<b>Medida</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Monto</b>	<b>Total</b>
<b>Pricos</b>	Retención Bancaria	2.152	8.484.381	2.776.578
	Inscripción Vehicular	793	3.462.181	1.638.327
	Inscripción de Inmueble	287	5.447.065	1.093.071
	Secuestro Conservativo	658	1.426.658	802.437
	Retención a Terceros	1	1.103	1.120
<b>Total Pricos</b>		<b>3.891</b>	<b>18.821.388</b>	<b>6.311.533</b>
<b>Mepecos</b>	Retención Bancaria	3.598	2.510.010	930.173
	Secuestro Conservativo	7.210	1.253.732	820.097
	Inscripción Vehicular	3.634	1.099.026	488.466
	Inscripción de Inmueble	880	781.900	187.838
	Retención a Terceros	9	4.016	4.194
<b>Total Mepecos</b>		<b>15.331</b>	<b>5.648.685</b>	<b>2.430.768</b>
<b>Total General 2016</b>		<b>19.222</b>	<b>24.470.073</b>	<b>8.742.301</b>

## Resumen de Cantidad de MC Generadas VS Recaudación 2015

<b>Ejecutoria</b>	<b>Medida Cautelar</b>	<b>Cantidad RMC</b>	<b>Monto Involucrado</b>	<b>Total Recaudación</b>
<b>Pricos</b>	Retención Bancaria	2.152	9.943.674	2.552.057
	Inscripción Vehicular	793	4.057.668	1.505.848
	Inscripción de Inmueble	287	6.383.948	1.004.683
	Secuestro Conservativo	658	1.672.039	737.550
	Retención a Terceros	1	1.293	1.029
<b>Total Pricos</b>		<b>3.891</b>	<b>22.058.622</b>	<b>5.801.167</b>
<b>Mepecos</b>	Retención Bancaria	3.598	2.941.726	854.957
	Secuestro Conservativo	7.210	1.469.371	753.782
	Inscripción Vehicular	3.634	1.288.056	448.967
	Inscripción de Inmueble	880	916.385	172.649
	Retención a Terceros	9	4.707	3.855
<b>Total Mepecos</b>		<b>15.331</b>	<b>6.620.245</b>	<b>2.234.210</b>
<b>Total General 2015</b>		<b>19.222</b>	<b>28.678.867</b>	<b>8.035.377</b>

**Anexo N° 05: Otros anexos necesarios de acuerdo a la naturaleza del problema.**

Cuadro Resumen de Monto Recaudado Impuesto Predial 2017 - GEC												
Mes	Pricos				Mepecos				Total Meta	Total Recaudado	Saldo (+)	%
	Meta	Monto Recaudado	Saldo (+)	%	Meta	Monto Recaudado	Saldo (+)	%				
Ene	2,634,499	S/ 2,286,663	-S/ 347,836	87%	S/ 900,566	S/ 900,566	S/ -	100.00%	S/ 3,535,065	S/ 3,187,229	-S/ 347,836	100%
Coactivo	S/ -	S/ -	S/ -	0%	S/ 33,209	S/ 33,209	S/ -	100.00%				
Pre Coactivo	S/ 2,286,663	S/ 2,286,663	S/ -	100%	S/ 867,358	S/ 867,358	S/ -	100.00%				
Feb	13,726,803	S/ 14,391,198	S/ 664,395	105%	S/3,208,636	S/3,208,636	S/ -	100%	S/16,935,438	S/ 17,599,834	S/ 664,395	103.9%
Coactivo	S/ -	S/ -	S/ -	0%	S/ 141,398	S/ 141,398	S/ -	100%				
Pre Coactivo	S/14,391,198	S/ 14,391,198	S/ -	100%	S/3,067,237	S/3,067,237	S/ -	100%				
Mar	2,423,519	S/ 2,470,790	S/ 47,270	102%	S/ 855,951	S/ 950,594	S/ 94,643	111%	S/ 3,279,470	S/ 3,421,383	S/ 141,913	104%
Coactivo	S/ -	S/ -	S/ -	0%	162,631	S/ 115,271	-S/ 47,360	71%				
Pre Coactivo	S/ 2,470,790	S/ 2,470,790	S/ -	100%	693,320	S/ 835,323	S/142,003	120%				
Abr	S/ 2,128,971	S/ 513,559	-S/1,615,412	24%	S/ 976,741	S/ 406,031	-S/570,710	42%	S/ 3,105,712	S/ 919,590	-S/2,186,122	30%
Coactivo	S/ -	S/ 296,603	S/ -	58%	195,348	S/ 56,614	-S/138,734	29%				
Pre Coactivo	S/ -	S/ 216,956	S/ -	42%	781,393	S/ 349,417	-S/431,976	45%				
May	4,478,383	S/ 4,659,879	S/ 181,495	104%	S/1,147,516	S/ 974,192	-S/173,324	85%	S/ 5,625,899	S/ 5,634,070	S/ 8,171	100%
Coactivo	S/ -	S/ 347,180	S/ -	7%	355,730	S/ 253,677	-S/102,053	71%				
Pre Coactivo	S/ -	S/ 4,312,699	S/ -	93%	791,786	S/ 720,514	-S/ 71,272	91%				
Jun	S/ 1,934,993	S/ 1,378,531	-S/ 556,462	71%	S/ 897,155	S/ 612,328	-S/284,827	68%	S/ 2,832,148	S/ 1,990,859	-S/ 841,289	70%
Coactivo	S/ -	182,977	S/ -	13%	491,616	S/ 271,872	-S/219,744	55%				
Pre Coactivo	S/ -	1,195,554	S/ -	87%	405,539	S/ 340,456	-S/ 65,083	84%				
Jul	S/ 1,480,975	S/ 636,547	-S/ 844,428	43%	S/ 368,394	S/ 514,684	S/146,290	140%	S/ 1,849,369	S/ 1,151,231	-S/ 698,139	62%
Coactivo	S/ -	S/ 404,580	S/ -	64%	196,094	S/ 300,188	S/104,094	153%				
Pre Coactivo	S/ -	S/ 231,967	S/ -	36%	172,300	S/ 214,496	S/ 42,196	124%				
Ago	S/ 4,714,255	S/ 4,835,402	S/ 121,148	103%	S/ 800,577	S/ 855,514	S/ 54,937	107%	S/ 5,514,832	S/ 5,690,916	S/ 176,084	103%
Coactivo	S/ -	S/ 309,311	S/ -	6%	464,335	S/ 340,987	-S/123,348	73%				
Pre Coactivo	S/ -	S/ 4,526,091	S/ -	94%	336,242	S/ 514,527	S/178,285	153%				
Set	S/ 2,186,720	S/ 1,561,686	-S/ 625,034	71%	S/ 426,252	S/ 518,901	S/ 92,649	122%	S/ 2,612,972	S/ 2,080,587	-S/ 532,385	80%
Coactivo	S/ -	S/ 340,786	S/ -	22%	264,276	S/ 233,939		89%				
Pre Coactivo	S/ -	S/ 1,220,900	S/ -	78%	161,976	S/ 284,962		176%				
Oct	S/ 1,345,445	S/ 1,093,349	-S/ 252,096	81%	S/ 416,156	S/ 354,703	-S/ 61,453	85%	S/ 1,761,601	S/ 1,448,052	-S/ 313,548	82%
Coactivo	S/ -	S/ 763,209	S/ -	70%	274,663	S/ 177,768		65%				
Pre Coactivo	S/ -	S/ 330,140	S/ -	30%	141,493	S/ 176,935		125%				
Nov	S/ 3,687,011	S/ 4,596,405	S/ 909,394	125%	S/1,023,802	S/ 667,676	-S/356,126	65%	S/ 4,710,813	S/ 5,264,081	S/ 553,268	112%
Coactivo	S/ -	S/ 559,677	S/ -	15%	785,258	S/ 167,034	-S/618,224	21%				
Pre Coactivo	S/ -	S/ 4,036,728	S/ -	109%	238,544	S/ 500,642	S/262,098	210%				
Dic	S/ 910,847	S/ 1,400,654	S/ 489,807	154%	S/1,056,125	S/ 699,176	-S/356,948	66%	S/ 1,966,972	S/ 2,099,831	S/ 132,859	107%
Coactivo	S/ -	S/ 584,648	S/ -	42%	813,216	S/ 431,786	-381,430	53%				
Pre Coactivo	S/ -	S/ 816,006	S/ -	58%	242,909	S/ 267,390	24,482	110%				

**Cuadro Resumen de Monto Recaudado Impuesto Predial 2018 - GEC**

Mes	Pricos				Mepecos				Total Meta	Total Recaudado	Saldo (+)	%
	Meta	Monto Recaudado	Saldo (+)	%	Meta	Monto Recaudado	Saldo (+)	%				
<b>Ene</b>	S/ 3,177,266	S/ 3,177,266	S/ -	100%	S/ 799,841	S/ 799,841	S/ -	100%	S/ 3,977,107	S/ 3,977,107	S/ -	100%
Coactivo	S/ -	S/ -		0%	S/ 56,432	S/ 56,432	S/ -	100%				
Pre Coactivo	S/ 3,177,266	S/ 3,177,266		100%	S/ 743,408	S/ 743,408	S/ -	100%				
<b>Feb</b>	S/ 15,147,741	S/ 15,271,285	S/ 123,544	101%	S/ 3,663,142	S/ 3,449,190	-S/ 213,952	94%	S/ 18,810,883	S/ 18,720,475	-S/ 90,408	99.5%
Coactivo	S/ -	S/ -			S/ 899,942	S/ 206,951	-S/ 692,991	23%				
Pre Coactivo	S/ 15,147,741	S/ 15,271,285		101%	S/ 2,763,200	S/ 3,242,238	S/ 479,038	117%				
<b>Mar</b>	S/ 2,963,203	S/ 1,988,191	-S/ 975,012	67%	S/ 859,655	S/ 988,425	S/ 128,770	115%	S/ 3,822,858	S/ 2,976,616	-S/ 846,242	78%
Coactivo	S/ -	S/ -		0%	S/ 278,147	S/ 128,495	-S/ 149,652	46%				
Pre Coactivo	S/ 2,963,203	S/ 1,988,191		67%	S/ 581,508	S/ 859,930	S/ 278,422	148%				
<b>Abr</b>	S/ 1,137,312	S/ 1,627,345	S/ 490,033	143%	S/ 665,629	S/ 594,175	-S/ 71,454	89%	S/ 1,802,941	S/ 2,221,520	S/ 418,579	123%
Coactivo	S/ -	S/ 691,575		42%	S/ 219,658	S/ 101,010	-S/ 118,648	46%				
Pre Coactivo	S/ -	S/ 935,770		58%	S/ 445,971	S/ 493,165	S/ 47,194	111%				
<b>May</b>	S/ 5,326,558	S/ 6,303,099	S/ 976,541	118%	S/ 1,167,001	S/ 928,541	-S/ 238,460	80%	S/ 6,493,559	S/ 7,231,640	S/ 738,081	111%
Coactivo	S/ -	S/ 311,452		5%	S/ 617,387	S/ 129,996	-S/ 487,391	21%				
Pre Coactivo	S/ -	S/ 5,991,647		95%	S/ 549,613	S/ 798,545	S/ 248,932	145%				
<b>Jun</b>	S/ 1,445,474	S/ 1,334,985	-S/ 110,489	92%	S/ 633,085	S/ 683,474	S/ 50,389	108%	S/ 2,078,559	S/ 2,018,459	-S/ 60,100	97%
Coactivo	S/ -	S/ 110,520		8%	S/ 341,183	S/ 129,860	-S/ 211,323	38%				
Pre Coactivo	S/ -	S/ 1,224,465		92%	S/ 291,902	S/ 553,614	S/ 261,712	190%				
<b>Jul</b>	S/ 616,144	S/ 1,118,451	S/ 502,307	182%	S/ 457,950	S/ 470,925	S/ 12,975	103%	S/ 1,074,094	S/ 1,589,376	S/ 515,282	148%
Coactivo	S/ -	S/ 623,762		56%	S/ 238,134	S/ 127,150	-S/ 110,984	53%				
Pre Coactivo	S/ -	S/ 494,689		44%	S/ 219,816	S/ 343,775	S/ 123,959	156%				
<b>Ago</b>	S/ 5,578,590	S/ 4,959,002	-S/ 619,588	89%	S/ 1,030,971	S/ 792,614	-S/ 238,357	77%	S/ 6,609,561	S/ 5,751,616	-S/ 857,945	87%
Coactivo	S/ -	S/ 231,915		5%	S/ 628,892	S/ 118,892	-S/ 510,000	19%				
Pre Coactivo	S/ -	S/ 4,727,086		95%	S/ 402,079	S/ 673,722	S/ 271,643	168%				
<b>Set</b>	S/ 1,602,791	S/ 1,811,355	S/ 208,564	113%	S/ 495,626	S/ 502,655	S/ 7,029	101%	S/ 2,098,417	S/ 2,314,010	S/ 215,593	110%
Coactivo	S/ -	S/ 269,959		15%	S/ 313,834	S/ 198,028	-S/ 115,806	63%				
Pre Coactivo	S/ -	S/ 1,541,395		85%	S/ 181,792	S/ 304,627	S/ 122,835	168%				
<b>Oct</b>	S/ 1,301,834	S/ 1,190,583	-S/ 111,251	91%	S/ 395,330	S/ 349,409	-S/ 45,921	88%	S/ 1,697,164	S/ 1,539,992	-S/ 157,172	91%
Coactivo	S/ -	S/ -		0%	S/ 261,709	S/ 150,246	-S/ 111,463	57%				
Pre Coactivo	S/ 1,301,834	S/ 1,190,583		100%	S/ 133,622	S/ 199,163	S/ 65,541	149%				
<b>Nov</b>	S/ 4,742,169	S/ 564,896	-S/ 4,177,273	12%	S/ 696,140	S/ 262,358	-S/ 433,782	38%	S/ 5,438,309	S/ 827,254	-S/ 4,611,055	15%
Coactivo	S/ 108,225			19%	S/ 522,105	S/ 183,103	-S/ 339,002	35%				
Pre Coactivo		S/ 456,671		81%	S/ 174,035	S/ 79,255	-S/ 94,780	46%				
<b>Dic</b>	S/ 1,586,517	S/ 1,206,523	-S/ 379,994	76%	S/ 789,800	S/ 518,245	-S/ 271,555	66%	S/ 2,376,317	S/ 1,724,769	-S/ 651,548	73%
Coactivo		106,490		9%	639,738	243,681	-S/ 396,057	38%				
Pre Coactivo		1,100,033		91%	150,062	274,564	S/ 124,502	183%				

<b>MES</b>	<b>Meta Programada de Recaudación PRICOS – 2017 (soles)</b>	<b>Recaudación de la Gerencia de Ejecución Coactiva PRICOS-2017 (soles)</b>
<b>Ene</b>	2,634,499	0
<b>Feb</b>	13,726,803	0
<b>Mar</b>	2,423,519	0
<b>Abr</b>	2,128,971	296,603
<b>May</b>	4,478,383	347,180
<b>Jun</b>	1,934,993	182,977
<b>Jul</b>	1,480,975	404,580
<b>Ago</b>	4,714,255	309,311
<b>Sep</b>	2,186,720	340,786
<b>Oct</b>	1,345,445	763,209
<b>Nov</b>	3,687,011	559,677
<b>Dic</b>	910,847	584,648
<b>TOTAL</b>	<b>41,652,421</b>	<b>3,788,972</b>

<b>MES</b>	<b>Meta Programada de Recaudación PRICOS - 2018 (soles)</b>	<b>Recaudación de la Gerencia de Ejecución Coactiva PRICOS-2018 (soles)</b>
<b>Ene</b>	3,177,266	0
<b>Feb</b>	15,147,741	0
<b>Mar</b>	2,963,203	0
<b>Abr</b>	1,137,312	691,575
<b>May</b>	5,326,558	311,452
<b>Jun</b>	1,445,474	110,520
<b>Jul</b>	616,144	623,762
<b>Ago</b>	5,578,590	231,915
<b>Sep</b>	1,602,791	269,959
<b>Oct</b>	1,301,834	0
<b>Nov</b>	4,742,169	108,225
<b>Dic</b>	1,586,517	106,490
<b>TOTAL</b>	<b>44,625,599</b>	<b>2,453,898</b>

<b>MES</b>	<b>Meta Programada de Recaudación MEPECOS - 2017 (soles)</b>	<b>Recaudación de la Gerencia de Ejecución Coactiva MEPECOS - 2017 (soles)</b>
<b>Ene</b>	900,566	33,209
<b>Feb</b>	3,208,636	141,398
<b>Mar</b>	855,951	115,271
<b>Abr</b>	976,741	56,614
<b>May</b>	1,147,516	253,677
<b>Jun</b>	897,155	271,872
<b>Jul</b>	368,394	300,188
<b>Ago</b>	800,577	340,987
<b>Sep</b>	426,252	233,939
<b>Oct</b>	416,156	177,768
<b>Nov</b>	1,023,802	167,034
<b>Dic</b>	1,056,125	431,786
<b>TOTAL</b>	<b>12,077,871</b>	<b>2,523,743</b>

<b>MES</b>	<b>Meta Programada de Recaudación MEPECOS - 2018 (soles)</b>	<b>Recaudación de la Gerencia de Ejecución Coactiva MEPECOS - 2018 (soles)</b>
<b>Ene</b>	799,841	56,432
<b>Feb</b>	3,663,142	206,951
<b>Mar</b>	859,655	128,495
<b>Abr</b>	665,629	101,010
<b>May</b>	1,167,001	129,996
<b>Jun</b>	633,085	129,860
<b>Jul</b>	457,950	127,150
<b>Ago</b>	1,030,971	118,892
<b>Sep</b>	495,626	198,028
<b>Oct</b>	395,330	150,246
<b>Nov</b>	696,140	183,103
<b>Dic</b>	789,800	243,681
<b>TOTAL</b>	<b>11,654,170</b>	<b>1,773,844</b>

<b>MES</b>	<b>Meta Programada de Recaudación 2017 (soles)</b>	<b>Recaudación de la Gerencia de Ejecución Coactiva 2017 (soles)</b>
<b>Ene</b>	3,535,065	33,209
<b>Feb</b>	16,935,438	141,398
<b>Mar</b>	3,279,470	115,271
<b>Abr</b>	3,105,712	353,217
<b>May</b>	5,625,899	600,857
<b>Jun</b>	2,832,148	454,849
<b>Jul</b>	1,849,369	704,768
<b>Ago</b>	5,514,832	650,298
<b>Sep</b>	2,612,972	574,725
<b>Oct</b>	1,761,601	940,977
<b>Nov</b>	4,710,813	726,712
<b>Dic</b>	1,966,972	1,016,434
<b>TOTAL</b>	<b>53,730,292</b>	<b>6,312,715</b>

<b>MES</b>	<b>Meta Programada de Recaudación 2018 (soles)</b>	<b>Recaudación de la Gerencia de Ejecución Coactiva 2018 (soles)</b>
<b>Ene</b>	3,977,107	56,432
<b>Feb</b>	18,810,883	206,951
<b>Mar</b>	3,822,858	128,495
<b>Abr</b>	1,802,941	792,585
<b>May</b>	6,493,559	441,448
<b>Jun</b>	2,078,559	240,380
<b>Jul</b>	1,074,094	750,912
<b>Ago</b>	6,609,561	350,807
<b>Sep</b>	2,098,417	467,987
<b>Oct</b>	1,697,164	150,246
<b>Nov</b>	5,438,309	291,328
<b>Dic</b>	2,376,317	350,172
<b>TOTAL</b>	<b>56,279,769</b>	<b>4,227,742</b>

## Anexo N° 06: Resolución del tribunal fiscal N° 04786-7-2016



# Tribunal Fiscal

N° 04786-7-2016

EXPEDIENTE : 12903-2015  
INTERESADO :  
ASUNTO : Prescripción  
PROCEDENCIA : La Perla – Callao  
FECHA : Lima, 20 de mayo de 2016

VISTA la apelación interpuesta por contra la Resolución Gerencial N° 129-2015-GAT/MDLP de 7 de julio de 2015, emitida por la Municipalidad Distrital de La Perla que declaró improcedente la solicitud de prescripción presentada respecto del Impuesto Predial del año 2008.

### CONSIDERANDO:

Que la recurrente sostiene que no se le ha notificado la resolución que habría dado inicio al procedimiento coactivo de la deuda correspondiente al Impuesto Predial del año 2008, motivo por el cual ha transcurrido el plazo de prescripción aplicable.

Que la Administración señala que la deuda correspondiente al Impuesto Predial del año 2008 se encuentra en cobranza coactiva, motivo por el cual no ha operado la prescripción solicitada.

Que la controversia consiste en determinar si ha transcurrido el plazo de prescripción respecto de la acción de la Administración para determinar y exigir el pago del Impuesto Predial del año 2008.

Que de conformidad con el artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la acción de la Administración para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva.

Que con relación al cómputo del plazo, el artículo 44° del referido código establece que éste se computa desde el uno (1) de enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración jurada anual respectiva, cuando la ley haya dispuesto dicha presentación, supuesto aplicable al Impuesto Predial (numeral 1).

Que los incisos a) y f) del numeral 2 del artículo 45° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado por Decreto Legislativo N° 981<sup>1</sup>, señala que la prescripción de la acción para exigir el pago de la obligación tributaria se interrumpe por la notificación de la orden de pago, resolución de determinación o de multa, y del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del procedimiento de cobranza coactiva, siendo que el nuevo término de prescripción para exigir el pago de la deuda tributaria se computará desde el día siguiente al acaecimiento del acto interruptorio.

Que el inciso a) del artículo 104° del referido Texto Único Ordenado del Código Tributario, modificado por Decreto Legislativo N° 981, señala que la notificación de los actos administrativos se realizará por correo certificado o por mensajero, en el domicilio fiscal, con acuse de recibo o con certificación de la negativa a la recepción efectuada por el encargado de la diligencia, que el acuse de recibo debe contener, como mínimo: (i) Apellidos y nombres, denominación o razón social del deudor tributario, (ii) Número de RUC del deudor tributario o número del documento de identificación que corresponda, (iii) Número de documento que se notifica, (iv) Nombre de quien recibe y su firma, o la constancia de la negativa y (v) Fecha en que se realiza la notificación.

Que asimismo, el mencionado inciso agrega que la notificación con certificación de la negativa a la recepción se entiende realizada cuando el deudor tributario o tercero a quien está dirigida la notificación o cualquier persona mayor de edad y capaz que se encuentre en el domicilio fiscal del destinatario rechace la recepción del documento que se pretende notificar o, recibéndolo, se niegue a suscribir la constancia respectiva y/o no proporciona sus datos de identificación, sin que sea relevante el motivo de rechazo alegado.

<sup>1</sup> Vigente desde el 1 de abril de 2007, aplicable al caso de autos.





# Tribunal Fiscal

N° 04786-7-2016

Que la Cuarta Disposición Final de la Ley N° 28165, que modificó la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, vigente desde el 11 de enero de 2004, dispone que las notificaciones de los actos a que se refiere la citada ley se realizarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y que en ningún caso se tendrá por válida la notificación realizada de modo distinto a la notificación personal, por correo certificado, o a la publicación subsidiaria.

Que el numeral 20.1 del artículo 20° de la indicada Ley, modificado por Decreto Legislativo N° 1029, dispone que las notificaciones se efectúan a través de la notificación personal al administrado, interesado o afectado por el acto, en su domicilio, o en su defecto mediante telegrama, correo certificado, telefax o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quién lo recibe, siempre que el empleo de cualquiera de estos medios hubiese sido solicitado expresamente por el administrado, o por publicación en el diario oficial El Peruano y en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional, salvo disposición distinta de la ley.

Que el numeral 21.3 del artículo 21° de la norma referida, al regular el supuesto de notificación personal, señala que en el acto de notificación personal debe entregarse copia del acto notificado y señalar la fecha y hora en que es efectuada, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia y que si ésta se niega a firmar o recibir copia del acto notificado, se hará constar así en el acta, teniéndose por bien notificado, en este caso la notificación dejará constancia de las características del lugar donde se ha notificado, indicándose en su numeral 21.4 que la notificación personal se entenderá con la persona que deba ser notificada o su representante legal, pero de no hallarse presente cualquiera de los dos en el momento de entregar la notificación, podrá entenderse con la persona que se encuentre en dicho domicilio, dejándose constancia de su nombre, documento de identidad y de su relación con el administrado.

Que este Tribunal mediante Resolución N° 11952-9-2011 de 13 de julio de 2011, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 23 de julio de 2011, ha establecido como precedente de observancia obligatoria que: "A efecto de que opere la causal de interrupción del cómputo del plazo de prescripción prevista por el inciso f) del artículo 45° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, cuando ésta es invocada en procedimientos contenciosos y no contenciosos tributarios, se debe verificar que los actos a que dicha norma se refiere hayan sido válidamente notificados dentro de un procedimiento de cobranza o ejecución coactiva iniciado conforme a ley, mediante la notificación válida de los correspondientes valores y la resolución de ejecución coactiva que le da inicio".

Que en ese sentido, si un procedimiento de cobranza o de ejecución coactiva no ha sido regularmente iniciado porque los valores puestos en cobranza o la resolución que le dio inicio no fueron correctamente notificados, mal podría la notificación de dicha resolución coactiva interrumpir el cómputo del plazo de prescripción, pues ello no puede ocurrir sobre la base de actos viciados.

Que en consecuencia, se concluye que para que opere la causal prevista por el inciso f) del artículo 45° del Código Tributario<sup>2</sup>, es necesario que el procedimiento coactivo haya sido iniciado conforme a ley, para lo cual debe notificarse correctamente los valores puestos en cobranza y la resolución que da inicio al citado procedimiento.

Que el inciso a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que los contribuyentes del Impuesto Predial están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último día hábil de febrero, salvo que la municipalidad establezca una prórroga.

Que si bien la Administración no ha señalado en forma expresa si la recurrente presentó o no la declaración jurada del Impuesto Predial del año 2008 corresponde considerar que el plazo de prescripción aplicable al caso de autos es de cuatro (4) años, dado que respecto del indicado tributo y periodo se ha emitido una orden de pago, lo que en el caso de tributos administrados por los gobiernos locales sólo puede ocurrir si se presentaron declaraciones juradas, ya que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78° del

<sup>2</sup> Así como la causal prevista por el inciso f) del numeral 2 del artículo 45° del Código Tributario, modificado por el Decreto Legislativo N° 981.



# Tribunal Fiscal

N° 04786-7-2016

Código Tributario, concordado con el numeral 25.2 del artículo 25° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley N° 26979, sólo se puede emitir órdenes de pago en el caso de los numerales 1 y 3 del referido artículo 78°, esto es, tratándose de tributos autodeterminados y cuando existan errores materiales o de cálculo.

Que en tal sentido, el cómputo del plazo de prescripción del Impuesto Predial del año 2008, se inició el 1 de enero del año 2009 y, de no producirse causales de interrupción o suspensión, culminaría el primer día hábil del año 2013.

Que la Administración señala que la deuda correspondiente al Impuesto Predial del año 2008 se encuentra en cobranza coactiva mediante Expediente N° 1953-2010<sup>3</sup>, motivo por el cual no operado la prescripción solicitada.

Que obra en autos, el cargo de notificación de la Orden de Pago N° 001661-2010-SGAT/GAT/MDLP, emitida por Impuesto Predial del año 2008 (foja 30 vuelta), del que se aprecia que la diligencia se realizó en el domicilio fiscal de la recurrente el 22 de junio de 2010, mediante acuse de recibo, consignándose los datos personales y firma de la persona que recibió, por lo que la diligencia se realizó conforme a ley y, por ende, en la referida fecha se interrumpió el plazo de prescripción.

Que asimismo obra a fojas 28 la Resolución Número Uno de 29 de diciembre de 2010, emitida en el Expediente N° 1953-2010 (foja 28), mediante el cual se inició a la recurrente la cobranza coactiva respecto de la Orden de Pago N° 001661-2010-SGAT/GAT/MDLP, sin embargo no obra en autos el cargo de notificación correspondiente, lo que no se puede considerar subsanado con el cargo que obra a foja 28/vuelta toda vez que éste no identifica el acto notificado, apreciándose además que en dicho cargo no se ha consignado la hora en la que se habría realizado la diligencia correspondiente.

Que estando a lo expuesto y de acuerdo con el criterio establecido en la Resolución N° 11952-9-2011, al no haberse verificado que dicho procedimiento coactivo hubiera sido iniciado conforme a ley, mediante notificación válida de la resolución que le dio inicio, no puede considerarse ésta como acto de interrupción del plazo de prescripción ni los demás actos que se hubiesen emitido con posterioridad en tal procedimiento.

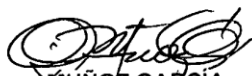
Que en consecuencia, dado que no se han acreditado otros actos de interrupción y/o suspensión, a la fecha en que la recurrente presentó su solicitud de prescripción, esto es, al 23 de junio de 2015, ya había transcurrido el plazo de prescripción del Impuesto Predial del año 2008, por lo que corresponde revocar la resolución apelada.

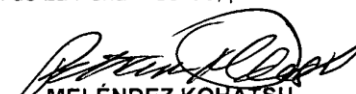
Con las vocales Muñoz García, Meléndez Kohatsu e interviniendo como ponente y con su voto discrepante la vocal Ruiz Abarca.


## RESUELVE:

**REVOCAR** la Resolución Gerencial N° 129-2015-GAT/MDLP de 7 de julio de 2015.

Regístrese, comuníquese y remítase a la Municipalidad Distrital de La Perla – Callao, para sus efectos.

  
MUÑOZ GARCÍA  
VOCAL PRESIDENTA

  
MELÉNDEZ KOHATSU  
VOCAL

  
Ríos Diestro  
Secretario Relator  
RA/RD/AV/apd.

<sup>3</sup> Por un error material de la Administración en la resolución apelada indica que la deuda correspondiente al Impuesto Predial del año 2008 se encuentra en cobranza coactiva mediante Expediente N° 953-2010, cuando deber ser el Expediente N° 1953-2010, conforme se aprecia del Informe N° 296-2015-SGCyR-ST, que sirve de sustento a la apelada (fojas 12 y 13).



# Tribunal Fiscal

N° 04786-7-2016

## VOTO DISCREPANTE DE LA VOCAL RUIZ ABARCA:

Según el artículo 103° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los actos de la Administración Tributaria serán motivados y constarán en los respectivos instrumentos o documentos.

Asimismo, el artículo 129° del citado código, señala que las resoluciones expresarán los fundamentos de hecho y de derecho que les sirven de base, y decidirán sobre todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas suscite el expediente.

El acto administrativo que resuelve una solicitud de prescripción de la acción de la Administración para determinar la deuda tributaria y exigir el pago de tributos autoliquidables (como el Impuesto Predial) debe permitir conocer el plazo de prescripción que el órgano resolutor considera aplicable al caso concreto (4 ó 6 años), constituyendo éste un aspecto que suscita ser objeto de pronunciamiento, a fin que la recurrente pueda ejercer plenamente su derecho de defensa.

Cabe precisar que si bien por el Impuesto Predial del año 2008 se emitió orden de pago (valor que los Gobiernos Locales sólo puede emitir si los contribuyentes han presentado declaraciones juradas, conforme con lo dispuesto por el numeral 25.2 del artículo 25° de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley N° 26979, concordado con el artículo 78° del Código Tributario), la sola emisión de tal valor no acredita la presentación de la declaración jurada que lo sustentaría.

La resolución apelada no permite conocer el plazo de prescripción aplicable a la prescripción relativa al Impuesto Predial del año 2008, pues la Administración no lo indica en forma expresa ni precisa si la recurrente presentó o no la declaración jurada por tal tributo y año, o si se emitió la declaración mecanizada respectiva. En tal sentido, procede declarar la nulidad de la apelada en este extremo.

  
RUIZ ABARCA  
VOCAL

  
Ríos Diestro  
Secretario Relator  
RA/RD/apd.